

00421
78



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

EL COMBATE A LAS ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS) A TRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES PRESENTA

MIRIAM GABRIELA ORTEGA RIVERA



DIRECTORA DE TESIS:
PROFA. LUCIA IRENE RUIZ SANCHEZ

MEXICO, D. F.

2003

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

A



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos a:

Mis padres que siempre me apoyaron y que creen en mi;
a ellos, les dedico esta tesis como muestra de respeto y gratitud.

La Universidad Nacional Autónoma de México y
profesores de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
que me brindaron parte de sus conocimientos e influyeron en
mi formación académica; en especial a la Profesora Lucia Irene Ruiz Sánchez
que me apoyó y asesoró pacientemente en la realización de la presente investigación.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Ortega Rivera
Miriam Gabriela

FECHA: 31-Enero-03

FIRMA: [Firma]

CONTENIDO

Introducción

1. Políticas y acciones de las Naciones Unidas en materia de desarme.	1
1.1 Situación de la carrera armamentista y su problemática a partir de la Segunda Guerra Mundial.	2
1.1.1 Desarme y desarrollo.	8
1.1.2 Armas convencionales.	12
1.1.3 Armas Nucleares.	18
1.2 Esfuerzos realizados por las Naciones Unidas en pro del desarme.	24
1.3 Historia de las negociaciones internacionales sobre desarme químico y bacteriológico.	35
1.4 Acuerdos multilaterales de desarme desde 1945 hasta la actualidad.	38
1.5 Acuerdos bilaterales de desarme entre EE.UU. y la URSS.	46
2. Dimensión y problemática de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas).	50
2.1 Generalidades y aspectos técnicos.	51
2.2 Surgimiento de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas).	52
2.3 Armas químicas.	55
2.3.1 Composición.	56
2.3.2 Utilización.	58
2.3.3 Efectos y consecuencias.	60
2.3.4 Implicaciones geopolíticas.	62
2.3.4.1 Análisis de caso: la guerra Irán-Irak.	64
2.3.4.1.1 Violaciones al Derecho Internacional Público.	71

2.4	Armas bacteriológicas (biológicas).	75
2.4.1	Composición.	75
2.4.2	Formas de utilización y sus peligros.	77
2.4.3	Implicaciones geopolíticas.	79
2.4.3.1	Análisis de caso: Estados Unidos Vs Terrorismo.	82
2.4.3.1.1	Violaciones al Derecho Internacional Público.	87
2.5	Implicaciones de una guerra química y bacteriológica (G.Q.B.)	91
2.6	Efectos a largo plazo de las armas químicas y bacteriológicas.	94
3.	El Derecho Internacional Convencional aplicable al control de las armas químicas y las armas bacteriológicas.	97
3.1	Principios del Derecho Internacional Humanitario (DHI) en materia de guerra y hostilidades.	98
3.2	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas, y sobre su destrucción (CAB).	100
3.3	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la utilización, y el almacenamiento de armas químicas (CAQ).	106
3.4	Situación del Derecho Internacional Público a través de los tratados de desarme.	112
	Consideraciones finales.	116
	Anexos.	126
	Bibliografía.	147

INTRODUCCIÓN

La presente investigación pretende sumarse al esfuerzo de personas, instituciones y disciplinas que persiguen la paz internacional, e intenta ser un compromiso real y solidario con todas aquellas poblaciones civiles que viven en desgracia como consecuencia de las guerras.

Las razones primordiales para abordar el tema de las armas químicas y bacteriológicas son el escaso conocimiento y estudio del tema, además de la poca profundización e importancia que se le ha dado al Derecho internacional Público y al Derecho Humanitario como medios efectivos para encontrar nuevas vías que conlleven a la solución pacífica de los conflictos armados en la sociedad internacional contemporánea. Por ello, este análisis titulado *"El combate a las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) a través del derecho Internacional Convencional"* ha procurado abordar los elementos básicos necesarios para una investigación más amplia sobre los mecanismos del Derecho Internacional, que faciliten su aplicación en pro de la paz, dentro del ámbito de las Relaciones Internacionales.

Así, después de sobrevivir a las tragedias de dos guerras mundiales, contiendas que afectaron virtualmente a todas las naciones al causar millones de muertes y dejar a todo un continente en escombros, el mundo pareció encaminarse hacia el borde de otro abismo con destino a conflictos que amenazan y cuyas consecuencias sobrepasarían las experiencias y desafiarían a la imaginación; me refiero al surgimiento de las armas de destrucción masiva, en particular, a las armas nucleares, las armas químicas y las armas bacteriológicas, a través de las cuales, por primera vez se abrió la posibilidad de que los conflictos bélicos pudieran conducir a la muerte lenta de las civilizaciones e incluso a la desaparición de la raza humana y de toda forma de vida en este planeta. Este panorama propició luchas en varios sectores por proscribir el uso de esas armas, no obstante, en los últimos años se han presenciado avances en la tecnológica bélica; que anuncian un futuro más destructivo e inhumano.

A este respecto, es importante mencionar que las armas químicas y las bacteriológicas poseen un gran poder destructivo; y que son incluso, más peligrosas que las armas nucleares, por su facilidad de obtención y uso, ya que no requieren del empleo de enormes recursos financieros y científicos, como lo exigen las anteriores.

Esto significa que casi todos los países, incluidos los pequeños y aquellos en vías de desarrollo, pueden tener a su alcance armas químicas y bacteriológicas, de fabricación relativamente muy barata, rápida y secreta en pequeños laboratorios o fabricas clandestinas. Son estos hechos los que hacen mucho más difícil el problema de la detección, la inspección y el control de dichas armas. Por todo esto, durante los últimos años, la variedad y el potencial de estos artefactos ha crecido notablemente; y el peligro que hoy representan, se debe a la existencia de nuevos y más tóxicos componentes que se han inventando.

Las armas bacteriológicas están compuestas de organismos vivos o materiales infecciosos (virus, bacterias, hongos) y su finalidad es causar enfermedades contagiosas mortales a humanos, animales y plantas; así cualquier tipo de estos agentes ajenos podría conducir a la aparición de padecimientos que "normalmente" no habían ocurrido antes en una determinada área geográfica; inclusive, una enfermedad que hubiera sido controlada o erradicada podría ser revivida como resultado de una guerra bacteriológica.

Por otro lado, es importante mencionar que la gran amenaza de inseguridad que provocan tanto las armas químicas como las armas bacteriológicas, se debe a que ambas pueden distribuirse desde municiones adaptables a la mayoría de los tipos de sistemas de armas convencionales, teniendo efectos indiscriminados e impredecibles debido al clima del lugar; incluso, algunas pueden persistir, envenenando el ambiente durante periodos prolongados. Aunado a ello, la selección de organismos contaminantes ha sido posible gracias a los avances en los conocimientos de genética de microbios (ingeniería genética) la cual, también ofrece la posibilidad de desarrollar nuevos virus contra los que se carece de medios para establecer una defensa previa.

De modo que, cualquier país que recurra a la guerra bacteriológica, podría presumiblemente provocar contagios con una simple corriente de aire .

Las armas químicas y las armas bacteriológicas pueden ser utilizadas en contra de las fuerzas opositoras; en objetivos tales como aeropuertos, cuarteles, y para rodear los centros de batalla, e incluso pueden aplicarse a objetivos que no tengan una conexión inmediata con las operaciones militares como centros de población civil, tierras de cultivo, depósitos de agua, lagos, ríos o para crear barreras de tierras contaminadas, etc. En las guerras modernas, también han sido utilizados compuestos químicos que alteran el metabolismo de las plantas, con la finalidad de reducir la cobertura del enemigo o privar a la población civil de las cosechas necesarias para su alimento; estos compuestos químicos suelen lanzarse desde el aire, contaminando el agua, a los peces y a todo organismo que viva en el agua. Como se comprenderá, sus efectos a largo plazo, sobretudo en el ecosistema, son devastadores.

Ejemplos recientes del uso de las armas de referencia son: la guerra entre Irak e Irán (1980- 1989) donde el medio ambiente y la vida humana se vieron afectados por armas bacteriológicas; y la situación de pánico que vivió Estados Unidos de América a partir del 11 de septiembre del 2001, al ser utilizada la sustancia de ántrax como armas química y psicológica.

Por ello, la Organización de las Naciones Unidas, consiente de la gravedad que estas armas representan, ha celebrado infinidad de asambleas apoyando la elaboración de tratados de desarme y de reglamentaciones jurídicas sobre el tema, y ha colaborado para que en el Derecho Internacional se estableciera no sólo la prohibición del empleo de estas armas, sino también su completa eliminación. Sin embargo, lamentablemente los resultados hasta ahora obtenidos en materia de desarme han sido limitados; y contrariamente a esto, hoy en día han perdido vigencia las normas fundamentales del Derecho Internacional Humanitario.

Preocupada por la situación antes descrita, en esta investigación pretendo dar a conocer los efectos de las armas de destrucción masiva, sus consecuencias para las generaciones futuras y las maneras de evitar su proliferación, así como, concientizar

sobre la importancia de propiciar, a corto plazo, la limitación de esos armamentos y posteriormente su erradicación; pues muy lejos de atenuar los daños que conlleva la guerra, puede decirse que los progresos de la ciencia en los ámbitos de la aeronáutica, la balística o la química sólo han agravado los sufrimientos y los han extendido a toda la población, de manera que, muy pronto la guerra no será más que una obra agravada de crueldad, de humillación, de sufrimiento innecesario y despiadada destrucción de las poblaciones contendientes. Por ello, consideré indispensable la realización de un ejercicio de análisis crítico que nos indicara el escenario internacional que compartimos y que deseamos revertir en apoyo a las mejores causas de la humanidad. Ahora bien, para la realización de esta investigación los objetivos e hipótesis planteados son los siguientes:

Objetivos:

- Desarrollar a profundidad el tema del desarme bacteriológico y químico a través del Derecho Internacional Convencional.
- Concientizar sobre del peligro que representa la utilización de las armas de destrucción masiva.
- Atender y brindar apoyo al Derecho Internacional Humanitario en su causa y protección a civiles en tiempos de guerra.

Las Hipótesis son las siguientes:

- La fabricación, posesión, comercialización y utilización de armas químicas y bacteriológicas dependen en gran medida de la falta de compromiso y voluntad política de los países belicistas; Para que ese compromiso se de, es necesario el fortalecimiento del Derecho Internacional apoyado por la presión mundial a través de acciones gubernamentales y de actores del sector privado.
- En la medida en que el Derecho Internacional logre el compromiso de los beligerantes por medio de Tratados efectivos para la no proliferación de estas armas, derivada de una estabilidad política en los países, se fortalecerán las condiciones económicas, sociales y políticas en los Estados, como elementos decisivos para prevenir conflictos militares y fortalecer, así, el desarrollo social.

- El fortalecimiento de Tratados especiales en desarme y la efectiva aplicación de estos, mejorará las expectativas de vida de poblaciones civiles y de la ecología.
- Los pobres resultados obtenidos hasta ahora en la lucha por evitar la proliferación de armas químicas y armas bacteriológicas, se debe en gran medida a la falta de un órgano internacional legítimo que con poderes de coacción haga cumplir el Derecho Internacional .

Para un adecuado desarrollo, esta investigación esta dividida en tres capítulos:

El Capítulo 1 proporciona información general acerca de la labor de las Naciones Unidas en su lucha en pro del desarme; dando un panorama general sobre las políticas y las acciones emitidas por dicha Organización, así como los Acuerdos multilaterales y bilaterales más importantes en cuestiones armamentistas que se han realizado desde 1945 hasta la actualidad. También se analiza la situación de la carrera armamentista a partir de la Segunda Guerra Mundial, la cual fue motivo de serios cuestionamientos a partir de que surgió la bomba atómica y, en general, las armas nucleares y convencionales.

El Capítulo 2 brinda un panorama informativo sobre la problemática y el potencial de destrucción que representan las armas químicas y las armas bacteriológicas (biológicas). Primeramente se dan a conocer los conceptos y los términos técnicos más comunes referentes a estas armas, para facilitar el entendimiento sobre el tema; posteriormente se explica el origen y el surgimiento de dichas armas; y luego se estudian de manera independiente las armas químicas de las armas bacteriológicas con la finalidad de dar a conocer los diferentes efectos que cada una puede producir en el hombre y en la vida en general. Finalmente se analizan las implicaciones geopolíticas y las violaciones al Derecho Internacional en tiempos de guerra, específicamente en los casos de Irak e Irán, y de Estados Unidos de América, países en los que estas armas han sido utilizadas hace muy poco tiempo.

En el Capítulo 3 se hace una breve introducción informativa básica del Derecho Internacional Público (DIP) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH) los cuales centran en la defensa de la vida, y posteriormente se hace un análisis de la Convención de Armas Bacteriológicas de 1972 y de la Convención de Armas Químicas suscrita en 1997; así mismo, se informa acerca de la labor de las Comisiones Especiales de las Naciones Unidas para la destrucción y eliminación de las armas bacteriológicas (MCC/VEREX) y de las armas químicas (OPAQ).

Finalmente, concluyo el capítulo con un breve cuestionamiento sobre la efectividad del Derecho Internacional en la lucha actual por lograr el desarme, específicamente referido al tópico central de la investigación.

El estudio se complementa con una sección de Anexos donde están reunidas las resoluciones sobre desarme aprobadas por la Asamblea General de la ONU, así como los preámbulos de los tratados más importantes de la historia en cuestiones de desarme. Con esto se pretende hacer patente la constante preocupación por conservar la vida en el planeta que ha sido apoyada por el Derecho pero que no ha tenido acogida práctica por las influencias políticas en la búsqueda del poder desoyendo la razón y despreciando la cordura de quienes pugnan por salvar al planeta de desastre que lo amenaza.

Capítulo 1.

POLÍTICAS Y ACCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DESARME.

Desde los tiempos más remotos de la historia, el hombre se ha caracterizado por vivir en constantes guerras, algunas de ellas sumamente sangrientas, las cuales cada vez más han ido fomentando rencores que traspasan generaciones.

Entre las contiendas más devastadoras en la historia tenemos la Primera Guerra Mundial en la que casi diez millones de personas pertenecientes a la población civil fallecieron indirectamente. Y a pesar de que todas las naciones confiaban en que los acuerdos alcanzados después del conflicto restablecerían la paz mundial, las condiciones impuestas promovieron una guerra aún más destructiva que se inició en 1939 y que, no en vano, fue denominada como la Segunda Guerra Mundial.

Tras los horrores de esta conflagración se desarrolló un notable sentimiento sobre la necesidad de controlar los armamentos y de establecer alternativas de arreglo de diferencias para evitar conflictos militares en el terreno de las relaciones internacionales; es así como surge la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el objetivo principal de mantener la paz y la seguridad internacional.

El presente capítulo pretende dar un panorama general sobre las políticas y las acciones emitidas por dicha organización en materia de desarme desde que fue creada; de igual modo, se analizará la situación de la carrera armamentista a partir de la Segunda Guerra Mundial; la cual fue motivo de serios cuestionamientos debido al surgimiento de la bomba atómica y, en general, de las armas nucleares; finalmente, se darán a conocer los esfuerzos de la ONU en pro del desarme, así como los Acuerdos multilaterales y bilaterales más importantes en cuestiones armamentistas que se han realizado desde 1945 hasta la actualidad.

1.1 SITUACIÓN DE LA CARRERA ARMAMENTISTA Y SU PROBLEMÁTICA A PARTIR DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

Desde 1945, el entonces llamado Tercer Mundo fue el escenario de gran parte de la violencia mundial; los costos de esas agitaciones y destrucciones fueron tremendos. "Durante la mayor parte del periodo de la posguerra, la conmoción en las regiones en desarrollo fue el resultado de las luchas para obtener la independencia; y a falta de fronteras naturales para muchas naciones del Tercer Mundo, las presiones territoriales y las presiones para la fragmentación de sociedades nacionales fueron frecuentes y, a veces, intensas"¹. Aunado a ello, estaba latente el problema del aceleramiento armamentista, el cual cada vez se desarrollaba más en cada rincón del mundo por lo que los adelantos en tecnología bélica no hicieron esperar, ejemplo de ello fue la bomba atómica creada en 1945. El tema del peligro del holocausto nuclear, que podría destruir tanto a los neutrales como a los beligerantes, al sur y al norte, se colocó en el primer plano de los debates sobre desarme, siendo el centro de atención en las Naciones Unidas.

La ONU estuvo consciente, en todo momento, de que casi todas las guerras, desde 1945, se habían desarrollado en naciones no nucleares del Tercer Mundo, lo cual significaba que la carrera armamentista no sólo implicaba la existencia de las armas nucleares y de destrucción masiva sino que también incluía a artefactos bélicos tradicionales; así mismo, se reconocía que la carrera armamentista no tenía fronteras entre países ricos y pobres, y que estaba presente en toda la esfera del globo terráqueo; de modo que las guerras y los sufrimientos humanos de una contienda convencional en gran escala sería un problema latente mientras la producción y comercialización de estos artefactos continuara.

¹ONU. *Disarmament Yearbook 2000*, Ed. Naciones Unidas, Vol. 24, Nueva York, 2000, pág. S/N introducción.

Por ello, "Desde 1945, varias naciones industriales sobre todo Estados Unidos y la Unión Soviética dedicaron recursos a la investigación y al desarrollo militar, en niveles sin precedentes en tiempos de paz; puede decirse que se ha pagado el precio por esta distracción de talentos científicos e instalaciones de investigación, en términos de productividad y refinamiento tecnológico de las industrias civiles, así como también debido a los incentivos que proporciona la existencia de esos grandes establecimientos científicos para la continuación de la carrera armamentista"²

De esta manera, la fabricación y comercialización de armamento desde el fin de la Segunda Guerra Mundial aumentó debido a las innovaciones tecnológicas y computarizadas, las cuales propiciaron que los instrumentos bélicos fueran cada vez más sofisticados. Muestra de ello ha sido la creación de la bomba atómica, la bomba de hidrogeno, y las armas de destrucción masiva tales como las químicas y biológicas, incendiarias, minas, etc.; las cuales, no han dejado de producirse y perfeccionarse en una incesante carrera armamentista cuya competencia, se agudizó al mismo tiempo que comenzó la Guerra Fría entre las dos potencias económicas y militares más grandes del mundo en décadas anteriores a los años noventa.(Estados Unidos y la Unión Soviética), las cuales fueron detonantes para acelerar el mercado de armas que aunado a las creaciones de sistemas de radares y otros artefactos militares, mejoraron el desarrollo bélico.

Así, "a partir de 1947, la Guerra Fría se caracterizó por el tamaño y por el refinamiento de las fuerzas armadas de la OTAN y del Pacto de Varsovia, las cuales estaban aumentando con gran rapidez, y sus capacidades eran tan grandes que el uso del término "convencional" para describirlas, sólo era apropiado, en vista del potencial devastador de las armas nucleares."³

A este respecto, en la década de los años setenta, los países del llamado Tercer Mundo comenzaron a realizar compras a escala importante, de equipos militares tecnológicamente refinados. Durante esa década "el costo económico de las

² Olof Palme. *Seguridad mundial. Un programa para el desarme*, Ed. Lasser Press, México, 1982, pág. 51

³ *Ibidem.*, pág.75

importaciones de armas se elevó, mientras que el componente de donaciones y ayuda disminuyó, mostrando como manera normal que, el comercio bilateral de armamentos se hiciera sobre la base de financiamiento al contado o en términos crediticios. La modalidad de trueque que también se usaba en dicha década, si bien no constituía una carga específicamente financiera era, un sistema caro, pues era considerada como una exportación de bienes y servicios para compensar la importación de armamentos y era, por ende, un costo de oportunidad."⁴

Otra dimensión a considerar, sobre este mismo tema en los años setenta, fue el problema de la crisis de la deuda internacional, pues, "debido al aumento de las adquisiciones al crédito de armamentos, la deuda externa del Tercer Mundo creció de manera exorbitante, por ejemplo, en 1979 Argentina importó armas por US\$480 millones, y el aumento durante ese año en su deuda externa fue de US\$ 1,600 millones; es decir, un 30% de su endeudamiento exterior en ese año correspondió a armamentos."⁵ Mientras tanto, las naciones del Medio Oriente, incluyendo África septentrional, representaron más de la tercera parte de todos los gastos militares hechos por los países en desarrollo. Dentro de la región los mayores compradores fueron Arabia Saudita, Irán, Israel e Irak.

China, por su parte, había presentado problemas en su industria bélica, debido a que su nivel técnico no era lo suficientemente alto, ya que todavía utilizaba técnicas que aprendió de la Unión Soviética en la década de los 50; por ello, China decidió modernizar sus fuerzas armadas y empezó a adquirir armamento y asesorías en el extranjero. Así, "Desde fines de la década de los 70, este país fue creciendo como un importante exportador de armamento, especialmente a Irán e Irak. Incluso, puede decirse que China ha sido el único país que en forma constante entregaba armas a ambos contendientes, siendo escasas sus ventas a otros países industrializados"⁶

Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, desde la Segunda Guerra Mundial comenzó a producirse una revolución en la tecnología militar, sin embargo, ésta

⁴ SIPRI. *¿Armamentos o desarme? Compendio 1988*, Ed. FEPR, España, 1989, pág. 34

⁵ *Ibidem.*, pág.37

⁶ *Ibidem.*, pág. 24

prosiguió a un ritmo acelerado en la década de 1980; así, el desarrollo de proyectiles dirigidos y aviones modernos fueron para entonces, la responsabilidad primordial de estos avances tecnológicos; pero los cambios radicales se extendieron mucho más allá del poder aéreo, pues, las armas eran, para entonces, sumamente letales y manejables en varios órdenes de magnitud de lo que eran en el pasado.

"Los sistemas de radar, el láser y la electrónica moderna hicieron posible disparar proyectiles con una precisión espectacular. Los sistemas de inteligencia pudieron proporcionar datos detallados y confiables, con retrasos mínimos, sobre la magnitud, la capacidad y los movimientos de las fuerzas del adversario; las computadoras ahora podían analizar cantidades enormes de datos procedentes de fuentes múltiples con el fin de proporcionar evaluaciones exactas de las unidades militares rivales."⁷

Así, en los años ochenta, la mayor parte de las transferencias internacionales se dirigieron a los países en desarrollo, y la mitad de los traslados de armas pesadas fueron llevadas al Medio Oriente; por consecuencia, "En 1982 se calculó que el total de las transferencias mundiales de armamentos era de 34.000 millones de dólares y para 1986, esta última cifra era de 58.000 millones de dólares"⁸ En los últimos años de dicha década, los países de reciente industrialización adquirieron una importancia proporcionalmente mayor como suministradores; ya fuese como reexportadores o como nuevos productores.

Otra tendencia durante dicha década fue "la sustitución de las ventas de sistemas de armas obsoletos por sistemas avanzados que requerían una capacitación y unas actividades de mantenimiento especializadas, lo cual suponía a menudo la presencia durante largos períodos de tiempo de instructores y técnicos extranjeros en los países receptores."⁹

⁷ Olof Palme. *Op.Cit.*, pág.53

⁸ ONU. *Las Naciones Unidas y el desarme; Una breve reseña*, Ed. Naciones Unidas, Nueva York, 1989, pág. 109

⁹ *Ibidem.*, pág. 111

Para entonces, "la fabricación y compra de armas ya era principalmente de elementos pesados como aviones, vehículos blindados, artillería pesada, sistemas de guía y de radar, misiles y unidades navales. Y los cinco principales exportadores de armamento han sido desde esos tiempos la Unión Soviética hoy Rusia, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y China."¹⁰

A continuación se describen las actividades de los principales países exportadores de armas:

La Unión Soviética.

En los años ochenta, "El grueso de las exportaciones de la Unión Soviética hacia países del Tercer Mundo era de un 39% destinado a Angola, India, Irak y Siria. India ha logrado adquirir los equipos soviéticos más avanzados...El valor total de las exportaciones militares soviéticas aumentó en un 30% durante 1987"¹¹

En general, la URSS entregaba a bajo costo grandes cantidades de armamentos de tecnología menos avanzada a países del Tercer Mundo; por ello, estos países estaban dispuestos a pagar mayores cantidades para adquirir armamento más moderno de procedencia occidental.

Estados Unidos.

"En 1987, Estados Unidos ocupó el segundo lugar de importancia, (detrás de la Unión Soviética) entre los exportadores de armamento pesado al Tercer Mundo. Sus entregas dominadas por la alta tecnología, en especial diferentes tipos de aviones, eran repartidas a Arabia Saudita, Egipto e Israel. Y al igual que la URSS, E.U. concentraba sus exportaciones al Tercer Mundo en unos pocos países productores de petróleo y recientemente industrializados"¹²

¹⁰ *Ibidem.*, pág. 118

¹¹ SIPRI. Compendio 1988...Op.Cit., pág. 21

¹² *Idem.*

En 1987, bajo las políticas del gobierno Reagan, fueron realizadas algunas ventas bélicas a grupos en conflicto con gobiernos que mantuviesen una política marxista, entregando así, misiles en Afganistán, Chad y Angola. El gasto en la adquisición de armamentos (particularmente estratégicos) y en investigación y desarrollo, constituyeron los dos elementos que aumentaron a mayor velocidad en el programa de rearme norteamericano en los años ochenta.

Francia.

Para finales de la década de los ochenta, "Francia ocupaba el tercer lugar entre los exportadores de armamento pesado, y fue quien proporcionó a Irak la mayor parte del equipo moderno que este país utilizó en su guerra contra Irán; Los helicópteros constituyen su principal mercancía de exportación militar, y durante 1987 entregó una gran cantidad a Brasil."¹³

Reino Unido.

Por su parte, la industria bélica del Reino Unido logró una plena expansión debido a la venta de sus aviones Tornado, en cuya fabricación también intervinieron Alemania e Italia y su principal cliente ha sido Arabia Saudita.

China.

China, gastó más en sus fuerzas armadas que cualquier otra nación de Africa, Asia o América Latina; pues, absorbía cerca de un tercio de todos los gastos militares en el Tercer Mundo, de modo que el ejercito de China era, para entonces, el mayor del mundo y a pesar de que en las décadas anteriores la magnitud de sus fuerzas armadas parecían estar decayendo, para los años ochenta, habían empezado a equiparse con armas más modernas; ahora este país contaba con bombarderos y misiles nucleares, artefactos que modernizaba gradualmente.

¹³ Ibidem., pág. 23

1.1.1 DESARME Y DESARROLLO.

Para revertir la tendencia armamentista y en vista de que los debates que se habían estado celebrando en las Naciones Unidas, en los órganos de negociación y en otros foros, no había llegado a un acuerdo sobre un plan global que desembocara en el desarme general y completo. La Asamblea General de la ONU decidió celebrar la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, en septiembre de 1987, a la que asistieron delegaciones de 150 Estados.

"Los temas que se examinaron en dicha conferencia fueron sobre la relación entre desarme y desarrollo, las consecuencias que tienen el nivel y la magnitud de los gastos militares, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados con gran poderío militar, para la economía mundial y la situación económica y social internacional; también se analizaron métodos para liberar recursos adicionales con la adopción de medidas de desarme para fines de desarrollo, especialmente a favor de los países subdesarrollados"¹⁴

En su documento final, la Conferencia reconocía que, si bien el desarme y el desarrollo eran procesos distintos que debían llevarse adelante sin tener en cuenta el ritmo de avance del otro, existía una relación estrecha entre ambos, que en parte se deriva del hecho de que la continua carrera mundial de armamentos y el desarrollo competían por los mismos recursos finitos. También se afirmaba que en la relación entre desarme y desarrollo, la seguridad desempeñaba una función crucial; se señalaba que el progreso en cualquiera de esas tres esferas había de tener un efecto positivo en las demás; ya que la seguridad está compuesta no sólo de aspectos militares, sino también de aspectos políticos, económicos, sociales, humanitarios, ecológicos y de derechos humanos.

Así mismo, "En 1989, al terminar la Guerra Fría, la comunidad internacional empezó a examinar de manera más detallada los peligros de la acumulación excesiva y desestabilizadora de los armamentos convencionales, la proliferación de armas

¹⁴ ONU. Las Naciones Unidas y el desarme; Una breve... Op.Cit., pág. 110

pequeñas y de minas en las zonas de conflicto"¹⁵ De ahí que los debates y las negociaciones en diversos foros sobre desarme hayan confirmado que el logro de un acuerdo para disminuir la excesiva acumulación armamentista nunca ha estado cercano y sigue sin estarlo, y se haya dejado de considerar que la pacificación general y completa es algo probable de lograr mediante un solo instrumento que especifique las diversas secuencias para el desarme.

Pues si bien, el objetivo esencial de disminuir la carrera armamentista; en especial la de las armas de destrucción masiva, ha permanecido constante a lo largo de los años; en la década de los noventa ha cambiado conforme a la evolución de la realidad política y de las condiciones internacionales, así, las transferencias de armamentos han representado un elemento importante del fenómeno de la carrera bélica mundial ya que se realizan en contextos muy diversos, que oscilan desde el comercio normal hasta las simples donaciones.

Y a pesar de que la ONU, se ha ocupado de la cuestión del desarme a nivel multilateral, y ha sido considerada fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional; las esperanzas expresadas en 1945 de un mundo en el que las Naciones Unidas garantizarían la paz y actuarían como protectores de los Estados contra la agresión, se alejan cada vez más conforme transcurren los años. En lugar de ello, vivimos en un ambiente en el que cada Estado se siente obligado a mostrar su disposición para combatir en defensa de lo que considera como sus intereses nacionales vitales, de modo que el poderío militar sea pensado como un símbolo de esta resolución.

Así pues, hoy en día los países se sienten inseguros en un mundo de tensiones globales y conflictos locales, debido a disputas fronterizas y otras diferencias. Y sienten que su seguridad se ve amenazada por las desigualdades económicas; de ahí que muchos países se vuelvan cada vez más hacia las armas (casi siempre importadas de países desarrollados) como medio para tratar de defender su seguridad; Sin embargo, esto ocasiona que se desvíen los recursos, dedicados en teoría, al desarrollo económico; propiciando, que disminuya todavía más tal seguridad.

¹⁵ ONU. *El ABC de las Naciones Unidas*, Ed. Naciones Unidas, Nueva York, 1998, pág. 120

Así se afirma que "Los gobiernos y naciones han considerado que el objetivo primordial del Estado es el de proveer seguridad nacional y defender a la población contra amenazas externas. Por tanto, el nivel de armamento (o el nivel de desarme) ha sido generalmente dictado por las necesidades de seguridad estratégica más que por una preocupación por el desarrollo o el crecimiento; por ello, el comercio de armas ha consistido en uno de los objetivos básicos de los Estados".¹⁶

Entonces, es importante tener presente, que la carrera armamentista es un problema muy complejo debido a que algunos países consideran que es ésta la base de su seguridad nacional, olvidándose de aspectos internos más importantes, tales como el social y el económico; con esto quiero decir que, si las naciones carecen de prosperidad económica y de los elementos más amplios de seguridad socio- económica, pueden vivir en la "inseguridad", a pesar de los altos niveles de preparación militar que puedan tener. Tal parece ser el caso de muchos países en desarrollo, que poseen una gran maquinaria militar, pero que están permanentemente sujetos a problemas políticos y socio-económicos que afectan el bienestar nacional y la sobrevivencia del régimen.

Por otro lado, "las transferencias de armamentos tienen aspectos económicos y comerciales importantes; pues pueden servir para mejorar la posición de balanza de pagos del país proveedor o contribuir a los esfuerzos competitivos por mantener una ventaja tecnológica y lograr una parte cada vez mayor del mercado"¹⁷.

Así mismo, las importaciones y exportaciones de armas han llegado a ser una característica esencial del comercio internacional en los últimos años; este comercio tendrá probablemente costos económicos trascendentales para los países en desarrollo que importan armas; y tendrá beneficios evidentes para los exportadores.

¹⁶ SIPRI. *Armamento y desarme en le mundo. Anuario reducido del SIPRI - 1985*, Ed. FEPR, España, 1986, pág. 42

¹⁷ ONU. *Disarmament Yearbook...Op.Cit.*, pág. 48

Sin embargo, a largo plazo, puede no ser económicamente provechoso para ninguno de esos grupos ni para la economía mundial en su conjunto, un claro ejemplo de ello es "el auge de las exportaciones de armas en la década de 1970, el cual fue uno de los modos en los que ciertas economías desarrolladas de mercado y sin mercado, se ajustaron a los cambios financieros. Y que por medio de las exportaciones de armas, hicieron pasar parte de sus costos mayores de petróleo a las naciones en desarrollo, incluyendo los exportadores del crudo."¹⁸

Entonces, la relación más obvia y directa entre desarme y desarrollo consiste en la transferencia de recursos. "A nivel nacional, los gastos de defensa pueden ser transferidos a otras categorías de gasto fiscal, tales como servicios económicos (agricultura, industria, infraestructura), así como a servicios sociales y de bienestar (educación, salud, previsión social, subsidios por desempleo). A nivel internacional, pueden obtenerse efectos similares si los grandes gastadores pudiesen transferir algunos de esos recursos, obtenidos por acuerdos de limitación de armamentos hacia las necesidades de desarrollo de las naciones más pobres."¹⁹

Finalmente, estoy convencida de que la búsqueda de armas cada vez más avanzadas, es, en sí misma, una fuerza que perpetúa la competencia militar y que las consecuencias de una guerra son todavía mucho más trágicas para las poblaciones sobrevivientes.

Y a pesar de lo que se haya escrito en los últimos años sobre la carrera de armamentos; esta no ha dejado de representar una grave amenaza a la seguridad internacional, contrariamente, ha manifestado sus diversas consecuencias negativas de los gastos militares para el desarrollo socioeconómico propiciando que los recursos monetarios se canalicen hacia fines militares y no hacia el desarrollo patrimonial. Así que es decisión de los Estados escoger entre continuar la carrera de armamentos o avanzar hacia un orden económico y político internacional más viable; porque hacer ambas cosas a la vez es algo imposible.

¹⁸ Olof Palme. Op.Cit., pág. 89

¹⁹ SIPRI. Anuario 1985... Op.Cit., pág. 34

1.1.2 ARMAS CONVENCIONALES.

Para lograr un mejor entendimiento del tema me parece importante comenzar por definir qué son las armas convencionales. "Se consideran armas convencionales a aquellos instrumentos bélicos que no tienen efectos de destrucción masiva."²⁰

Sin embargo, con demasiada frecuencia se ha dicho que la guerra convencional es más ligera que la guerra nuclear, como si sus consecuencias fueran menos espectaculares y terribles; cuando se sabe que una contienda convencional puede tener consecuencias especialmente horribles; y como claro ejemplo de ello, tenemos que la Segunda Guerra Mundial fue la peor tragedia que ha conocido el mundo, pues, la devastación física fue tremenda quedando en escombros Europa y gran parte de Asia Oriental.

Así tenemos que, "desde 1945 hasta fines de la década de los setenta se sufrieron los estragos de las guerras convencionales surgidas después de la Segunda Guerra Mundial; la guerra y los conflictos internos han sido tan comunes y brutales que las estimaciones de las bajas carecen casi por completo de valor debido a que millones de personas han muerto directamente, han sido heridas, o han quedado infectadas por enfermedades, y se han visto atrapadas en las consecuencias económicas y sociales de las guerras convencionales."²¹

De ahí que la ONU haya mostrado un particular interés por resolver los conflictos bélicos, los cuales generalmente han recaído en poblaciones civiles inocentes.

"En diversos órganos de las Naciones Unidas el tema ha sido examinado en un contexto de preocupación por el aumento de los gastos militares, se ha reconocido que el desarme general y completo se refiere tanto a las armas nucleares como a las no nucleares."²² Por lo que desde 1946, la Asamblea General ha venido ocupándose de la cuestión de la reglamentación y la reducción de instrumentos bélicos.

²⁰ SIPRI. Compendio 1988...Op.Cit., pág.42

²¹ Olof Palme. Op.Cit., pág. 95

²² ONU. Las Naciones Unidas y el desarme; Una breve...Op.Cit., pág.100

"Durante ese tiempo y hasta la década de los años 80, las armas convencionales han dado muerte a millones de personas en unos 150 conflictos librados en territorios de más de 70 Estados, la mayor parte de ellos, en zonas subdesarrollo del mundo."²³

Por ello, en 1980 la Asamblea General de la ONU aprobó la realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales. "El informe, terminado en 1984 y titulado Estudio sobre el desarme convencional, examinaba por primera vez, la naturaleza, las causas y los efectos de estos artefactos, abordando al mismo tiempo los principios, los enfoques y las medidas para la limitación de estos instrumentos bélicos y el desarme en general".²⁴

Según el estudio, las armas convencionales ponen en peligro la seguridad internacional al intensificar los enfrentamientos militares y fomentar las tensiones políticas, lo cual puede hacer que aumenten las posibilidades de conflictos bélicos entre las grandes potencias; así como amenazar con aumentar la incidencia y gravedad de luchas armadas en diferentes regiones del mundo, y en general, impedir que la comunidad internacional progrese hacia un orden mundial más estable.

Sin embargo, en los últimos años se ha prestado más atención a la producción y comercialización de armas convencionales debido a que la difusión de éstas han sobrepasado en forma espectacular a las armas nucleares, en otras palabras, ha habido una revolución continua en las capacidades de este tipo de armas y un aumento congruente de la cantidad de naciones que las poseen.

Ahora bien, los avances en la tecnología de la guerra convencional moderna ha propiciado que las unidades militares se hayan vuelto más eficaces en lo que se refiere a su capacidad de destrucción, dando como resultado la acumulación de inventarios cada vez mayores de armas. Además, estos artefactos se han vuelto más devastadores, lo que constituye un hecho lamentable para la población civil situada en la trayectoria de los ejércitos combatientes.

²³ Idem.

²⁴ *Ibidem.*, pág. 101

Así, el poder de destrucción de las armas convencionales se debe a los rápidos avances en muchas esferas de la ciencia y la tecnología, en particular en el campo de la electrónica, las telecomunicaciones, las computadoras y la energía dirigida (como por ejemplo los rayos láser), que han hecho posible el desarrollo de sistemas de armas muy complejos. Estos adelantos han impulsado la guerra convencional hacia una creciente automatización.

"Una tendencia muy importante es el desarrollo actual de las municiones y los vehículos dirigidos con precisión, y otras que pueden cambiar de modo radical el carácter de la guerra convencional. Es decir que la revolución tecnológica no ha pasado por alto las armas bélicas convencionales; pues la tecnología ha hecho aumentar considerablemente el potencial letal y destructivo de todas las operaciones militares; de modo que hoy en día los armamentos modernos son casi tan comunes en Asia y África como en Europa y Estados Unidos; así que pueden verse tanques modernos, en cantidades enormes, que han luchado en tierras del Medio Oriente y África del Norte."²⁵

En cuanto al Medio Oriente, éste ha sido el punto de destino de la mayoría de los sistemas de armas tecnológicamente avanzados; y el resultado es un aumento considerable de los gastos, junto con un grado mucho mayor de destructividad en las guerras y los conflictos internos que tienen lugar en la zona.

Así mismo, desde el fin de la Guerra Fría, la comunidad internacional empezó a considerar de manera más explícita los peligros de la acumulación de armamentos convencionales, por ello, en 1992, la Asamblea General de la ONU estableció el 'Registro de Armas Convencionales', para propiciar mayor transparencia y confianza en materia de transferencia de sistemas avanzados de tales instrumentos bélicos. "El Registro permite a los gobiernos informar, voluntariamente, sobre sus transferencias de sistemas importantes de armas a otros Estados, por ejemplo, aviones, tanques, buques de guerra y artillería. Las Naciones Unidas compilan y publican anualmente esta información en un documento oficial al alcance del público en general"²⁶

²⁵ *Ibidem.*, pág. 113

²⁶ ONU. El ABC de ...*Op.Cit.*, pág.129

Actualmente se están haciendo esfuerzos por fomentar a nivel mundial y regional el control y la reducción de las armas pequeñas y ligeras, que son las más empleadas en la mayoría de los conflictos recientes.

Por ello, "la Asamblea General ha instado a todos los Estados a aplicar las recomendaciones de un estudio sobre armas pequeñas realizado en 1997 por las Naciones Unidas. Entre otras cosas, el estudio recomienda ayudar al mejoramiento de las fuerzas de seguridad interna, fortalecer la cooperación internacional entre los servicios de policía, inteligencia, aduanas y control fronterizo, y fortalecer tanto la seguridad como el desarrollo en general."²⁷

Con la tecnología moderna de las armas, la devastación causada por un conflicto, aunque fuera convencional, sería trágica.

Ahora bien, las armas más comunes son :

Bomba.

El término bomba se aplica a explosivos pequeños, hasta cierto punto rudimentarios, colocados o apuntados por medios manuales.

"Se caracteriza por ser un arma que contiene explosivos, productos químicos u otros materiales, diseñado para causar daño por la detonación en las inmediaciones de un blanco."²⁸

"Las bombas convencionales, que comprenden las explosivas, incendiarias, químicas o biológicas, son cuerpos cilíndricos metálicos llenos de explosivos o de productos químicos."²⁹

²⁷ *Ibidem.*, pág. 132

²⁸ Richard D. Barnet. "La guerra y la paz" en Revista Nueva Epoca. Vol.II, Núm.5-6, Ed. Nueva Epoca, abril - sept., 1977, pág. 35

²⁹ *Ibidem.*, pág. 36

Bombas inteligentes.

Al comienzo de la década de 1970 se desarrollaron nuevos tipos de bombas convencionales para bombardeos de precisión en Vietnam, las llamadas bombas inteligentes o guiadas; son bombas orientadas por un rayo láser dirigido desde un avión, capaces de destruir blancos como carros de combate y emplazamientos. Se pueden diseñar otros tipos que se guían por sí mismas hacia establecimientos que emiten calor (como centrales eléctricas) o que son guiadas hacia ciertos puntos desde el avión que las lanza.³⁰

Artillería (cañón)

En 1975 el Ejército de los Estados Unidos presentó una bomba de artillería orientada por láser o cañón para disparar proyectiles guiados, capaz de alcanzar una gran precisión. La munición engloba bombas de alto poder explosivo, bombas anticarro, bombas de humo y de señales, bombas que contienen agentes químicos y otras con cabezas nucleares.

Minas.

Son artefacto explosivo empleado en la tierra o el mar para destruir o neutralizar tropas, naves y vehículos.

Minas terrestres.

"Se trata de un dispositivo explosivo que se esconde bajo la superficie de un terreno. Se construyen de metal, plástico, vidrio o madera y pueden explotar por diferentes causas: por el contacto con un alambre detonador o por un mecanismo de explosión retardada. El explosivo más empleado es el trinitrotolueno o TNT."³¹

Las minas antitanque se emplean para destruir los vehículos que pasen sobre ellas. Las minas antipersonas se usan para matar o herir a peatones.

³⁰ Véase *Ibidem.*, pág. 40 a 42

³¹ ONU. El ABC de... *Op. Cit.*, pág. 85

Minas submarinas.

"Son minas que flotan o se mantienen bajo la superficie. Estas minas pueden fijarse al fondo del mar mediante un cable o dejarse a la deriva, para que sigan las corrientes marinas o de los ríos. Explotan al tocar el casco de un barco, o al operar algún mecanismo magnético."³²

En tiempo de guerra se emplean las minas con mucha frecuencia para defender los puertos de los ataques submarinos.

El coste humano provocado por minas.

"En el mundo puede haber unos 100 millones de minas terrestres sin detectar, abandonadas después de conflictos como los de Afganistán, Camboya, Irak o Vietnam. Se cree que hay unos dos millones de minas en las zonas arrasadas por la guerra de la antigua Yugoslavia; y que grandes áreas de algunos países como Camboya no han podido recuperarse por esta causa. En todo el mundo, se estima que unas 30,000 personas sufren la explosión de minas cada año, que además matan 10 veces más a civiles que a soldados."³³

Las heridas son horribles y por lo común exigen la amputación de los miembros afectados; los refugiados que vuelven a su antiguo hogar devastado por la guerra encuentran muchas veces minas en lo que antes eran cultivos y se ven forzados a quitarlas ellos mismos, pues la limpieza es muy costosa y peligrosa.

"Se estima que cada año se fabrican de 5 a 10 millones de minas antipersonas. Sin embargo se esta luchando para que éstas sean eliminadas en todo el mundo; por ello, en diciembre de 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución no vinculante para establecer esa prohibición. Mientras tanto, las leyes internacionales sobre el empleo de minas o Protocolo sobre Minas Terrestres de 1981, se ha limitado a

³² SIPRI. Compendio 1988...Op.Cit., pág. 48

³³ ONU. El ABC de...Op.Cit., pág. 85

regular el uso de minas en las guerras, no en los conflictos internos, y sólo ha sido ratificado por 39 países."³⁴

1.1.3 ARMAS NUCLEARES.

Es importante informar y crear conciencia sobre los efectos de la posible utilización de armas nucleares y las consecuencias que representan para la seguridad y la economía de los Estados. Así pues, las armas nucleares son dispositivos explosivos que liberan energía nuclear a gran escala.

Los arsenales nucleares existentes en la actualidad ya disponen de armas de muchos megatones, cada una de las cuales tiene un poder destructivo mayor que el de todos los explosivos ordinarios que se han empleado con fines bélicos desde que se inventó la pólvora.

"En la actualidad las armas nucleares pueden utilizarse para diversos fines, tanto estratégicos como tácticos. No sólo se pueden lanzar desde diferentes tipos de avión, sino en cohetes o misiles guiados, con cabeza nuclear, desde la tierra el aire o bajo el agua"³⁵.

Si alguna vez llegaran a usarse estas armas en gran escala, podrían morir millones de personas, y la civilización en general, así como toda forma de vida colectiva organizada. Muchos de los que sobreviviesen a la destrucción inmediata quedarían expuestos a la contaminación radioactiva que se extendería por todas partes; sufrirían efectos a largo plazo de las radiaciones y transmitirían a sus hijos desórdenes genéticos que se pondrían de manifiesto en defectos en las generaciones siguientes.

³⁴ ONU. Disarmament Yearbook...Op.Cit., pág. 79

³⁵ ONU. *La amenaza de las armas nucleares. Preguntas y respuestas sobre los efectos de su posible utilización*, Ed. ONU, México, 1968, pág. 5

Un ejemplo de ello fueron las bombas nucleares que habrían de sembrar la muerte y la destrucción en escala jamás antes soñada al hacer explosión sobre las ciudades de Hiroshima y Nagasaki en 1945, las cuales convirtieron al desarme nuclear en una de las mas serias preocupaciones de todos los pueblos y gobiernos y en uno de los problemas internacionales de mayor importancia.

"Un estudio de los sobrevivientes de las dos explosiones nucleares en Japón, demuestra sin lugar a duda que la leucemia puede ser consecuencia de una sola dosis de radiación; si bien, la incidencia de la enfermedad aumentó en toda la población irradiada, el incremento fue más marcado entre los jóvenes."³⁶

Estados Unidos mantuvo por 4 años el monopolio de las armas nucleares, durante ese periodo, presentó ante la Organización de las Naciones Unidas varias propuestas imprecisas para el control y la eliminación de la energía atómica con fines militares; Sin embargo, la explosión en 1949 de una bomba atómica fabricada por la Unión Soviética terminó con el monopolio estadounidense propiciando que éste pensara con mayor seriedad la prohibición de dichos artefactos.

Así pues, la historia nos ha demostrado que no estamos exentos de una guerra nuclear, como claro ejemplo tenemos que en "1962, Estados Unidos y la URSS se enfrentaron en relación a Cuba; declarando estar dispuestos a iniciar una guerra nuclear; Y todavía en 1975, durante la guerra árabe - israelí, ambos tomaron numerosas medidas que indicaban que se estaban haciendo serios preparativos para el uso posible de las fuerzas nucleares"³⁷

De estos hechos, la mayoría de las personas ha meditado sobre la tremenda devastación que provocaría el resultado del uso de las armas nucleares, por lo que suponen que ningún líder político iniciaría una guerra nuclear o tomaría medidas que pudieran hacer aumentar el riesgo de modo sustancial.

³⁶ *Ibidem.*, pág. 7

³⁷ Gary Gardner. *Manual de no proliferación nuclear*, Ed. IICLA, Tijuana México, 1994, pág. 23

Así, en opinión de muchos autores, la guerra nuclear es sólo una posibilidad remota; el resultado de una falla mecánica, la llegada al poder de un loco o alguna eventualidad similar y poco probable; sin embargo, cabe preguntarse, ¿si no existe esa posibilidad de guerra, entonces porque no ha cesado la carrera de armas nucleares, sobretodo entre las grandes potencias?

Pensemos que cualquier incidente que pudiera salirse de control, aunado al modo en que suelen tomar decisiones los gobiernos bajo presión, se desvía considerablemente de los modelos que prevén la observación racional de los eventos y la evaluación cuidadosa de las alternativas; pues como ya se ha visto, con frecuencia, los desastres internacionales son la consecuencia de las decisiones tomadas en forma precipitada.

Sin duda alguna, esas actitudes de negar la posibilidad de una guerra nuclear sólo obstaculizan en forma considerable los esfuerzos para constituir grupos políticos necesarios para ejercer presiones que tengan efectos que sirvan para detener la carrera de armas nucleares. Y a pesar de que ya no exista una Guerra Fría, la producción de este tipo de armas continua, y por lo tanto el peligro de una guerra nuclear, también sigue latente.

De modo que la única forma para eludir una guerra nuclear es evitando que estas armas continúen fabricándose y perfeccionándose.

Consecuencias de una explosión nuclear.

"Con una explosión nuclear todos los edificios sufrirían daños, y la mayoría de ellos estarían completamente en ruinas; en muchas zonas quedarían destruidos los conductos principales de gas y de agua, las alcantarillas, las centrales eléctricas y las carreteras se hallarían afectadas; se acabarían los bosques y encontraríamos incendios por todas partes; en conclusión, la ciudad perjudicada dejaría de existir como unidad organizada capaz de contribuir a un esfuerzo bélico; y peor aun, los sobrevivientes de la localidad se encontrarían en un estado de inmovilidad conmocionada."³⁸ En otras palabras, la ciudad estaría devastada.

³⁸ ONU. La amenaza de las armas nucleares... *Op.Cit.*, pág. 9

Los países vecinos, e incluso los situados a gran distancia del conflicto, estarían expuestos a los riesgos de la precipitación radioactiva que después de haber recorrido la atmósfera en forma de una inmensa nube, provocaría un riesgo en las alejadas poblaciones humanas a causa de la ingestión de alimentos derivados de vegetación contaminada y de la radiación externa engendrada por el depósito de partículas en el suelo; y por consecuencia, la población del mundo podría heredar daños genéticos.

Por otro lado, la carrera de armamentos nucleares exige inmensos recursos tecnológicos y de otra índole, y crea por sí misma condiciones que podrían hacer que la economía de un país se paralizara, de tal modo que la inseguridad interna engendrada por la desviación de recursos puede ser tan grave para una nación como la amenaza exterior.

Efectos de radiactividad.

La radiación térmica puede provocar incendios en materiales inflamables. "El calor del fuego provoca una fuerte corriente ascendente, que a su vez provoca vientos fuertes, dirigidos hacia la zona que está ardiendo. Estos vientos avivan las llamas y convierten la zona en un holocausto en el que se destruye cualquier cosa inflamable."³⁹

La experiencia de las bombas "A" detonadas sobre Japón indica que muchos incendios, en especial los de las zonas cercanas al punto cero, se iniciaron por causas secundarias como cortocircuitos, conductos rotos de gas, hornos y calderas industriales volcados. La onda expansiva produjo escombros que ayudaron a mantener los incendios y que dificultaron el acceso de los servicios de bomberos. Por tanto, gran parte de los daños provocados por el fuego en Japón fueron efectos secundarios de la onda expansiva.

Si la explosión nuclear se produce cerca de la superficie, la tierra o el agua se levantan formando una nube en forma de hongo que contamina el agua y la tierra al mezclarse con los restos de la bomba, y el material contaminado empieza a depositarse a los pocos minutos .

³⁹ Gary Gardner. Op.Cit., pág.32

La lluvia radiactiva ha afectado a los seres humanos en diversas ocasiones: las secuelas de los experimentos nucleares estadounidenses en Bikini (Micronesia, 1946) y de las bombas nucleares de Hiroshima y Nagasaki en 1945 todavía se manifiestan en la población que sufrió sus efectos y en sus descendientes.

"El 26 de abril de 1986 estalló el reactor de la central nuclear ucraniana de Chernobil, y emitió radiación durante 10 días. En el plazo de cinco años el cáncer y la leucemia aumentaron en la zona un 50%."⁴⁰

Hasta ahora no es posible calcular o predecir las generaciones futuras que todavía se verán sometidas a las consecuencias de los accidentes o explosiones nucleares.

De este modo, las propiedades de la radiactividad y las inmensas zonas que pueden contaminarse convierten a la lluvia radiactiva en lo que, potencialmente, pudiera ser el efecto más letal de las armas nucleares.

Efectos climáticos.

Aparte de los daños por la onda expansiva y por la radiación, una guerra nuclear a gran escala entre naciones tendría casi con certeza un efecto catastrófico sobre el clima mundial. Esta posibilidad, que se planteó en un artículo publicado por un grupo internacional de científicos en diciembre de 1983, se conoce como la teoría del 'invierno nuclear'.

"Según estos científicos, la explosión de menos de la mitad del total de las cabezas nucleares de Estados Unidos y Rusia enviaría a la atmósfera enormes cantidades de polvo y humo; esta cantidad sería suficiente para ocultar el Sol durante varios meses, sobre todo en el hemisferio norte, lo que acabaría con las plantas y provocaría un clima de temperaturas bajo cero hasta que se dispersase ese polvo. La capa de ozono también se vería afectada, lo que agravaría los daños como consecuencia de la radiación ultravioleta solar"⁴¹. Si esta situación se prolongase, significaría el fin de la civilización

⁴⁰ *Ibidem.*, pág. 37

⁴¹ ONU. *Zona libre de armas nucleares*, Ed. ONU, Nueva York, 1977, pág. 29

humana. Desde entonces, la teoría del invierno nuclear ha estado permanentemente envuelta en polémica.

Pruebas nucleares.

La incesante competencia armamentista de Estados Unidos con la Unión Soviética en la guerra fría condujo a que cada vez se realizaran pruebas nucleares con potenciales destructivos más sofisticados.

"La Unión Soviética detonó una bomba termonuclear en agosto de 1953, y el 1 de marzo de 1954, Estados Unidos hizo explotar una bomba de fusión de una potencia de 15 megatones provocando una bola de fuego de más de 4.8 Kilómetros de diámetro y una enorme nube en forma de hongo, que se elevó con mucha rapidez hasta la estratosfera"⁴²

La explosión de marzo de 1954 dio lugar a que se reconociera mundialmente la existencia de la lluvia radiactiva; como la lluvia de desechos radiactivos procedentes del hongo atómico, reveló también muchas cosas sobre la naturaleza de una bomba termonuclear. Sin embargo, en las siguientes décadas, las potencias nucleares continuaron investigando y mejorando la fabricación de estas armas.

"Los Estados Unidos, la Unión Soviética, el Reino Unido y Francia continuaron realizando pruebas nucleares en 1989. Un total de 27 pruebas fueron realizadas durante ese año, número que es considerablemente el más bajo que el promedio de los 28 años anteriores. Esto fue porque los Estados Unidos y la Unión Soviética realizaron menores pruebas de lo usual (once o siete respectivamente). Sin embargo, Francia llevó a cabo 8 explosiones (el mismo número que en los seis años anteriores) y el Reino Unido realizó una explosión (en cooperación con los Estados Unidos), China no realizó ninguna prueba nuclear en ese año."⁴³

⁴² Gary Gardner. *Op.Cit.*, pág. 37

⁴³ SIPRI. *Armamento y desarme. Anuario de 1990*, Ed. FEPR, España, 1991, pág. 51

Finalmente es innegable que cuanto mayor sea el número de países que posean armas nucleares y mayor la cantidad y diversidad de sus arma, más peligro habrá de que estalle una guerra nuclear por accidente o error de calculo; y una guerra de ese tipo crearía un grado de caos y confusión para el que la humanidad no está preparada y nunca lo estará.

Así, al mirar hacia el futuro, tomando en cuenta los efectos potenciales a largo plazo de las explosiones y ensayos nucleares en los genes humanos y la secuencia del cáncer, por no hablar de sus efectos probables sobre la capa de ozono y la destrucción resultante de la vida animal y vegetal, además de los cambios climáticos eventuales, cabe señalar que la vida humana misma podría desaparecer. La humanidad se enfrentaría al riesgo final: el de su propia extinción.

1.2 ESFUERZOS REALIZADOS POR LAS NACIONES UNIDAS EN PRO DEL DESARME.

Como antecedente de la ONU, tenemos a la Sociedad de Naciones, la cual surgió como Organización Internacional promovida para el mantenimiento de la paz, con sede en Ginebra fue fundada en 1920 y dejó de funcionar en 1946 para ser reemplazada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La Sociedad de Naciones nunca llegó a ser realmente eficaz en la consecución de su máximo objetivo, el pacifismo, pero su valor reside en haber sido la base de lo que posteriormente fue la ONU. Esta última alianza internacional, creada después de la Segunda Guerra Mundial, aprendió de los errores de la Sociedad de Naciones y adoptó gran parte de su estructura.

Todos los esfuerzos iniciados por los países integrados en la ONU se debieron a la concientización que adquirieron a partir de la Segunda Guerra Mundial, y como consecuencia de la aparición de la bomba atómica y demás armas de destrucción masiva, pues con estos artefactos el problema de la carrera armamentista había adquirido proporciones más graves; de ahí que hubiese que dedicarle mayor atención a este tema en la agenda internacional.

Por ello, la Carta de las Naciones Unidas se diseñó de modo que permitiera la creación de una organización internacional dedicada al mantenimiento de la paz, con el fin de superar la debilidad manifiesta en ese sentido por la Sociedad de Naciones.

De ahí que la ONU como Institución Internacional haya sido concebida para hacer frente a situaciones de conflicto internacional y para promover tranquilidad internacional; así como para evitar la evolución hacia un estado de guerra y para la reducción de los armamentos.

Así, la Carta de las Naciones Unidas establece la paz como obligación jurídica de las partes participantes y los propósitos de las Naciones Unidas son, de acuerdo al Artículo 1º, párrafo 1 de la Carta "mantener la paz y la seguridad internacional, y tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho Internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz."⁴⁴

La Carta impone a los Estados miembros de la Organización, "la obligación de abstenerse en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas"⁴⁵

Así mismo, la ONU confió funciones específicas sobre desarme tanto a la Asamblea General como al Consejo de Seguridad, todo ello, con la finalidad de establecer un sistema efectivo de seguridad colectiva para el mantenimiento de la paz y para dar conformidad a los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Evidentemente el Artículo 11 de la Carta lo confirma, pues plantea que la Asamblea General puede considerar el principio general del desarme y la regulación de los armamentos.

⁴⁴ ONU. *Carta de San Francisco*, Ed. ONU, Nueva York, pág. 3

⁴⁵ *Ibidem.*, pág. 5

Según queda recogido en la Carta de Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad es ante todo responsable de los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad; la Asamblea General tiene sólo una autoridad residual.

"Los Artículos 33 a 38 de la Carta autorizan al Consejo para instar a naciones en conflicto a que resuelvan sus diferencias por medios pacíficos, como, por ejemplo, las negociaciones, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y la vía legal. Al desempeñar esta responsabilidad, el Consejo puede nombrar representantes o crear comités especiales que investiguen las disputas y recomienden alternativas de solución."⁴⁶

Otra de las políticas que establece la Carta de las Naciones Unidas es que cuando el Consejo determina que una disputa representa una amenaza para la paz, puede, cumpliendo los Artículos 39 a 51, aplicar sus recomendaciones, ya sea por medios no militares, como las sanciones económicas y diplomáticas, o por la utilización de fuerzas militares. Ésta es la única ocasión en la que la Carta autoriza una acción coercitiva, esta acción está sujeta al voto unánime de los cinco miembros permanentes del Consejo, con lo que resalta la importancia del derecho de veto de las grandes potencias en temas fundamentales. La acción militar también se ve sujeta a la disponibilidad de fuerzas armadas, condición que ha resultado difícil de cumplir.

Por último, según el Artículo 26, el Consejo de Seguridad asume la responsabilidad de formular planes para el establecimiento de un sistema de regulación de armamentos; para cuya tarea el Artículo 47 establece el asesoramiento de un comité militar.

Bajo estos mandamientos las Naciones Unidas han ayudado a poner fin a numerosos conflictos, a menudo mediante medidas del Consejo de Seguridad, el principal órgano encargado de las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacional. Así pues, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General han desempeñado funciones importantes y complementarias en el fomento de la paz y la seguridad.

⁴⁶ ONU. *The United Nations and disarmament, a short history*, Ed. ONU, New York, 1990, pág. 35

El Consejo de Seguridad.

Conforme al Capítulo VII de la Carta, el Consejo tiene el poder de tomar medidas para hacer cumplir sus decisiones; puede imponer embargos o sanciones económicas, o autorizar el uso de la fuerza para hacer cumplir los mandatos.

"Cuando se le presenta una controversia, la primer medida del Consejo es recomendar a las partes que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos. En apoyo del proceso de paz, el Consejo puede desplegar observadores militares o una fuerza de mantenimiento de la paz en una zona de conflicto."⁴⁷

La Asamblea General.

A lo largo de los años, la Asamblea ha ayudado a promover las relaciones pacíficas entre las naciones al adoptar declaraciones sobre la paz, el arreglo pacífico de controversias y la cooperación internacional.

Así se afirma que "La Asamblea constituye una vía para lograr consenso respecto de cuestiones difíciles, ya que ofrece un foro para que se ventilen las quejas y para los debates diplomáticos. Para promover el mantenimiento de la paz, la Asamblea ha celebrado periodos de sesiones extraordinarios o de emergencia sobre cuestiones como el desarme, la situación en Palestina y la situación en Afganistán."⁴⁸

Sin embargo, "Muchos líderes llegaron a la conclusión de que la paz sólo podía lograrse a través de la cooperación de las principales potencias, que habrían de actuar, en palabras de Roosevelt, como 'policías del mundo'. Sin embargo, esta idea está incorporada en el requisito de unanimidad de las grandes potencias, a la vez que explica por qué se ha llamado a la Carta sistema de seguridad colectiva 'limitada', ya que no se puede emprender una acción coercitiva en contra de la voluntad de un país que tiene un puesto permanente en el Consejo."⁴⁹

⁴⁷ ONU. El ABC de...Op.Cit., pág. 74

⁴⁸ *Ibidem.*, pág. 75

⁴⁹ Alfonso García Robles. *La Asamblea General de Desarme*, Ed. El Colegio Nacional, México, 1979, pág. 18

Otro aspecto importante de la ONU es que se ha constituido por comisiones y subcomisiones que van muchas veces acompañadas por resoluciones de la Asamblea General pidiendo a los Estados miembros la realización de esfuerzos para una limitación de los armamentos.

Sin embargo, los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas sobre el tema del desarme, han sido a lo largo de la historia, muy lentos; con la creación de Comités y Subcomités que terminan por disolverse a los pocos años y con mínimos resultados. Como ejemplo de ello, mencionare las siguientes iniciativas:

1943, Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.

Dos años antes de haber sido creada la Comisión de Energía Atómica, el Consejo de Seguridad acordó, un 13 de febrero, establecer una Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, integrada por los mismos miembros del Consejo de Seguridad.

"La Comisión sesionó hasta 1950, habiendo sometido al Consejo de Seguridad durante ese periodo tres informes (1947, 1949 y 1950). Lo mismo que en el caso de la Comisión de Energía Atómica, la discrepancia de opiniones entre Estados Unidos y la Unión Soviética constituyó un obstáculo infranqueable para el progreso de los trabajos de la Comisión, por lo que fue disuelta por el Consejo de Seguridad el 30 de enero de 1952"⁵⁰

1945, Comisión de Energía Atómica.

En 1945 Estados Unidos lanzó las bombas nucleares a las ciudades de Hiroshima y Nagasaki; fue este hecho tan relevante, el que origino que la primera resolución adoptada unánimemente por los 51 miembros con que contaba en aquel entonces la Asamblea General, haya estado destinada a las creación de una Comisión que se encargara de estudiar los problemas surgidos con motivo del descubrimiento de la energía atómica.(Comisión de Energía Atómica)

⁵⁰ *Ibidem.*, pág. 21

"La comisión quedó integrada por un representante de cada uno de los Estados representados en el Consejo de Seguridad...La Comisión de Energía Atómica celebró su primer sesión en 1946 y fue disuelta por la Asamblea General, en enero de 1952 bajo la resolución 502"⁵¹

La paralización que se produjo en las dos comisiones anteriores fue motivo de profunda preocupación para las Naciones Unidas, dado que coincidió con un periodo de tensión internacional y de estancamiento de muchos problemas pendientes; surge entonces una nueva Comisión; llamada Comisión de Desarme que celebra su primer sesión en 1952.

1952, Comisión de Desarme.

La nueva Comisión tenía la tarea de "preparar propuestas destinadas a ser incorporadas en un proyecto de tratado (o de tratados) para la reglamentación, la limitación y la reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos, para la eliminación de todos los objetos bélicos utilizables para la destrucción en masa, así como para el control internacional efectivo de la energía atómica, a fin de asegurar la prohibición de las armas atómicas"⁵²

Fue así como la Comisión celebró su primer sesión el 4 de febrero de 1952; e irónicamente, ésta fue testigo de progresos aterradores e incalculables efectos en las armas nucleares, ya que los Estados Unidos estallaron su primer bomba termonuclear o de hidrogeno en noviembre de 1952 y la Unión Soviética hizo algo idéntico en 1953. Estos actos hicieron que la Asamblea General adoptara la resolución 715, la cual sugería a la Comisión de Desarme, el establecimiento de un Subcomité compuesto de representantes de las Potencias principalmente interesadas, encargado de buscar, en privado, una solución aceptable y de informar al respecto a la Comisión de Desarme lo antes posible. Atendiendo a esa sugerencia, la Comisión de Desarme creó un nuevo Subcomité, en 1954.

⁵¹ *Ibidem.*, pág. 25

⁵² *Ibidem.*, pág. 28

1954, Subcomité de las cinco potencias.

El Subcomité de las cinco potencias (Canadá, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Unión Soviética). Aun cuando sus reiterados esfuerzos no alcanzaron gran éxito, si puede afirmarse que ha sido tal vez el órgano internacional que más cerca estuvo de lograr un acuerdo entre las grandes potencias: la reglamentación, limitación y reducción de los armamentos llamados de tipo corriente y la eliminación de las armas nucleares."⁵³ El Subcomité de las cinco Potencias celebró su última sesión en 1957 y la Comisión de Desarme fue desintegrada al año siguiente por la Asamblea General.

Ante el fracaso de los órganos de negociación integrados predominantemente por miembros de los dos grandes bloques militares de Oriente y de Occidente, tales como la Comisión de Energía Atómica, la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, la Comisión de Desarme y su Subcomité de las cinco Potencias; se puso en evidencia la necesidad de recurrir a procedimientos distintos que favorecieran el funcionamiento de las Naciones Unidas en cuestión de desarme. Es así como surgen nuevos intentos, por parte de la ONU para perpetuar la paz:

1962, Comité de Desarme (CD).

Entre las numerosas sesiones que la Asamblea General de la ONU dedicó al desarme, tenemos la creación del Comité de Desarme en 1962, compuesto por 18 naciones.

"Este Comité fue objeto de dos ampliaciones; la primera de ocho miembros en 1969; a partir de entonces el Comité dejó de llamarse 'Comité de Desarme' y comenzó a ser conocido como la Conferencia del Comité de Desarme (CCD), la segunda ampliación fue en 1974 en la cual se integraron 5 nuevos miembros."⁵⁴

La Conferencia del Comité de Desarme fue el único foro multilateral de negociación sobre el desarme de la comunidad internacional y fue el Comité que más prolongada vida ha tenido desde la creación de las Naciones Unidas, ya que trabajó casi 17 años, del 14 de marzo de 1962 cuando celebró su primera sesión al 31 de agosto de 1978 fecha en que fue disuelto.

⁵³ *Ibidem.*, pág. 36

⁵⁴ *Idem.*

Para 1978, la Conferencia del Comité de Desarme (CCD) ocupaba un lugar muy destacado, al ser considerado como el principal foro multilateral de negociación sobre el desarme en el que se hallaban representados todos los miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, en ese mismo año, las Naciones Unidas habían de hacer un nuevo esfuerzo al reemplazar este Comité por uno mejor.

Así, surge el Comité de Desarme que fue una reforma del CCD, con los mismos miembros, programas y objetivos, sólo que ahora reformados. Este Comité dejó de existir en 1983.

1978, Junta Consultiva en Estudios sobre Desarme.

"Su finalidad es presentar asesoramiento al Secretario General en los distintos aspectos de los estudios sobre el desarme realizados bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Actualmente, la Junta también sirve como Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) y presta asesoramiento al Secretario General en la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme y sobre otras cuestiones cuando el Secretario General lo solicita."⁵⁵

1978, Conferencia de Desarme.

Este Comité celebró su primer período de sesiones en 1979 para continuar las actividades negociadoras de sus predecesores, dicho Comité aun existe y ha sido considerada como el único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme y que estudia cuestiones que afectan a la seguridad nacional de los Estados.

Con un número limitado de miembros que en 1996 se amplió de 38 a 61, e integrado por los 5 Estados poseedores de armas nucleares, la Conferencia tiene una relación especial con las Naciones Unidas, pues define su propio reglamento y su propio programa teniendo en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General a quien le presenta un informe anual.

⁵⁵ ONU. Las Naciones Unidas y el desarme; Una breve...Op.Cit., pág. 14

1980, Universidad para la Paz.

La Asamblea General aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz, en San José, Costa Rica, un instituto internacional especializado en el estudio, la investigación y la difusión de conocimientos relativos a la paz.

1980, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR)

"Se creó en 1980, con sede en Ginebra, realiza investigaciones sobre desarme y problemas conexos especialmente sobre seguridad internacional. Trabaja en estrecha relación con el Departamento de Asuntos de Desarme, y se financia con los recursos existentes de las Naciones Unidas, complementados mediante contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y particulares."⁵⁶

Entre los diversos esfuerzos de la ONU, actualmente, tenemos los órganos subsidiarios de la Asamblea, abiertos a todos sus miembros; dichos órganos son la Comisión de Desarme y Seguridad Internacional y la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas; estos órganos deliberantes especializados se ocupan de temas concretos.

Ahora bien, el "Establecimiento y Mantenimiento de la Paz" es entre otros, uno de los programas más destacados de la ONU en la solución a conflictos internacionales.

El término 'establecimiento de la paz' se refiere al uso de medios diplomáticos para persuadir a las partes en conflicto a que cesen las hostilidades y negocien un arreglo pacífico de su controversia. "Las Naciones Unidas tienen varios medios de contener y resolver conflictos y abordar las causas que los provocan. El Consejo de Seguridad puede recomendar maneras de resolver la controversia o puede pedir la mediación del Secretario General; éste puede emprender gestiones diplomáticas para iniciar negociaciones e impulsarlas"⁵⁷

⁵⁶ ONU. El ABC de...Op.Cit., pág. 112

⁵⁷ Ibidem., pág. 75

El Secretario General.

El Secretario General desempeña una función central en el establecimiento de la paz, tanto personalmente como por intermedio de representantes o misiones especiales a los que asigna tareas específicas, tales como negociaciones o investigación.

Las operaciones de mantenimiento de la paz las establece el Consejo de Seguridad y las dirige el Secretario General, a menudo a través de un representante especial.

Es importante mencionar que "las Naciones Unidas carecen de fuerza militar propia, y son los Estados miembros los que aportan voluntariamente el personal, el equipo y la logística necesarios para las operaciones. El personal de éstas viste el uniforme de sus países y sólo el casco o boina azules de las Naciones Unidas y una insignia lo identifican como personal de mantenimiento de la paz."⁵⁸

Aunque los militares y policías civiles están bajo el control operacional de las Naciones Unidas, siguen siendo miembros de sus respectivas fuerzas nacionales.

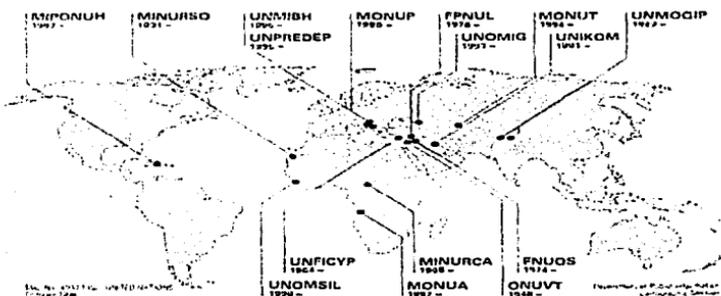
Operaciones de mantenimiento de la paz en curso:

- ▶ Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en el Oriente Medio (ONUVT establecido en 1948)
- ▶ Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP, 1949)
- ▶ Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación en el Golán sirio (FNUOS, 1974)
- ▶ Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL, 1978)
- ▶ Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM, 1991)
- ▶ Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occ. (MINURSO, 1991)

⁵⁸ *Ibidem.*, pág. 81

- ▶ Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG, 1993)
- ▶ Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT, 1994)
- ▶ Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas en la Ex República Yugoslava de Macedonia (UNPREDEP, 1995)
- ▶ Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Hercegovina (UNMIBH, 1995)
- ▶ Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka, Croacia (MONUP, 1996)
- ▶ Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA, 1997)
- ▶ Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (Mponuh, 1997)
- ▶ Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA, 1998)
- ▶ Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL, 1998)

Operaciones de mantenimiento de la paz



TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

1.3 HISTORIA DE LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES SOBRE DESARME QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO.

En la Declaración de San Petesburgo de 1868 se afirmaba que las naciones no debían utilizar armas que agravaran los sufrimientos de los impedidos. Pero, cuando unos años más tarde se inventó la "bala dum dum" (la cual se dilata con más facilidad que otras balas, causando heridas más graves), se consideró que ésta era contraria a dicha Declaración, de modo que en 1899, en una nueva reunión llamada, Conferencia de La Haya, los participantes prohibieron el uso de dicho artefacto bélico.

En las conferencias de La Haya realizadas en 1899 y en 1907 también se prohibieron el uso del veneno y de balas envenenadas, así como de proyectiles para la difusión de gases asfixiantes. No obstante, las armas químicas se usaron en la Primera Guerra Mundial (ver pág.53); de ahí que el primer gran repudio a estas armas se manifestara con la aprobación en Ginebra, en 1925, del Protocolo relativo a la prohibición en la guerra, del empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.

"El Protocolo prohíbe el empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares, y de todos los líquidos, materiales o artefactos análogos, así como de los métodos bacteriológicos de guerra; pero, el Protocolo no menciona, (por lo que no afecta en nada) a su producción ni almacenamiento, ya que se limita solamente a prohibir su uso en conflictos".⁵⁹ Varios países han firmado dicho Protocolo con reservas, lo cual debilita sus efectos hasta cierto grado; así, las reservas son de dos tipos:

- 1.La libertad de usar armas químicas contra los que no han firmado el Protocolo y
- 2.La libertad de ejercer represalias si el enemigo o sus aliados hacen uso primero de cualquier agente químico.

⁵⁹ ONU. *The dangers of chemical and bacteriological (biological) weapons. Questions and answers on these weapons and on the effects of their possible use*, Ed. ONU, New York, October 1962, pág. 86

Por consiguiente, muchos de sus firmantes adjuntaron declaraciones al efecto de que podrían hacer uso de esas armas en el caso de que fueren primeramente empleadas contra ellos; de modo que, el Protocolo no brinda una solución general al problema; pues es un Protocolo prohibitivo pero no punitivo además de que parece ser moldeable a las decisiones de los países firmantes que imponen sus reservas y condiciones. Es decir que lo estipulado en el Protocolo puede ser fácilmente manipulado para favorecer a intereses particulares ajenos al Derecho Internacional.

En 1948 la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente de la ONU dio una definición genérica al declarar que "en la definición de las armas de destrucción en masa se incluían las armas explosivas atómicas, las armas químicas y las bacteriológicas, y cualquier arma que se desarrollare en el porvenir y cuyas características pudieran compararse en cuanto a efectos destructivos con las de la bomba atómica o las demás armas anteriormente mencionadas serían incluidas en la misma categoría."⁶⁰

Posteriormente, el asunto sobre las armas de destrucción masiva fue tratado con mayor atención por la Conferencia de Pugwash sobre ciencia y asuntos mundiales en 1959, donde se indicó que:

"El renacimiento en el interés por las armas químicas fue ocasionado por los rápidos avances en la materia realizados durante las décadas de los cincuenta y los sesenta y porque pareció posible la producción masiva de toxinas mediante la tecnología de fermentación."⁶¹

Así, durante las décadas de los años cincuenta y los sesenta, se examinaron las cuestiones de las armas químicas y de las armas bacteriológicas; y creando una gran polémica que durante algún tiempo impidió avanzar en el estudio, el debate giró en torno a si las armas químicas y las bacteriológicas debían examinarse conjuntamente.

⁶⁰ Idem.

⁶¹ SIPRI. Anuario de 1990...Op.Cit., pág. 321

Ante tal controversia, en 1968 la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase un informe sobre las armas químicas y las bacteriológicas en el cual se estableció que si bien todas esas armas pertenecen a una categoría particular como armamentos que ejercen sus efectos únicamente sobre la materia viva, algunos agentes químicos y bacteriológicos tienen efectos potencialmente ilimitados, tanto en el espacio como en el tiempo y que su uso en gran escala podría tener efectos mortíferos e irreversibles en el equilibrio de la naturaleza.

Finalmente en 1970 la Conferencia del Comité de Desarme de la ONU (CCD) consideró necesaria la separación del estudio de las armas químicas de las bacteriológicas; por ello, a partir de 1971 la cuestión de las armas bacteriológicas comenzó a ser examinada como tema independiente.

De ahí que, en ese mismo años, se haya firmado la Convención sobre las armas bacteriológicas y en 1972 la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

Una vez separados los temas químicos de los bacteriológicos y estando ya en vigor las Convenciones de armas bacteriológicas, se comenzó, a prestar especial atención a las armas químicas y al estudio de la limitación de éstas.

A partir de los años ochenta las discusiones acerca de las armas químicas tomaron auge, pues en 1982, la entonces, Unión Soviética presentó por primera vez las disposiciones principales de una convención en la que se preveía la posibilidad de realizar verificaciones sistemáticas sobre el terreno de la destrucción de arsenales químicos y de la fabricación, con fines permitidos, de sustancias químicas letales supertóxicas en instalaciones especificadas.

Sin embargo, los Estados Unidos consideraron que la propuesta de la, entonces, Unión Soviética no era clara, por lo que a comienzos de 1984 E.E.U.U. presentó a la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado que vinculaba la prohibición mundial completa de las armas químicas a un sistema de verificación basado en la idea de "invitación abierta". Las partes quedarían asimismo obligadas a declarar dentro de un

plazo de 30 días todos sus arsenales de armas químicas, las instalaciones de producción y las transferencias anteriores; la destrucción de los arsenales y las instalaciones de producción comenzarían al cabo del plazo de un año; Sin embargo, la Unión Soviética y otros países socialistas formularon objeciones al enfoque de Estados Unidos de América sobre la verificación, lo cual retrasó aun más las negociaciones.

Finalmente, los acuerdos encaminados a conseguir una Convención sobre armas químicas se debió a que, en general, se tenía conciencia de la necesidad de adoptar una prohibición de la posesión de este tipo de artefactos, pues más que un simple interés bilateral, en una u otra forma, las armas químicas son accesibles a muchos otros países.

A partir de entonces, se intensificaron las negociaciones acerca de la prohibición completa de las armas químicas; En 1987 se consiguieron nuevos avances al respecto, sin embargo, tuvieron que pasar 10 años, más, para que finalmente en 1997 entrara en vigor un tratado mucho más completo sobre este tema; el acuerdo fue llamado "Convención sobre la prohibición de la utilización, desarrollo y almacenamiento de armas químicas."

1.4 ACUERDOS MULTILATERALES DE DESARME DESDE 1945 HASTA LA ACTUALIDAD.

La limitación de armamentos no constituye un fin en sí mismo; su objetivo básico es el de evitar la guerra, dado que es improbable que las potencias armamentistas se muestren dispuestas a simplemente renunciar a la fabricación y comercialización de armas, el único camino abierto para evitar contiendas, es el de establecer algún tipo de equilibrio basado en una reglamentación jurídica. Es por ello que se han realizado los siguientes Tratados con la finalidad de evitar más tragedias en el mundo:

1959, Tratado Antártico

Establece que la Antártida debe utilizarse exclusivamente para fines pacíficos, por lo que se prohíbe toda actividad militar en ella, por ejemplo, el establecimiento de bases, ensayos de todo tipo de armas, incluyendo las nucleares, y prohíbe también, los basurales nucleares. La Unión Soviética y Estados Unidos estuvieron entre los signatarios de ese tratado.

1963, Tratado (Limitado) para la Prohibición de Pruebas Nucleares.

Prohíbe la realización de toda explosión de ensayo de armas nucleares y toda otra explosión nuclear en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Este tratado ha contribuido a frenar la polución radioactiva de la atmósfera, producto de los ensayos nucleares. Comprometía a Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética a no realizar pruebas con armas nucleares en el espacio, la atmósfera o bajo las aguas.

1967, Tratado sobre el Espacio Exterior (Ultraterrestre)

Suscrito por Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética; dicho tratado prohíbe lanzar a órbita alrededor de la Tierra, todo objeto portador de armas nucleares o de cualquier otro tipo de arma de destrucción masiva; establece que los cuerpos celestes pueden ser utilizados exclusivamente con fines pacíficos. No obstante, el espacio ultraterrestre continúa abierto al tránsito de misiles balísticos nucleares.

1967, Tratado de Tlatelolco

Prohíbe el ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de armamento nuclear en América Latina, y fue la primera zona libre nuclear que se estableció para un área habitada.

Los estados extracontinentales que tienen territorios dentro de la zona, se comprometen a respetarla (Protocolo I).

Las potencias nucleares se comprometen a no usar ni a amenazar con el uso de armas nucleares contra países de la zona (Protocolo II).

Este Tratado firmado en la ciudad de México, recibe este nombre por haber sido signado en Tlatelolco, sede de la Cancillería mexicana.

Ya a principios de la década de 1960, por iniciativa del entonces presidente de la República, Adolfo López Mateos, y del diplomático Alfonso García Robles, se propuso este acuerdo multilateral, que establecía para las partes signatantes la proscripción en Latinoamérica del ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, así como la abstención de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente los mencionados actos prohibidos.

Aprobado definitivamente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 14 de febrero de 1967, bajo la presidencia mexicana de Gustavo Díaz Ordaz, ha sido firmado por 19 países latinoamericanos, Estados Unidos, Gran Bretaña y Países Bajos.

A raíz de la firma del Tratado de Tlatelolco se constituyó el Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares de América Latina (OPANAL)⁶²

1968, Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP)

"Las provisiones básicas del tratado tienen el fin de impedir la propagación de armas nucleares; dar garantías, mediante salvaguardias internacionales, de que las actividades nucleares pacíficas en estados que no poseen armas nucleares no serán desviadas hacia la fabricación de tales armas; promover el uso pacífico de la energía nuclear; y expresar la determinación de las partes de que el tratado debe conducir a más progreso en el control general de armas."⁶³

Los países centrales de armas nucleares se comprometían a someterse a control internacional (del OIEA), a fin de impedir que la energía nuclear de uso pacífico fuera desviada hacia la fabricación de armas o artefactos explosivos nucleares.

⁶² Véase (OPANAL) Organismo para la Proscripción de las armas nucleares en América Latina. *Las zonas libres de armas nucleares sobre la huella del Tratado de Tlatelolco*, Ed. OPANAL, México, 1997, pág.?

⁶³ James Steinberg (agosto 1997) "Estrategia estadounidense de no proliferación; No hay prioridad más alta". Agenda de la Política Exterior de los Estados Unidos de América, Vol. 2 No.3, Publicación electrónica del Servicio Informativo y Cultural de Estados Unidos. Sitio WEB: www.usinfo.state.gov

En 1993 Corea del Norte amenazó con abandonar ese tratado, tras negarse a una inspección de los lugares donde se sospechaba que estaba llevando a cabo su producción de armas nucleares. De entre las potencias nucleares reconocidas, Francia, India y China no aceptaron ese tratado hasta 1994.

En la quinta conferencia de Revisión y Extensión del Tratado, realizada en 1995, los estados parte acordaron extender el tratado indefinidamente y sin condiciones. Hoy 185 países se han convertido en miembros del Tratado, lo que hace de él, el tratado de control de armas que ha recibido más adhesiones en toda la historia.⁶⁴

1971, Tratado de los Fondos Marinos.

Incluye un breve Preámbulo y once artículos. Prohíbe instalar o emplazar en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo, fuera del límite de una zona de lecho marino de 12 millas de la costa, toda arma nuclear y todo otro tipo de arma de destrucción masiva, así como estructuras, equipos de lanzamiento y toda instalación específicamente destinada para almacenar, ensayar o usar tales armas, pero no incluye los submarinos portadores de armas nucleares. Este Tratado afecta apenas al armamento nuclear submarino.

1972, Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

La Conferencia de Desarme de Ginebra planteó un Tratado contra la guerra biológica en su totalidad, que fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas.

"La Convención prohíbe el desarrollo, la acumulación o la adquisición de armas bacteriológicas y toxinas. Hay actualmente 139 estados partes de la convención, con otros 18 países que han firmado el pacto pero no lo han ratificado."⁶⁵

⁶⁴ Véase ONU. *Review Conference of the Parties to the Treaty on the Parties to the Treaty on the Non Proliferation of nuclear weapons, 24 april - 19 may 2000*, Ed. ONU, New York, 2000, pág. 34

⁶⁵ ONU. *Convención sobre armas biológicas*, Ed. ONU, México, 1972, pág. ?

Este tratado es único en la medida en que consigue que la mayor parte de los países reconozcan la ilegalidad de ciertas clases de armas. Su efectividad, sin embargo, está por aclarar en un terreno todavía más complicado por el progreso de la ingeniería genética.

Contiene un Preámbulo y quince artículos. Es el primer Tratado de limitación de armamentos que no sólo prohíbe el uso y producción sino también el almacenamiento de toda una categoría de armas. Pero no prohíbe las armas químicas, que son utilizadas tan ampliamente en conflictos bélicos, y que son más fáciles de producir, almacenar y manejar que las biológicas. Estados Unidos, la URSS y la mayoría de las naciones firmaron dicha Convención.⁶⁶

1977, Convención sobre el uso de técnicas de modificación ambiental con fines militares u hostiles.

Comprende un Preámbulo y diez artículos. Prohibía el uso militar y hostil, en cualquier modo, de la ingeniería genética o de técnicas para la modificación del medio ambiente y la ecología; y que tengan efectos extensos, de larga duración o severos sobre el medio ambiente, como medio de provocar destrucción, daños o perjuicios a un país parte a la Convención.

Pero no prohíbe las técnicas de efectos ecológicos más limitados; tales como la que provoca cambios atmosféricos y que puede ser más útil en operaciones militares, en especial de carácter táctico.

La Convención prohíbe el empleo (pero no el desarrollo ni la posesión), de técnicas que producen modificaciones del ambiente, como un medio de destruir, dañar o lesionar a otros estados parte, pero solamente han sido prohibidos los usos que tienen efectos extensos en lo geográfico, de larga duración o severos. "Los usos no hostiles de técnicas de modificación ecológica están exentos de prohibición, aunque produzcan efectos destructivos que excedan los límites indicados; de igual modo, tampoco prohíbe los usos hostiles que permiten efectos destructivos por debajo de tales límites."⁶⁷

⁶⁶ Idem.

⁶⁷ SIPRI. Anuario 1985... Op.Cit., pág. 272

En dicho acuerdo, solamente se han enumerado fenómenos naturales de conducta extraordinaria, tales como terremotos, maremotos, ciclones o cambios en las corrientes oceánicas, y pese a que son estos fenómenos justamente los más difíciles de provocar a través de acciones deliberadas con propósitos hostiles o bélicos, han sido éstos los seleccionados para su prohibición de provocación; mientras que las técnicas que pueden producir efectos de índole más limitada (tales como la modificación de las precipitaciones) y que es más probable que sean utilizadas con propósitos hostiles, han escapado a toda proscripción.

Sin duda, este tratado ha sido uno de los más incomprensibles; pues no responde, ni en el cuerpo ni en el preámbulo, al porqué deberían tolerarse algunas modificaciones del ambiente o algunas cantidades de daño causado por tales modificaciones.

Por ello, dicho Tratado tendría que ser enmendado, pues para mejorarlo es importante eliminar las palabras "extensos, de larga duración o severos" a los efectos del uso bélico de las técnicas de modificación ambiental.

1977, Conferencia Diplomática para la Reafirmación y el Desarrollo de la Ley Humanitaria Vigente en los Conflictos Armados.

Prohíbe el uso contra civiles de ciertas armas convencionales de efecto expandido tales como bombas camufladas, minas terrestres y napalm. Dado que esas armas no distinguen entre combatientes y no combatientes.

1981, Convención sobre la prohibición del uso de determinadas armas convencionales de efectos excesivamente nocivos o indiscriminados.

Esta Convención es un Tratado General, bajo el cual pueden ser concluidos acuerdos específicos en forma de Protocolos que establecen nuevas normas para la protección de la población civil.

El Protocolo I sobre fragmentos no localizables: prohíbe el uso de armas destinadas a causar heridas en el cuerpo humano con fragmentos indetectables a los rayos X.

El Protocolo II, sobre prohibiciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos: restringe el uso de minas, trampas y artefactos similares.

El Protocolo III, sobre prohibiciones del empleo de armas incendiarias: prohíbe el uso de armas incendiarias.

1985, Tratado de Rarotonga.

Prohíbe las armas nucleares en el Pacífico meridional. Las partes se obligan a impedir el emplazamiento y ensayo de explosivos nucleares en sus territorios, aunque cada parte tiene derecho a decidir por sí misma si permite o no la visita de navíos o aviones portadores de armas nucleares.

Los países ajenos que posean territorios en la zona, deben respetar su carácter por ser una zona libre nuclear (Protocolo I).

Las 5 potencias nucleares deben comprometerse a no usar ni amenazar con el uso de armas nucleares en contra de países en la zona partes al Tratado (Protocolo II).

Las potencias nucleares se comprometen a no efectuar ensayos explosivos nucleares dentro de la zona (Protocolo III)⁶⁸

1992, Tratado de Cielos Abiertos.

"Firmado en 1992 en Finlandia, promueve la apertura y transparencia de las actividades militares mediante vuelos de observación desarmados y recíprocos; dicho tratado fue concebido para mejorar la confianza en la seguridad, el tratado le da a cada signatario el derecho de recoger información acerca de las fuerzas y actividades militares de los otros signatarios"⁶⁹ El Tratado entraría en vigor 60 días después que sea ratificado por 20 signatarios. Éstos son Belarús, Rusia, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Turquía, Ucrania, el Reino Unido y Estados Unidos.

⁶⁸ Véase ONU. Zona libre de armas nucleares *Op.Cit.*, pág. 46

⁶⁹ James Steinberg (agosto 1997) "Estrategia estadounidense de no proliferación; No hay prioridad más alta"... *Op.Cit.*

1995, Tratado de Bangkok.

Es un tratado regional en el Asia sudoriental; dicho acuerdo prohíbe las armas nucleares en esa región; y lo establece como una zona libre de armas nucleares.

1996, Tratado de Pelindaba.

"Tratado regional de África; establece que las áreas africanas pobladas del hemisferio sur son zonas libres de armas nucleares, reduciendo así la posibilidad de proliferación nuclear."⁷⁰

1996, Tratado General de Prohibición de las Pruebas Nucleares.

Fue adoptado por la Asamblea General de la ONU; dicho tratado prohíbe los ensayos nucleares subterráneos, un objetivo que se perseguían desde 1954; "En virtud del Tratado, la prohibición parcial de los ensayos nucleares concertada en 1963 se extiende ahora a todos los entornos."⁷¹

Este Tratado reúne a casi todos los países del mundo, incluidos los cinco Estados que admiten poseer armas nucleares (China, Estados Unidos, la Federación Rusa, Francia y Reino Unido).

"El tratado declara que cada firmante tiene la obligación de no llevar a cabo ninguna explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier explosión nuclear, y de prohibir e impedir cualquier explosión nuclear semejante en cualquier lugar dentro de su jurisdicción o bajo su control."⁷²

1997, Convención de Armas Químicas.

Prohíbe la producción de armas químicas y restringe el comercio de las sustancias utilizadas en su producción. Ha de ser ratificado por 65 naciones y Gran Bretaña juega un importante papel en su negociación.

⁷⁰ Véase ONU. Zona libre de armas nucleares Op.Cit., pág. 32

⁷¹ ONU. El ABC de... Op.Cit., pág. 122

⁷² James Steinberg (agosto 1997) "Estrategia estadounidense de no proliferación; No hay prioridad más alta" . . . Op.Cit.

1997, Convención sobre la prohibición del uso, almacenamiento y producción de minas antipersonales y sobre su destrucción. (Convención de Ottawa)

Es el primer acuerdo multilateral de desarme que prohíbe completamente un arma que es usada de manera activa y generalizada y que forma parte del arsenal militar de muchos Estados.

La Convención le ha dado impulso a la campaña para que se inviertan más recursos en la remoción de minas, la concientización y la asistencia en esta esfera, a fin de disminuir los sufrimientos humanos innecesarios.

**1.5 ACUERDOS BILATERALES DE DESARME ENTRE
EE.UU. Y LA URSS.**

Las negociaciones entre la Unión Soviética y Estados Unidos acerca de la regulación de sus respectivos arsenales de armas estratégicas de largo alcance; mejor conocidas como Conversaciones sobre La Limitación de Armas Estratégicas (SALT I) comenzaron en noviembre de 1969 en Helsinki y finalizaron en enero de 1972, con dos documentos firmados en Moscú el 26 de mayo de 1972 :El Tratado sobre Misiles Antibalísticos (Tratado ABM) y el Acuerdo Provisional sobre Limitación de Armas Estratégicas Ofensivas.

1972, SALT I :El Tratado sobre Misiles Antibalísticos (ABM)

Limitaba el número de armas y radares permitidos, y regulaba su composición y localización, aunque permitía continuar los ensayos y el desarrollo de estas armas.

Los dos signatarios acordaron limitar la ubicación de los sistemas antibalísticos (ABM) a sus propios territorios nacionales. También acordaron no fabricar sistema alguno distinto del de las bases fijas terrestres ya desarrolladas y desplegadas. Los firmantes convinieron en no firmar ningún acuerdo con terceros países que pudiera contravenir el tratado.

El acuerdo establecía, además, una Comisión Asesora Permanente encargada de supervisar su ejecución, para evitar violaciones y considerar nuevas propuestas para el control armamentista. Aunque de duración ilimitada, el tratado estaba sometido a revisión cada cinco años, con un periodo de seis meses para notificar su denuncia.

Acuerdo Provisional.

Según este acuerdo, los dos países convinieron en limitar el número de lanzaderas de misiles estratégicos terrestres y marítimos, así como el número y tipos existentes o en construcción, sin embargo, permitía la mejora de los tipos ya existentes. El acuerdo tenía una vigencia de cinco años y establecía un periodo de seis meses para notificar la finalización, aunque los firmantes aceptaron, informalmente, ampliarlo antes de su término.

1974, Tratado de Limitación de Ensayos Subterráneos.

Limita la potencia explosiva de toda prueba subterránea de armas nucleares a un máximo de 150 Kilotones. Este Tratado nunca entró en vigor.

1979, SALT II

El tratado anterior (SALT I) estableció, por vez primera, límites al número total de lanzaderas de misiles y de bombarderos estratégicos estadounidenses; mientras que el Tratado SALT II puso límites precisos al número de cada tipo y subtipo de lanzaderas estratégicas y las definió específicamente; supuso la destrucción de todas las que excedieran de la cantidad permitida, pero no prohibía los ensayos y el desarrollo de cierto tipo de ellas.

Sin embargo, el Tratado SALT II encontró en el Senado estadounidense una tenaz resistencia cuando fue presentado para su ratificación. En enero de 1980 se pospuso su debate en dicha cámara a petición del presidente Jimmy Carter como represalia a la intervención soviética en Afganistán.

A pesar de que el tratado nunca entró en vigor, tanto Estados Unidos como la Unión Soviética prometieron respetar estos límites.

1987, Tratado para la prohibición de las fuerzas nucleares de alcance intermedio (INF).

Durante la reunión cumbre celebrada en Washington en diciembre de 1987, el presidente Reagan y el líder soviético Mijail Gorbachov firmaron este Tratado, que establecía la destrucción de todos los misiles estadounidenses y soviéticos con un alcance entre los 500 y los 5.500 kilómetros mediante un programa de verificación extendido a lo largo de 13 años. El Tratado INF fue ratificado por el Senado estadounidense y el Presidium soviético en mayo de 1988.

1990, Tratado para acabar con la producción y reducir las armas químicas almacenadas.

Aprobado por Mijail Gorbachov y el presidente estadounidense George Bush.

1991, Acuerdo START I

Dicho acuerdo, requiere a ambas naciones la reducción en un 25% de sus arsenales nucleares estratégicos. Este acuerdo fue firmado pero no se llevó a cabo en su totalidad hasta 1993, cuando fue ratificado por el parlamento de Ucrania.

La desintegración de la Unión Soviética a finales de 1991, hizo aflorar una complejidad de nuevos problemas. Las armas nucleares estratégicas se encontraban localizadas en Rusia, Ucrania, Kazajstán y Bielorrusia, y al establecerse la Comunidad de Estados Independientes, con un solo mando unificado sobre tales armas, los temores más inmediatos perdieron buena parte de su consistencia.

1993, Tratado START II

Firmado y ratificado por George Bush y por el presidente ruso Boris Yeltsin. Establece la limitación de misiles balísticos a bordo de submarinos, junto con la propuesta de eliminar casi las tres cuartas partes de las cabezas nucleares y la totalidad de los misiles de cabeza múltiple con base en tierra estadounidenses y ex soviéticas; así como la eliminación de armas nucleares que aun poseen Estados Unidos, Rusia, Ucrania, Bielorrusia y Kazajstán. De modo que para el año 2003, las cabezas nucleares de cada potencia se habrán reducido a unas 3.000.

Comentarios del capítulo 1:

En el primer capítulo de la presente tesis se observó que los lamentables antecedentes históricos de las Guerras Mundiales han sido algunos motivos de concientización sobre el peligro que representa la carrera armamentista; Asimismo, se ha encontrado que las guerras convencionales tienen la misma magnitud en número de muertes y daños, que las guerras con armas de destrucción masiva; lo cual se debe a la constante comercialización de armas convencionales cada vez más sofisticadas. Aunado a ello, tenemos que los países más pobres del mundo, son quienes más conflictos internos tienen; pero también son quienes más dinero gastan en la compra de artefactos bélicos de alta tecnología; de modo que desvían sus recursos financieros con la falsa idea de que a mayor capacidad bélica mayor seguridad nacional.

Capítulo 2.

DIMENSIÓN Y PROBLEMÁTICA DE LAS ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS).

Al paso que se progresa en la esfera del desarme nuclear, se le ha prestado poca atención a otros problemas de armamento, sin ser por ello menos importantes; se trata de las armas químicas y las bacteriológicas, las cuales se han visto ensombrecidas por las nucleares, que tienen un poder destructivo varias veces superior en magnitud a las anteriores.

Sin embargo, las armas químicas y las bacteriológicas poseen también un gran poder destructivo; podría decirse que son, incluso, más peligrosas que las nucleares, ya que no requieren del empleo de enormes recursos financieros y científicos, como lo exigen las otras. Es decir que, casi todos los países, incluidos los pequeños y aquellos en vías de desarrollo, pueden tener a su alcance armas químicas y bacteriológicas, de fabricación muy barata, rápida y secreta en pequeños laboratorios o fabricas clandestinas; y es este mismo hecho el que hace mucho más difícil el problema del control y la inspección de estas armas.

Ahora bien, debido a la poca información que hay sobre estos artefactos en comparación con el arma nuclear, se hace más difícil que se de la difusión y la concientización del peligro que éstas representan para la humanidad; por ello, el presente capítulo pretende analizar e informar acerca del potencial de destrucción de este tipo de armamento. Se darán a conocer los conceptos y los términos técnicos más comunes referentes a estas armas para facilitar el entendimiento sobre el tema; posteriormente se explicará su origen; y se estudiará, de manera independiente, las armas químicas y las bacteriológicas con la finalidad de dar a conocer los diferentes efectos que cada una puede producir en el hombre y en la vida en general; asimismo, se analizarán casos prácticos en los cuales han sido utilizadas estas armas en los últimos tiempos.

2.1 GENERALIDADES Y ASPECTOS TÉCNICOS.

Hay diferentes tipos de armas y para quienes no estamos vinculados con la balística trataré de describir, con simpleza, sus características para llegar finalmente a la explicación de las armas químicas y las bacteriológicas.

"Se consideran armas de destrucción masiva a todos aquellos artefactos bélicos nucleares u otros con efectos similares, tales como las armas químicas o las biológicas, cuya capacidad de destrucción no alcanza a distinguir entre civiles y militares afectando a pueblos enteros"⁷³. Existe una gran variedad de armas de destrucción masiva, entre algunos tipos de éstos tenemos:

Armas radiológicas (con uso de materiales radiactivos), son aquellas que podrían causar efectos de radiación nocivos, similares a los de una explosión nuclear.

Armas de haces de partículas, son aquellas que se basan en el uso de partículas cargadas o neutras para influir en objetivos biológicos.

Armas infrasónicas o de radiación acústica, son las que utilizan los efectos nocivos de las oscilaciones infrasónicas en las biocorrientes del cerebro y el sistema nervioso humano.

Armas electromagnéticas, son aquellas capaces de emitir radiaciones que tengan efectos perjudiciales en órganos humanos.

Balas diabólicas usadas en Sudán; tenían punta hueca y vidrio molido al que agregaban un veneno destilado de plantas cuya procedencia era un secreto sólo conocido por las tribus del desierto.

Armas bacteriológicas (biológicas), son aquellas que contienen organismos vivos, todos ellos naturales, o materiales infectados por dichos seres; y dependiendo de la capacidad de su reproducción, son los efectos en las personas, los animales, o las plantas atacadas, causando enfermedades, e incluso, la muerte.

⁷³ SIPRI. Compendio 1988...Op.Cit., pág. 236

Armas químicas, son aquellas que "se fabrican con sustancias químicas, tales como gases, líquidos o sólidos, los cuales pueden ser empleados directamente con efectos tóxicos en el humano, animales o plantas"⁷⁴. En los humanos y en los animales pueden provocar parálisis, problemas físicos o mentales, e incluso la muerte.

2.2 SURGIMIENTO DE LAS ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS).

A pesar de que no ha habido método de guerra más condenado universalmente que el uso de agentes tóxicos y venenosos, está comprobado que desde los tiempos más remotos de la historia se ha hecho uso de estas sustancias en las guerras; de modo que ya desde la antigüedad, abogados romanos penalizaban esos actos manifestando que la guerra debe pelearse con armas, no con venenos (*armis bella, non venenis geri*) Sin embargo, todas estas tentativas primitivas no trajeron consigo ningún éxito militar decisivo debido a su pequeña escala y a las dificultades de entrega, pero en muchos casos ocasionaron un repudio moral y desprecio para sus usuarios.⁷⁵

Los métodos más primitivos de diseminar agentes químicos consistieron en su simple liberación de contenedores. Esto obligaba a que su utilización dependiera del viento, por lo que, éste podía cambiar su dirección con frecuencia y lanzar los agentes químicos sobre las tropas propias o aliadas. Por tanto, los ejércitos buscaron formas mejores de proyectar estas armas, como morteros, artillería, cohetes, bombas aéreas, etc.

⁷⁴ ONU. *The dangers of chemical and bacteriological (biological) weapons. Questions and answers on these weapons and on the effects of their possible use*, Ed. Naciones Unidas, October 1962, pág. 3

⁷⁵ *Ibidem.*, pág. 6

Más tarde, debido al tremendo crecimiento de la industria química moderna durante el siglo XIX y a principios del siglo XX, se intentó prohibir la guerra química mediante el Derecho Internacional; por ello, la Convención de Bruselas de 1874 y las Convenciones de la Haya de 1899 y de 1907 prohibieron el uso de armas venenosas y gases asfixiantes.

No obstante las convenciones mencionadas, estas armas se emplearon en gran escala durante la Primera Guerra Mundial; donde "fue utilizado el primer gas en 1914 y el primer gran ataque en 1915, el cual, aseguró daños a 5,000 vidas humanas. Se emplearon 12,000 toneladas de gases lacrimógenos y 100,000 toneladas de agentes más tóxicos. Se estimó que al terminar la guerra en 1918, aproximadamente 125,000 toneladas de químicos tóxicos fueron usados y, según reportes oficiales hubieron cerca de 1,300,000 víctimas, de las cuales, 100,000 fueron casos fatales."⁷⁶

Así pues, esa contienda mundial es el gran ejemplo en el que se emplearon, por vez primera, el gas lacrimógeno, el gas cloro y el gas fosgeno (la excesiva inhalación de éstos produce efectos nocivos en los pulmones) y el gas mostaza (produce graves quemaduras en la piel). De modo que "al final de la Primera Guerra Mundial la mayoría de las potencias europeas habían incorporado la guerra de gases en algún departamento de sus ejércitos, tal era el caso de Alemania que había desarrollado un nuevo tipo de agente químico, un gas neurotóxico sumamente nocivo, llamado tabún que aplicado en pequeñas cantidades puede causar muerte o parálisis."⁷⁷

Cabe mencionar que, después del amplio uso de armas químicas durante la Primera Guerra Mundial, y el periodo entre guerras, esos medios de combate, con raras excepciones no se utilizaron durante cerca de 60 años. Incluso en la Segunda Guerra Mundial, a pesar de la ferocidad del conflicto y el desarrollo de armas químicas mucho más letales, éstas no se emplearon con frecuencia.

⁷⁶ Jorma K. Miettinen. "Armamento Químico" en Revista Nueva Época, Vol.II, Núm.5-6, Ed. Nueva Época, México, abril - sept., 1977, pág. 84

⁷⁷ SIPRI. Anuario de 1990...Op.Cit., pág. 367

"En 1935 - 1936, el gas mostaza fue utilizado por Japón en China y por Italia en Etiopía, causando un gran número de víctimas incluyendo a tropas y poblaciones civiles; las cuales estuvieron completamente desprotegidas y carecieron incluso, de los servicios médicos más elementales."⁷⁸

Ahora bien, la producción de armas químicas se inició durante la Guerra Fría en Europa y, en especial, en la guerra de Corea de 1951; esta guerra dio inicio al desarrollo de nuevos agentes químicos, particularmente, agentes neurotóxicos, en diversos estados industriales.

Los agentes más importantes son el gas sarín, el soman, y el VX de los que se supone existían 100, 000 toneladas almacenadas en todo el mundo durante los años 70. Y se piensa que las alianzas militares europeas contaban con capacidades químicas considerables y con medios de protección.

"La prohibición de facto sobre el uso de armas químicas se debió, en parte, al Protocolo de Ginebra de 1925 que prohibía el uso inicial de armas químicas y bacteriológicas y, en parte, al desarrollo, desde 1919, de las armas y las tácticas de guerra terrestre."⁷⁹

Sin embargo, durante los últimos años, la variedad y el potencial de las armas químicas y bacteriológicas ha crecido notablemente, y el peligro que éstas hoy representan, se debe a la existencia de nuevos y más tóxicos componentes que se han estado descubriendo.

Respecto a las armas bacteriológicas, desde que estos agentes, de modo natural, existen, han incrementado la potencialidad de las armas como resultado de un proceso de selección por el cual la producción de nuevos elementos ha sido mejorada en su totalidad. La selección de estos organismos ha sido posible gracias a los avances en los conocimientos de genética de microbios.

⁷⁸ ONU. The dangers of chemical and bacteriological...Op.Cit., pág. 8

⁷⁹ Olof Palme. Op.Cit., pág. 57

Para terminar, es importante mencionar que la inseguridad que provocan tanto las armas químicas como las bacteriológicas, se debe a que ambas pueden distribuirse desde municiones adaptables a la mayoría de los tipos de los sistemas de armas convencionales teniendo efectos indiscriminados e impredecibles debido al clima; incluso, algunas pueden persistir envenenando el ambiente durante periodos prolongados. Es por ello, que este tipo de armas de destrucción masiva son tan peligrosas, pues, pueden ser usadas no sólo contra las fuerzas militares del adversario, sino también, contra las poblaciones civiles ya sea por accidente, por error o en forma deliberada. Consideremos que en la guerra contemporánea, sobre todo en los conflictos internos, la línea entre los civiles y los combatientes se pasa por alto con demasiada facilidad. Así pues, las armas químicas y las bacteriológicas, caen entre la guerra convencional y la nuclear y comparten características de las dos.⁸⁰

2.3 ARMAS QUÍMICAS.

En la actualidad, las armas químicas tienen una importancia relativamente secundaria; sin embargo, existen señales desagradables que indican que pueden ser precursoras de cambios a largo plazo si no se toman medidas preventivas.

De este modo, armas químicas como el napalm, producto incendiario y herbicidas o defoliadores que atacan a las cosechas y a la vegetación, entre otros, elaborados particularmente a base de cloro, son utilizados como medio policiaco para mantener el orden contra eventuales manifestantes. Asimismo, el incremento de la producción de gases neurotóxicos, el desarrollo de las municiones binarias, así como la posibilidad del aprovechamiento de los avances recientes en la ciencia química con fines militares, sugieren la necesidad urgente de prohibir totalmente las armas químicas. Por ello, este apartado estudia los efectos que puede producir la utilización de esta armas.

⁸⁰ Véase Lawrence R. Klein, et al. *Arms reduction: economic implications in the post-cold war era*, Ed. ONU, New York, 1995, pág. 34 a 37

2.3.1 COMPOSICIÓN.

"Un arma química contiene sustancias químicas que pueden ser sólidas, líquidas o gaseosas; y que debido a su efecto inmediato y directo sobre personas, animales y vegetales, es usada con fines bélicos."⁸¹

Un tipo de arma química es la binaria; "ésta contiene dos sustancias químicas de toxicidad relativamente baja, que se mezclan y reaccionan después de su lanzamiento, convirtiéndose en un producto supertóxico."⁸² Sobre este tema, en 1984, el gobierno norteamericano ejerció fuertes presiones en el Congreso para obtener la aprobación de la producción de nuevas armas químicas binarias; trató que le facilitaran la posibilidad de adquirir sustancias cuya producción requiere de largo tiempo, prometiendo que la producción en sí sería sometida a un nuevo acuerdo; sin embargo, el Congreso no cedió a los argumentos, y la producción fue postergada hasta diciembre de 1987 año en que el país reanudó la fabricación de armas químicas binarias, las cuales había evitado producir durante 20 años.

Ahora bien, las armas químicas están equipadas con sustancias muy letales como el gas nervioso, el gas mostaza, el gas somán, el gas sarín, el gas tabún y el gas VX, entre otros agentes letales diseñados para matar, quemar la piel (levantando ampollas en ella) o para alterar el ritmo de la sangre.

A continuación se muestra una descripción más exacta de los efectos que producen dichos agentes químicos:

Los *agentes nerviosos* son gases fácilmente absorbidos a través de los pulmones, los ojos y la piel; e interfieren con el funcionamiento del sistema nervioso. Las víctimas que han sido expuestas a dosis letales de este agente, han muerto en pocos minutos.⁸³

El *fosgeno (oxicloruro de carbono)* y demás compuestos, provocan efectos similarmente fisiológicos, causando la muerte por daños en los pulmones.

⁸¹ ONU. The dangers of chemical and bacteriological...*Op.Cit.*, pág. 16

⁸² Idem.

⁸³ *Ibidem.*, pág. 89

El *gas mostaza* es la típica sustancia que quema la piel, pues al generar un calor muy fuerte produce llagas.

El *cianógeno (cianuro de hidrogeno)* es un gas letal, venenoso y flamable, que causa la muerte de manera inmediata, pues corta la respiración.⁸⁴

Los *gases no letales* producen confusión mental y reducen la eficacia de las fuerzas enemigas al obligarlas a desplegar el personal necesario para asistir a los incapacitados por el efecto de los gases. Entre estos gases no letales tenemos al *gas lacrimógeno*, que es una sustancia química, normalmente en forma líquida o gaseosa, la cual produce ceguera temporal y lágrimas excesivas cuando entra en contacto con el ojo. Los productos químicos como el gas lacrimógeno producen en personas sanas una incapacidad de temporalidad. En niños y ancianos y otros con debilidades en salud, los efectos podrían ser de gravedad.

Las *Toxinas*, "son sustancias venenosas, producidas por organismos, pero inanimadas e incapaces de autoreproducirse (por ejemplo, el veneno de culebras). Algunas pueden ser producidas por síntesis química."⁸⁵

Además de los agentes químicos mortales ya mencionados, existe otra clase de agentes que pueden agruparse de acuerdo con su función en: incapacitadores y hostigadores, planticidas, herbicidas y defoliadores. Todos ellos pueden ser utilizados contra el hombre y los animales.

En este sentido, en la Revista llamada Nueva Política, se habla de los llamados *agentes antimateria*; sin embargo, debido a la falta de información más específica sobre su reacción química, no tengo la certeza de que existan. "Se hacen alusiones de alguna manera misteriosa a catalizadores que podrían polimerizar los lubricantes en armas y vehículos, u ocasionar una rápida corrosión en motores de combustión."⁸⁶

⁸⁴ Idem.

⁸⁵ SIPRI. Anuario de 1990...Op.Cit., pág. S/N glosario

⁸⁶ Jorma K. Miettinen. "Armamento Químico" enOp.Cit., pág. 73

Finalmente, apuntaré que los almacenamientos de armas químicas, puesto que son sumamente tóxicos, necesitan precauciones especiales de seguridad durante el proceso y el manejo de estos; por lo que un descuido sería fatal.

2.3.2 UTILIZACIÓN.

Existen infinidad de formas de atacar con armas químicas; de ahí que muchas sustancias tóxicas hayan sido utilizadas en gran escala en guerras, y "una de las razones por las que es fácil recurrir a estas armas, se debe a que, no es posible identificar las instalaciones productoras de agentes neurotóxicos mediante satélites u otras observaciones fuera del territorio, de ahí que se estime necesario un arreglo de comprobación internacional."⁸⁷

Ahora bien, la manera en como se utilizan estas armas es de la siguiente forma: muchos tipos de proyectiles se pueden llenar con agentes químicos letales, incluyendo bombas y otras municiones arrojadas desde el aire; Otra forma sería, rociar agentes químicos letales por medio de aviones, en forma similar a como se espolvorean los cultivos. Virtualmente todas esas municiones se disparan o lanzan con los mismos sistemas de armas que sirven para los proyectiles convencionales.

Asimismo, las armas químicas pueden ser utilizadas dentro de zonas de contacto con las fuerzas opositoras; en contra de objetivos, tales como aeropuertos, cuarteles, y para rodear los centros de batalla, o contra de poblaciones que no tienen una conexión inmediata con las operaciones militares, como son: centros de población civil, tierras de cultivo, y depósitos de agua, para crear barreras de tierras contaminadas; para hacer lento un avance del enemigo obligándolos a usar ropas especiales y equipos protectores, etc.

⁸⁷ ONU. Disarmament Yearbook...Op.Cit., pág. 128

En otras palabras, con el simple hecho de depositar sustancias químicas tóxicas en pozos, ríos o cultivos; es suficiente para envenenar a una población o a un campo de concentración militar.

Como ejemplo de la utilización de estas armas, tenemos "la guerra de Vietnam donde más de 90,000 toneladas de productos químicos diversos, en su mayoría agentes herbicidas y gases lacrimógenos, fueron utilizados entre 1965 y 1970. Los Estados Unidos de América justificaron su uso con motivos humanitarios, pero en realidad, la utilización de éstos no se realizó por lo antes mencionado, así que los Estados Unidos quedaron prácticamente solos cuando el asunto se sometió a debate en las Naciones Unidas."⁸⁸

El gas lacrimógeno se ha utilizado en guerras limitadas y en casos cotidianos por la policía para reprimir motines; mientras que el uso de agentes más mortíferos, como el gas mostaza o el gas nervioso, han sido condenados por la mayoría de los países, sin embargo, semejantes armas permanecen en arsenales dispersos en el mundo.

De igual manera, se tiene registrado que pequeñas cantidades de agentes químicos mortales también fueron usadas por las fuerzas egipcias durante las guerras civiles yemenitas de 1963 - 1967, causando cientos de muertes; sin embargo, no existe documentación completa sobre los detalles de estos casos.⁸⁹

Por otro lado, debido a lo difícil que resulta comprobar que ciertos países poseen este tipo de armas, se han hecho especulaciones de informes provenientes de Estados Unidos de América, los cuales, identificaban a los siguientes países como poseedores de armas químicas: Siria, Libia, Israel, Etiopía, Birmania, China y Taiwan y, aparentemente, también Cuba y Perú. Sin embargo, los rumores de que Cuba y la URSS habían proporcionado a Nicaragua armas químicas, junto con el equipo protector contra ataques químicos que recibió tanta publicidad, fueron desmentidos por responsables del Departamento de Defensa norteamericana. Otras afirmaciones sostenían que Libia había

⁸⁸ Jorma K. Miettinen. "Armamento Químico" enOp.Cit., pág. 74

⁸⁹ Véase SIPRI. Anuario 1985... Op.Cit., pág. 242

recibido de Francia una tonelada de gas tabún, y que Etiopía, por su parte, había recibido gas nervioso desde la URSS.⁹⁰

Sin embargo, el hecho de que la producción de agentes químicos letales no exija una infraestructura industrial muy refinada los convierte en medios bélicos de acceso a países subdesarrollados, e incluso podría ser de amplio uso por grupos terroristas. Por ello, hay que tomar conciencia de los efectos que producen estas armas.

2.3.3 EFECTOS Y CONSECUENCIAS.

Varios compuestos químicos que alteran el metabolismo de las plantas y causan defoliación, (como el agente naranja), se han utilizado en la guerra moderna, específicamente en la jungla, para reducir la cobertura del enemigo o privar a la población civil de las cosechas necesarias para su alimento. Tales agentes químicos, que suelen lanzarse desde el aire, pueden contaminar, también, el agua y los peces; y sus efectos a largo plazo sobre todo el ecosistema son devastadores.⁹¹

De igual modo, algunos agentes incapacitadores tienen efectos directos sobre la piel, y causan estornudos sin ser mortales en cantidades pequeñas pero que sí pueden serlo en dosis mayores.

Otro factor cuya importancia es trascendental para alterar los efectos que provocan estas armas, son las variables meteorológicas, pues éstas pueden distorsionar las funciones de las sustancias debido al clima que debilita o fortalece los tóxicos.

Sin embargo, es imposible hacer declaraciones generales sobre los efectos cuantitativos de armas químicas sobre las poblaciones.

⁹⁰ Idem.

⁹¹ Olof Palme. Op.Cit., pág. 62

Cabe mencionar que no solo existe el problema de envenenamiento agudo por agentes mortales altamente tóxicos, pues los efectos retardados y a largo plazo también pueden ser una razón importante para prohibir toda clase de armas químicas. "Los riesgos que pueden traer consigo los agentes altamente tóxicos quedan ilustrados en el accidente ocurrido en Seveso, Italia, en el que unos cuantos kilogramos de dioxina hicieron inhabitable todo un pueblo por varios años y causaron envenenamiento severo a muchas personas."⁹²

Ahora bien, los efectos que podría ocasionar un ataque en el cual toneladas de gas sarín fueran utilizadas sobre un área bajo la corriente de aire, provocaría que la atmósfera de dicha área y alrededores fuera altamente letal para todo ser no protegido. Y un severo ataque sorpresivo con gas nervioso no volátil por medio de la explosión de bombas sobre una población totalmente desprotegida, podría causar en sólo un par de horas, enormes pérdidas, de modo que la mitad de la densidad de población en una ciudad moderna podría convertirse en víctimas, y la mitad de ellos en forma fatal.⁹³

Por consecuencia, el uso de armas químicas provocaría daños secundarios en gran escala, sobre todo entre la población civil no protegida con ropas especiales y equipos de protección.

Además, en varios países, se ha estado estudiando las posibilidades de poder romper las máscaras protectoras, a través de sustancias que fueran capaces de penetrar la vestimenta protectora; el arquetipo es el trifluoruro de clorina, que fue aplicado en el programa alemán de armas químicas durante la Segunda Guerra Mundial, como un instrumento para producir quemaduras penetrando los filtros de carbón.

Pero, solamente desde hace poco tiempo algunas publicaciones oficiales insinúan avances en este campo, pues, todas las posibilidades tecnológicas que son de conocimiento público parecen presentar problemas operacionales de mucha importancia, de ahí que el análisis de los factores técnicos que actualmente operan para

⁹² Jorma K. Miettinen. "Armamento Químico" enOp.Cit., pág. 74

⁹³ SIPRI. Anuario de 1990...Op.Cit., pág. 127

limitar el valor militar de las armas químicas en la guerra de alta tecnología, sugiera que hay un área en particular en la cual puede concebirse un cambio y tener un efecto importante. Se trata de la posibilidad de algunos nuevos adelantos que pueden permitir que los medios, que existen, de protección contra ataques químicos, es decir, filtros de aire (en respiradores y en refugios colectivos) y prendas protectoras puedan ser neutralizadas o anuladas sin necesidad de añadir un peso logístico particularmente grande para el atacante.⁹⁴

Si esto ocurriese, el status que tienen ahora las armas químicas dentro de las capacidades bélicas generales de las principales potencias militares podría verse bruscamente alterado, y aunado a ello, está la posibilidad de los adelantos que estas armas pueden experimentar en los próximos años, (tales como nuevos agentes químicos, nuevos medios portadores, o la explotación de la tecnología recombinando el ADN) todos ellos, constituyen una amenaza sumamente grave para la humanidad, pues no hay duda de que a medida que la tecnología avanza, también lo hace la posibilidad de sus aplicaciones en las armas químicas, las cuales irán aumentando peligrosamente.

2.3.4 IMPLICACIONES GEOPOLÍTICAS

Durante el periodo de la Guerra Fría, se produjeron diversas acusaciones sobre la utilización de armas químicas; sin embargo, es imposible calificar la confianza que merecen esas aseveraciones pues gran parte de las fuentes de información provienen de Estados Unidos de América, y generalmente todas las denuncias son en contra de su bloque enemigo, la Unión Soviética. Así, al querer evaluar la credibilidad de todas las publicaciones durante los años ochenta, debe tomarse en cuenta, por supuesto, la posibilidad de desinformación deliberada o de información malversada, tanto más cuando el peso de las insinuaciones o las acusaciones recae en forma particularmente pesada sobre una u otra de las superpotencias o de sus aliados principales.

⁹⁴ *Ibidem.*, pág. 131

Existen informes de haberse logrado identificar un total de nueve localidades dentro de la URSS donde estaban almacenadas armas químicas y artículos protectores; las cuales se cree que estaban situadas cerca de Buyanki, a unos 100 Kms de la frontera con China.

Ahora bien, en la década de los años ochenta, según el Estado Mayor Conjunto de Estados Unidos de América, la URSS continuaba desarrollando sus capacidades de guerra química; E.E.U.U. afirmaba que el gas mostaza y otros agentes relacionados comprendían categorías de armas químicas acumuladas en gran variedad por la URSS.⁹⁵ Así durante esa década, se temía que mientras más creciera el arsenal bioquímico soviético, más aumentaría el número de países de la OTAN, China y todos los otros países de la periferia euroasiática, que se verían inducidos a producir este tipo de arsenales como medio de protección.

También, se acusaban a las fuerzas soviéticas en Afganistán de estar usando una variedad de agentes letales químicos, incluyendo agentes neurológicos y toxinas, desde 1979. Sin embargo, los comentarios soviéticos sobre los informes respecto a Afganistán han puesto gran énfasis desde 1984 en lo que se califica como invención de evidencias y afirman que las que existen han sido colocadas por los propios servicios especiales norteamericanos que operan desde Pakistán.⁹⁶

Ahora bien, el uso de armas químicas por parte de Irak en su guerra contra Irán ha sido corroborado por la ONU, debido a la polémica que ha generado este caso se le estudiará de manera especial en este subcapítulo.

⁹⁵ SIPRI. Compendio 1988...Op.Cit., pág. 105

⁹⁶ Idem.

2.3.4.1 ANALISIS DE CASO: LA GUERRA IRÁN - IRAK

Los antecedentes.

El conflicto entre Irán e Irak se basó principalmente en que ambos deseaban tener el control del canal Shatt el Arab, y en general de la región del Golfo Pérsico debido a que esta zona tiene gran importancia geopolítica, estratégica, comercial y militar; pues el canal Shatt el Arab es la única salida que los iraquíes tienen hacia el Golfo; y para los iraníes la importancia de éste, no es menor, pues allí se encuentran situados dos de sus grandes puertos petroleros (Abadan y Jorramchar), ambos puntos clave para sus exportaciones petroleras.

Así pues, el canal Shatt el Arab se convirtió en un problema por el dominio de la región; por ello, en 1975, en la Conferencia de Argel se estableció el límite fronterizo territorial entre Irán e Irak, sin embargo, dicho acuerdo sólo pudo mantenerse por poco tiempo, pues los acontecimientos cambiaron el contexto de la región.⁹⁷

El 21 de septiembre de 1980 las tropas iraquíes se extendieron desde el Shatt el Arab hasta el puerto iraní de Jorramchar, quedando en riesgo la vía petrolera más importante del mundo. Fue por ello que la Organización de las Naciones Unidas ofreció sus servicios como mediación y pidió a los demás estados abstenerse de todo acto susceptible que pudiese conducir a empeorar el conflicto, no obstante, debido a la intromisión de terceros estados tales como Estados Unidos de América y la URSS, la guerra se prolongó por 8 años.

Para 1987 la guerra entre Irán e Irak ya era grave, por lo que los países árabes le pidieron a la ONU que nuevamente interviniera en el conflicto; así, el Consejo de Seguridad se reúne y aprueba, en julio de 1987, la *Resolución 598* la cual pide:

- 1). El cese al fuego en la guerra Irán- Irak,
- 2). La retirada de las tropas estacionadas en las fronteras internacionalmente reconocidas y,

⁹⁷ Véase Jorge Timossi y Andres Escobar. *Irán no alineado*, Ed. Ciencias Sociales, Cuba, 1979, pág. 19 a 21

3).El intercambio de los prisioneros de guerra por parte de ambos bandos.

Pero el conflicto iraní- iraquí se complicó y fue hasta 1988 cuando dicha guerra terminó en muy malas condiciones; pues en esta guerra no hubo ganadores y lo único que se provocó fue una gran destrucción y rencor en los dos países, este conflicto terminó sin ningún cambio fronterizo, se estima que murieron 400,000 iranes y 300,000 iraquíes.⁹⁸



La utilización de armas químicas en el conflicto:

Ambos contendientes violaron reiteradamente varias disposiciones de los Convenios de Ginebra; pero fue Irak quien pareció no tener escrúpulos en la utilización de armas de destrucción masiva, tales como las químicas; pues desde principios de la guerra en 1980 hasta finales de 1983, Irán sufrió sólo 600 bajas en muertes o heridos por armas químicas, por lo que en noviembre de 1983, Irán informó al Consejo de Seguridad de la ONU, que Irak estaba empleando armas químicas; pero sus acusaciones no fueron escuchadas.

⁹⁸ Véase *Almanaque mundial 1999*, Ed. Televisa, México, 1999, pág.343

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Posteriormente, "a principios de 1984 comenzó una tendencia inquietante, pues tan sólo en el mes de febrero de ese año, Irán había sufrido 1,100 bajas por efecto de dichas armas. La única fuente de información sobre unos 100 de estos ataques químicos provenía del propio gobierno de Irán, sin embargo, en otros 30 a 40 informes se ha podido disponer de fuentes adicionales, (que en su mayoría han sido consecuencia de decisiones de las autoridades iraníes que han permitido un acceso controlado de extranjeros a pacientes seleccionados, catalogados como víctimas de los ataques en cuestión) y que ascienden a varios centenares en total."⁹⁹

Un ejemplo indiscutible, que ha servido como prueba ante la ONU, acerca de la utilización de estas armas, es el caso de un militar víctima de una detonación química:

"En 1984 en las islas Majnoon, explotó una bomba iraquí cerca de un soldado enemigo, el cual recuerda haber visto una densa nube de humo y haber percibido un fuerte olor a ajo. Cuenta que a los pocos minutos sintió la sensación de que algo le caía en los ojos, indicio de que la membrana mucosa en los párpados empezó a deteriorarse. La piel empezó a picarse y enrojecer, particularmente en la región del pubis, axilas y corvas de brazos y piernas. Momentos más tarde, la piel se le había cubierto de ampollas. El soldado fue llevado al hospital de campaña iraní en Ahuaz; cinco días después, la piel de la frente, el cuello, el pecho y hombros comenzó a separarse y caerse. Los médicos que lo examinaron dicen haber oído crujidos en su pecho, causados probablemente por la gangrena gaseosa. Esa misma noche el soldado murió."¹⁰⁰

Así, unos 70 pacientes iraníes fueron transportados en avión a nueve países diferentes (Austria, Bélgica, Francia, la República Federal Alemana, Japón, Holanda, Suecia, Suiza y el Reino Unido) para su tratamiento médico después de haber sido comprobado el efecto de las armas químicas sobre estas personas.

⁹⁹ Lee Waters. "Armas químicas en la guerra Irak - Irán" en Military Review, Ed. M.Review, enero- febrero, 1991, pág. 29

¹⁰⁰ Idem.

Ante estos acontecimientos, la Agencia del Gobierno de Irán declaró que, hasta el otoño de 1984, Irak había utilizado armas químicas en no menos de 130 ocasiones desde el comienzo de la guerra del Golfo, matando y lesionando a 3,500 personas al menos, número que incluye a no combatientes.

Así mismo, el 29 de junio, un día después de haber recibido otra queja de Irán de haber sufrido 20 ataques químicos después de la declaración del Consejo de Seguridad, el Secretario General solicitó de los gobiernos de Irak e Irán que le proporcionasen, en el plazo de tres días, declaraciones escritas estableciendo sus propias obligaciones, asumidas con carácter solemne, de no usar armas químicas bajo ninguna razón. Irán, que ya había declarado su decisión de no recurrir a represalias utilizando el mismo tipo de armas contra Irak, obedeció prontamente. No así Irak, en una obstinación que parece haber bloqueado por lo menos una iniciativa de paz.

En noviembre de 1984, portavoces norteamericanos expresaron que los arsenales de armas químicas de Irak habían sido repuestos. Pero tiempo después, "en 1987, Irak empleó nuevamente armas químicas, ahora se trataba de gas mostaza y neurotóxico, similares a los que se usaron en la Primera Guerra Mundial, provocando la muerte, aproximadamente de 10,000 iraníes, sin distinguir entre civiles y combatientes."¹⁰¹ Finalmente, el 23 de marzo de 1988, varios miles de personas civiles fueron víctimas de una muerte atroz, en la localidad kurda de Halabja, a causa de bombardeos químicos realizados por Irak; se estima que causaron cerca de 4,000 muertos.

Cabe mencionar que antes de 1984, eran solamente los Estados Unidos de América, la Unión Soviética y Francia los países que, con certeza se sabía que poseían estas armas; actualmente, no hay absoluta seguridad de cuántos son los países que cuentan con existencias de armas químicas militarmente importantes.

¹⁰¹ SIPRI. Compendio 1988...Op.Cit., pág. 124

Aspectos jurídicos.

De acuerdo con la *Resolución 37/98D* de la Asamblea General de la ONU, el Secretario General ha estado facultado, desde diciembre de 1982, para investigar con la asistencia de expertos calificados, cualquier acusación de uso de armas químicas.¹⁰² Por dicha razón, "desde noviembre de 1983, Irán ha solicitado en numerosas oportunidades, una investigación de sus acusaciones de ataques químicos en su contra por parte de Irak, de tal modo que, hizo referencia a la resolución mencionada en una declaración en febrero de 1984 ante la Conferencia de Desarme, y presentó una demanda formal de investigación el 8 de marzo de 1984. Dicha demanda fue apoyada por el Comité Internacional de la Cruz Roja, la cual emitió una declaración basada en observaciones hechas por su delegado en Teherán, que corroboraba en gran medida las acusaciones iraníes ante los ojos de la opinión internacional".¹⁰³

Ante esto, el Secretario General de la ONU, en una determinación anunció el 8 de marzo de 1984, la decisión de enviar una misión investigadora a Irán, no bajo la *Resolución 37/98D*, sino por ser consciente de los principios humanitarios contenidos en la Carta de la ONU y en base a las responsabilidades morales conferidas a su cargo.

El equipo investigador incluyó a expertos procedentes de Australia, España, Suecia y Suiza, que permanecieron en Irán desde el 13 al 19 de marzo de 1984, y presentaron su informe al Secretario General el 21 de ese mismo mes.

"Un grupo de expertos designados por la ONU, ha investigado en un par de oportunidades las acusaciones a este respecto en la guerra entre Irán e Irak, y en sus informes ha podido dejar constancia de que, en efecto, sustancias químicas bélicas,

¹⁰² Véase Asamblea General de las Naciones Unidas. "Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su 54 periodo de sesiones", Res. 37/98D, Vol. I, Ed. Naciones Unidas, Ginebra, 1999

¹⁰³ ONU, Consejo de Seguridad. Informe de los especialistas designados por el Secretario General para investigar las denuncias de la República Islámica del Irán acerca de la utilización de armas químicas. Ed. Naciones Unidas, 26 de marzo de 1984

tales como gas mostaza y gas neurotóxico, fueron utilizados por tropas iraquíes contra sus oponentes iraníes, lo que ha sido reconocido por el propio Irak. Además, hay informaciones de que Irak ha lanzado armas químicas contra poblaciones kurdas, teniendo como objetivo a civiles."¹⁰⁴

Sin embargo, si la comisión investigadora hubiese podido disponer de más tiempo en Irán, no hay duda de que sus hallazgos habrían sido más extensos, sobre todo acerca del grado de verificación que proporciona en su informe respecto a las denuncias sobre el uso por parte de Irak del gas neurotóxico Tabún, el cual, podría quizá haber sido tan completo como el presentado en el caso de las acusaciones, ahora confirmadas, del uso de gas mostaza.

Así, la confirmación, por parte de un equipo investigador de las Naciones Unidas, de que, efectivamente Irak había usado armas químicas letales (gas mostaza) en la guerra del Golfo, atrajo la atención mundial sobre la proliferación de armas químicas.

Este tema, y el de la amenaza que la acción de Irak representaba para el régimen internacional de limitación de armas químicas y bacteriológicas, fueron expuestos en un extraño, pero verdadero, comentario sobre armas químicas por parte de la comunidad de defensa de la India: "Políticamente, el uso iraquí de armas químicas representa grandes desafíos para el movimiento no alineado. Si los costos políticos del uso de armas químicas son considerados como mínimos y tolerables, los incentivos militares para las armas químicas se multiplicarán a nivel mundial...Una vez que las armas químicas se extiendan y sean consideradas como legítimas, las potencias avanzadas e intervencionistas seguramente las usarán en sus conflictos con el mundo subdesarrollado"¹⁰⁵

Entre otros comentarios, se dijo que los programas de armamento químico de las propias potencias avanzadas son considerados como estímulos poderosos para la proliferación de las mismas.

¹⁰⁴ Idem.

¹⁰⁵ Zidane Zéraoui (comp.). *Irán-Iraq guerra, política y sociedad*, ed. Nueva Imagen, México, 1985, pág. 87

Así, "en algún momento durante 1984, se hicieron acusaciones sobre estos aspectos en contra de los siguientes países: Brasil, Chile, Checoslovaquia, Egipto, Francia, La República Federal Alemana (sector privado), República Democrática Alemana, Italia (sector privado), el Reino Unido de Gran Bretaña, Estados Unidos de América y la URSS. La mayoría de ellos emitió declaraciones formales negando las acusaciones."¹⁰⁶

Ante tales circunstancias, fue que en un hecho de gran importancia para las negociaciones sobre armas químicas de Ginebra, los gobiernos de la Organización para el Desarrollo y Cooperación Económico (OCDE) que poseen industrias químicas importantes, decidieron la adopción de controles de exportación sobre determinadas sustancias químicas, susceptibles de facilitar la producción de algunas armas químicas.

Por otra parte, "algunos países han presentado nombres de expertos calificados, que podrían estar dispuestos, con corto preaviso, para emprender una investigación, así como nombres de laboratorios que podrían realizar los tests que permitan detectar la presencia de agentes químicos prohibidos en el Medio Oriente. Sin embargo, la URSS se opuso a todos estos procedimientos, aduciendo que son legalmente inapropiados, ya que no se les pudo poner en práctica cuando se decidió investigar las acusaciones de Irán con respecto del uso de armas químicas por parte de Irak. En consecuencia, al solicitar a un grupo de especialistas que se encargase de hacer una visita de investigación a Irán, el Secretario General prefirió basarse en los principios humanitarios contenidos en la Carta de la ONU"¹⁰⁷, y en las responsabilidades morales depositadas en su oficio.

¹⁰⁶ *Ibidem.*, pág. 89

¹⁰⁷ SIPRI. Anuario de 1990... *Op.Cit.*, pág. 397

2.3.4.1.1 VIOLACIONES AL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

Irán accedió, en 1929, al Protocolo de Ginebra, sin hacer la reserva de reciprocidad mencionada anteriormente.¹⁰⁸ Pero, como se ha indicado, el Protocolo es generalmente considerado como un tratado de no primer uso (Ver pág.35), por lo que el gobierno iraní bien podría liberarse de sus obligaciones con respecto a Irak, y sostener su derecho de respuesta con armas de la misma especie (reserva.2).

Si bien funcionarios de Irán declararon que no tenían planes para tal acción de represalia, existía el peligro latente de acciones escaladas si se continuase con el uso de armas químicas en su contra. (No obstante, el representante de Irán en la Conferencia de Desarme, sostuvo que en el espacio de los cinco meses posteriores a la terminación del trabajo de la comisión investigadora, Irak había reiniciado la utilización de armas químicas en su contra en más de 24 ocasiones diferentes.)¹⁰⁹

Ahora bien, Irak es parte del Protocolo de Ginebra desde 1931, por lo que está bajo una obligación legal de no usar tales armas contra otro país parte del Protocolo (Irán lo es) a menos que este último haya recurrido primeramente a su uso (pero aparentemente no hay evidencia alguna que indique que Irán lo haya hecho). Por ello, y en base a la evidencia acumulada, y a pesar de sus protestas en contra, Irak ha sido acusado de violar el Protocolo de Ginebra de 1925, es decir, que ha sido tachado de ser un criminal internacional. Pero "las consideraciones políticas que rodean a dicha guerra han protegido a Irak de la condena formal y de la correspondiente sanción; de modo que, ni el Consejo de Seguridad de la ONU, ni la Asamblea General, adoptaron ninguna resolución que refleje las conclusiones del Secretario General durante ese año; por el contrario, permitieron que su presidente hiciese una corta declaración condenando, no a

¹⁰⁸ *Las reservas del Protocolo de Ginebra de 1925 son de dos tipos: 1. Se tiene libertad para usar armas químicas contra los que no hayan firmado el Protocolo y 2. Se tiene libertad de ejercer la fuerza si el enemigo o sus aliados hagan uso primero de cualquier agente químico.

¹⁰⁹ Lee Waters. Op.Cit., pág. 41

Irak, sino al uso de armas químicas en la Guerra del Golfo. Nuevamente, se dejó al Secretario General la tarea de decidir cómo enmendar el descuido de las Naciones Unidas, para proteger el régimen sobre armas químicas.¹¹⁰

Por ello, es inquietante el hecho de que, frente a una violación claramente establecida en el Protocolo de Ginebra, que es un tratado que ocupa un lugar prominente en el cuerpo de los acuerdos internacionales imponiendo restricciones humanitarias en la conducción de la guerra, la reacción de la comunidad mundial haya sido tan débil ante una clara violación al Derecho Internacional, al grado que, el culpable ni siquiera ha sido mencionado por su nombre ni en las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad ni en las de la Asamblea General de las Naciones Unidas y tampoco han existido sanciones. Es igualmente inquietante que ninguna de las más de 70 resoluciones relacionadas con materias pertinentes a la limitación de armamentos y desarme, adoptadas en 1984 por la Asamblea General de la ONU, se refiriese explícitamente a la violación del Protocolo de Ginebra por parte de Irak, mientras que en numerosas ocasiones la misma Asamblea ha pugnado por su estricta observancia así como a cumplir los principios y objetivos del mismo, por parte de todos los países, y ha condenado en términos generales las acciones que contradigan las actuales restricciones sobre las armas químicas .

El Consejo de Seguridad de la ONU, por su parte, basándose en el informe de los especialistas, condenó el uso de armas químicas, pero lo hizo mediante una declaración hecha por su presidente en representación de los miembros del consejo, en vez de adoptar una resolución formal.¹¹¹ De modo que el infractor ni siquiera fue señalado por nombre, aunque no podía ser otro que Irak, a menos que Irán mismo haya montado un ataque químico contra sus propias tropas. Esta última posibilidad fue mencionada

¹¹⁰ *Ibidem.*, pág. 42

¹¹¹ Véase ONU, Consejo de Seguridad. Informe de los especialistas designados por el Secretario General para investigar las denuncias de la República Islámica del Irán.... Op.Cit.

únicamente por Irak, que también acusó a la misión de la ONU de haberse concentrado únicamente en aspectos secundarios del conflicto; en consecuencia, el Consejo de Seguridad no recomendó acción alguna, limitándose a hacer un llamamiento para que el conflicto fuera resuelto pacíficamente.

Finalmente señalaré que, el caso Irán-Irak es un claro ejemplo en el que se demuestra que los mecanismos existentes en la actualidad para combatir las violaciones, e inducir a la parte culpable a adoptar acciones que las remedien, son por tanto, evidentemente ineficaces, de modo que no tiene sentido la construcción de toda una máquina elaboradísima de verificación, si es que un infractor puede permanecer impune.

Es también materia de alta preocupación que ese tipo de armas caiga en poder de grupos terroristas, habida cuenta de que cantidades mínimas de toxinas disueltas en agua o aire pueden dar lugar a una catástrofe de muy amplias dimensiones.

Y si no hay una regulación jurídica con el suficiente peso para detener estos actos, entonces, podemos decir que realmente el mundo está en un verdadero peligro.

Ante estas circunstancias, Australia, Estados Unidos de América, Canadá, Japón y los países miembros de la Comunidad Europea han decidido prohibir las exportaciones de determinados productos y equipos químicos, que podrían ser utilizados en la producción de armas químicas. Sin embargo, aun no hay una legislación real que verifique lo antes mencionado, por lo que no estamos exentos de ser víctimas de un ataque terrorista con agentes químicos.¹¹²

Rescapitulando y considerando todo lo ya mencionado, tenemos que la guerra de Irak contra Irán no respetó las reglas de guerra establecidas en los siguientes instrumentos jurídicos internacionales:

¹¹² SIPRI. Anuario de 1990... Op.Cit., pág. 402

- ☒ Las convenciones de Paz de la Haya (1899 y 1907) las cuales establecen disposiciones para el arreglo pacífico de las disputas internacionales, reglas de conducta de la guerra y el tratamiento de los prisioneros, derechos y obligaciones de los neutrales y reglas para controlar el cobro de las deudas internacionales.
- ☒ La Convención de la Haya de 1907 con respecto a los derechos y deberes de los beligerantes, así como a los de las personas y estados neutrales. A la promulgación de reglas que regían los nuevos armamentos, tales como balas expansivas y gases venenosos.
- ☒ El Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición de emplear en la guerra gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos y químicos.
- ☒ La Convención de Ginebra de 1949, la cual establece reglas concenientes al trato de los prisioneros, los enfermos y los heridos en el campo de batalla, así como la protección de los civiles.

Además de las violaciones a las reglas de guerra, en la utilización de gases asfixiantes y tóxicos, así como en el trato a civiles y heridos, hubo otra violación, a la neutralidad de terceros Estados, pues Estados Unidos de América, la URSS y otros países árabes no cumplieron con el compromiso de no tomar parte en la contienda, por lo que prolongaron dicha guerra. Pues a pesar de que la ONU solicitó a terceros estados abstenerse de todo acto susceptible que pudiese conducir a empeoramiento del conflicto Irano-Iraquí; Arabia Saudita apoyó a Irak instalando sus fuerzas armadas en la entrada del Golfo Pérsico; Aunado a esto, la entonces, Unión Soviética acusó a Estados Unidos de América de preparar una intervención armada en el Golfo Pérsico rompiendo así con el acuerdo de neutralidad, no obstante y pese a esta acusación, E.E.U.U. continuó enviando equipo y personal militar a la zona de conflicto; y países como Egipto e Israel ofrecieron a Estados Unidos de América sus instalaciones militares en caso de ser necesario.

2.4 ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS).

"Las armas bacteriológicas están compuestas por organismos vivos (bacterias, virus y hongos) o materiales infecciosos derivados de ellos, y su finalidad es causar enfermedades contagiosas mortales en seres humanos, animales o vegetales."¹¹³ Estas armas pueden incapacitar o matar, y sus efectos pueden ser amplios y prolongados.

Ante la gravedad que estas armas representan, en 1969 un grupo de expertos designados por el Secretario General de la ONU, decidieron emitir un informe titulado Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y efectos de su posible uso, entre las principales conclusiones de éste, figuraron las siguientes:

"Todas las armas son instrumentos destructores de la vida humana, pero las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) pertenecen a una categoría particular como armamentos que ejercen sus efectos únicamente sobre la materia viva; Y la sola idea de que las armas bacteriológicas puedan utilizarse deliberadamente para diseminar enfermedades provoca un sentimiento de horror."¹¹⁴

2.4.1 COMPOSICIÓN.

Varios países han desarrollado trabajos de diferente categoría sobre elementos biológicos para que fueran utilizados en la guerra; logrando que agentes como bacterias, hongos, virus y toxinas sean seleccionadas y adaptadas a partir de microbios patógenos causantes de diversas enfermedades para atacar al hombre, a los animales domésticos o a las cosechas de alimentos vitales. Así se afirma que "los *microbios patógenos* que causan el botulismo, la peste, la fiebre aftosa y el añublo del trigo se cuentan entre los muchos que pueden ser utilizados contra los ejércitos enemigos o las actividades económicas que les sirven de sustento."¹¹⁵

¹¹³ ONU. The dangers of chemical and bacteriological...*Op.Cit.*, pág. 90

¹¹⁴ *Idem.*

¹¹⁵ *Ibidem.*, pág. 92

La ingeniería genética también ofrece la posibilidad de desarrollar nuevos virus contra los que se carece de medios para establecer una defensa previa. Tales organismos vivos pueden ocasionar enfermedades óseas, virus y hongos; "Los *virus* son un claro ejemplo de agentes que pueden ser aplicados para causar la muerte ya que producen las siguientes enfermedades: Encefalitis equina oriental, fiebre amarilla, enfermedades óseas que producen la fiebre con manchas llamada rocky mountain y fito epidémicos"¹¹⁶

Entre otros agentes que pueden causar incapacitación, tenemos, virus que provocan la fiebre del dengue y enfermedades de los huesos.

Asimismo, las *bacterias* pueden ser, al igual que los virus, usadas con la intención de asesinar a personas o incapacitarlas por periodos cortos o largos, y pueden causar enfermedades como: el ántrax, el cólera, la brucelosis, la plaga neumónica y la tifoidea.

La bacteria de la cual proviene el *ántrax*, es una de las mejor documentadas en la historia, incluso, ésta es mencionada en la Biblia y se cree que fue la quinta plaga en Egipto.

En la actualidad, es muy común hallar ántrax en países en vías de desarrollo sin programas de salud pública para el ganado; esto se debe a que la bacteria del ántrax existe naturalmente en los pastizales, de ahí pasa al ganado y luego, en ocasiones, a los humanos, pero hay que aclarar que no es contagiosa ni se transmite por el contacto físico entre una persona infectada con otros seres humanos.

El ántrax, únicamente, puede infectar al ser humano por tres vías: heridas en la piel, ingestión de alimentos contaminados, y por inhalación.

Sin embargo, la infección de ántrax puede prevenirse; de modo que, en los países donde es común encontrar esa bacteria, el ganado es vacunado por lo que la inmunización en humanos ha reportado un 93% de efectividad, pese a esto, no existe una vacuna especial para el hombre.

¹¹⁶ Idem.

Ahora bien, es evidentemente fácil conseguir algunas esporas de ántrax e incluso cultivarlas; pero para convertirlas en armas bacteriológicas hay que estabilizarlas y pulverizarlas sin matar la bacteria. Esto requiere conocimientos y equipos complejos, por lo que producir la bacteria como arma es caro y bastante laborioso.

2.4.2 FORMAS DE UTILIZACIÓN Y SUS PELIGROS.

La humanidad se ha reservado algunas experiencia de la guerra bacteriológica moderna, de manera tal, que cualquier discusión de su posible naturaleza se ha basado en conocimientos epidemiológicos y experimentos de laboratorio. La forma más probable que existe para ejercer un ataque en la guerra bacteriológica es a través del uso de nubes dispersas de algún agente tóxico biológico o diseminar estos agentes en el cuerpo de insectos o animales para liberarlos, posteriormente, en el área enemiga.

Ahora bien, las armas biológicas que podrían ser utilizadas en una guerra (convencional o nuclear), pueden desempeñar un destacado papel en las futuras guerras de guerrillas o en acciones de sabotaje. En tales situaciones se acude a materiales tóxicos inertes (polvos, por ejemplo, que se activan al entrar en contacto con superficies húmedas como los pulmones) lanzados al aire de la ciudad desde vehículos en movimiento o desde buques en alta mar. Otra posible táctica es la de introducir toxinas solubles en las redes urbanas de suministro de agua, causando, así, el envenenamiento a quienes ingieran dichas aguas.

De igual modo, las armas bacteriológicas (biológicas) pueden ser aplicadas en las reservas de animales domésticos de las poblaciones, el efecto sería probablemente igual al de los ataques usados contra el hombre; Sin embargo los ataques sobre el ganado no resultarían solamente en la muerte inmediata de los animales, sino que también, podría convertirse en una carnicería compulsiva como medio para prevenir que la infección se esparciera; siendo esta la única alternativa, pues, las posibilidades de protección para los animales domésticos contra ataques bacteriológicos (biológicos) son tan remotos que ellas no son de valor para discutirlos.

Asimismo, existe la posibilidad de que microorganismos vivos pudieran también ser usados para generar enfermedades en los cultivos los cuales son económicamente importantes como son los alimentos y las materias primas (ejemplo: papas, arroz, maíz, frutas, algodón, etc.)

Se debe considerar que, un factor muy importante en la eficacia de los ataques bacteriológicos, depende de la salud y vitalidad que tenga la población en la que recaen los ataques, de modo que si los habitantes carecen de defensas específicas al agente diseminado, la incidencia y severidad de la enfermedad sería muy alta.

Como ejemplo de lo ya mencionado, tenemos "las serias epidemias de sarampión ocurridas en poblaciones sanas en Fiji, la poliomielitis e Influenza en el Ártico; y la alta frecuencia de fiebre de dengue que sufrieron las fuerzas militares operantes en el Pacífico durante la Segunda Guerra Mundial."¹¹⁷

Así, la mala nutrición, la habitación inadecuada, la falta de agua potable, y en general la mala sanidad, así como el bajo nivel educativo y los numerosos portadores de enfermedades infecciosas (insectos), son factores que también favorecen el esparcimiento de las enfermedades, y por supuesto, un elemento básico el cual influye en el riesgo de situaciones epidémicas durante cada guerra, es el rápido deterioro de los adecuados servicios públicos de salud.

Desde luego, sean cuales sean los medios de diseminación, es imprescindible proteger a las fuerzas y a las poblaciones amigas; por ello, la mayoría de los países está desarrollando programas para la detección de agentes letales y su descontaminación; también se trabaja en el desarrollo de armas ofensivas cuyo almacenamiento y uso sea menos peligroso.

Los virus que producen enfermedades epidémicas en las plantas, introducidos deliberadamente pudieran tener serias consecuencias nacionales e internacionales, como claro ejemplo tenemos que; en el pasado, algunas de las más devastadoras enfermedades de los más importantes cultivos agrícolas fueron causadas por hongos en las plantas;

¹¹⁷ SIPRI. Anuario 1985... Op.Cit., pág. 310

Teóricamente hay medidas que podrían proteger a los cultivos contra ataques bacteriológicos (biológicos); pero actualmente su costo potencial los descalifica en la práctica.

De este modo, cualquier país que recurra a la guerra bacteriológica (biológica), podría presumiblemente provocar contagios con una simple corriente de aire.

Así, se concluye que cualquier tipo de agentes ajenos es capaz de conducir a la aparición de enfermedades que normalmente no habían ocurrido antes en una determinada área geográfica.

En suma, una enfermedad que ha sido controlada o erradicada en un área podría ser revivida como resultado de una guerra bacteriológica (biológica), y los pasos deliberados para realizar alteraciones genéticas podrían, también, ser tomados en cuenta para cambiar las propiedades de los agentes infecciosos.

2.4.3 IMPLICACIONES GEOPOLÍTICAS.

El desarrollo y la producción de armas bacteriológicas o tóxicas está proscrito por la Convención sobre Armas Biológicas de 1972; por lo que en esta sección serán comentadas algunas acusaciones hechas sobre infracciones a esta Convención. Sin embargo, esto no implica de manera alguna la aceptación de las acusaciones, pues, ninguna de ellas ha sido verificada, a lo que se añade el hecho de que, por lo general, su credibilidad es baja. No obstante, en los últimos meses se ha prestado mayor interés a este tipo de armas, debido a los sucesos ocurridos posteriormente al 11 de septiembre del 2001 en Estados Unidos de América.

Así pues, primero comenzaré por mencionar algunos hechos relacionados con armas bacteriológicas ocurridos a lo largo de la historia y concluiré mencionando los acontecimientos que vivió el pueblo norteamericano en el año 2001.

**ESTA TESIS NO SALE,
79
DE LA BIBLIOTECA**

Durante la década de los setenta, se afirmaba que existían fotografías que indicaban la actividad con sustancias de intención dual en instalaciones agrícolas soviéticas, generando tanto productos agrícolas como agentes biológicos.

También se tienen datos de "...una supuesta fábrica en Sverdlovsk (URSS), la cual, el gobierno norteamericano cree que liberó una gran nube de esporas de ántrax en una explosión accidental en 1979 y que inició la epidemia de ántrax en la población local; sin embargo, este hecho ha sido atribuido por las autoridades soviéticas al consumo de carne en descomposición. Hasta ahora, ninguna de las dos versiones ha sido comprobada."¹¹⁸

Más tarde surgió una acusación hecha contra Irán, proveniente de círculos de emigrantes iraníes en París: "...afirmaba que se estaban haciendo trabajos experimentales, en una fábrica de este país, con ojivas cargadas con bacterias de cólera para su uso en misiles de corto alcance; sin embargo esto no ha sido plenamente comprobado"¹¹⁹

Por otro lado, el gobierno norteamericano acusó a la URSS, en el informe del presidente al Congreso, presentado en enero de 1984, de estar desarrollando armas bacteriológicas, acusación seguida de otras. Este informe expresaba en forma inequívoca que la URSS mantenía un activo programa de investigación y de desarrollo para estudiar y evaluar la utilidad de las armas bacteriológicas y su impacto en el medio de combate, lo cual viola la Convención de 1972. El informe menciona que existen no menos de siete centros de guerra biológica en territorio soviético bajo el más estricto control militar.

Así pues, la guerra bacteriológica a larga escala se ha mantenido en un estado teórico, pues si bien en la década de 1980 se supo que Japón había utilizado agentes biológicos en China durante las décadas de 1930 y 1940.

¹¹⁸ Ibidem., pág. 300

¹¹⁹ Idem.

Al comienzo de la década de los ochenta surgieron controvertidas acusaciones de que la Unión Soviética en Afganistán, y Vietnam en Laos y Kampuchea (hoy Camboya) estaban usando toxinas fungicidas (en una forma llamada lluvia amarilla) con armas biológicas.

Posteriormente, "En abril de 1985, el periódico del ejército soviético acusó a Estados Unidos de América de haber usado armas bacteriológicas contra Cuba, Pakistán e India en los últimos trece años; la URSS afirmaba que la epidemia de fiebre epizootica de cerdos que sufrió Cuba en 1971, fue el resultado de una operación clandestina de la CIA; al igual que la epidemia de fiebre de dengue hemorrágico que afectó a 344,000 cubanos, matando a 156 personas, durante 1981. Esta última acusación fue repetida nuevamente en septiembre por un importante funcionario cubano en Canadá. Sin embargo, no se ha presentado ninguna evidencia sustancial; lo que si está claro es que esos episodios, efectivamente, eran producto de causas no naturales".¹²⁰ En ese mismo año, en Managua, durante el mes de junio, el ministerio de Salud advirtió sobre la posibilidad de que el gobierno norteamericano usara armas bacteriológicas en la guerra que había estado alentando contra Nicaragua desde 1982. Sin embargo, todos estos casos, han quedado, lamentablemente impunes ante la falta de pruebas verificables según lo establece la ONU y la Convención de armas bacteriológicas de 1972.

Ahora bien, el caso más reciente vinculado a este tipo de armas, fue la utilización de bacterias de ántrax en los Estados Unidos de América; suceso que ha sido denominado, por los medios de comunicación, como "la guerra microterrorista."

¹²⁰ SIPRI. Anuario de 1990...Op.Cit., pág. 408

2.4.3.1 ANALISIS DE CASO: ESTADOS UNIDOS vs TERRORISMO

Los antecedentes:

El martes 11 de septiembre del 2001, dos de los más distintivos símbolos de Nueva York, las torres gemelas (WTC), que con sus 1,300 pies (unos 335 metros) de altura eran una imagen inconfundible, fueron destruidas en el doble ataque terrorista, el segundo de los cuales fue presenciado prácticamente en vivo por millones de televidentes.

Los hechos comenzaron por la mañana, cuando cuatro aviones comerciales fueron secuestrados para realizar una serie de atentados terroristas. "Eran dos aviones de American Air Lines y dos de United Airlines. Los primeros iban de Boston a Los Ángeles (Boeing767, Vuelo 11, con 92 personas a bordo) y del Aeropuerto de Dallas (Washington D.C.) a Los Ángeles (Boeing-757, vuelo 77, con 64 personas a bordo). Los de "United", uno iba de Newark a San Francisco (B-757, vuelo 93, con 45 personas a bordo), y otro de Boston a Los Ángeles (B-767, vuelo 175, con 65 personas a bordo)."¹²¹

Dos de estos aviones fueron estrellados intencionalmente por los terroristas en las torres gemelas de Nueva York. La primer torre fue atacada a las 8:45 de la mañana y la segunda 18 minutos después. Y puede decirse que este ha sido el mayor ataque terrorista de la historia de Estados Unidos de América y ciertamente el más espectacular; pues "mientras millones de televidentes veían los programas informativos matutinos nacionales, originados desde Nueva York, y que justo en esos momentos transmitían en vivo imágenes del incendio provocado por el primer atentado. Apareció en las pantallas el segundo avión estrellándose contra la segunda torre. Más tarde, cuando los atónitos ojos de una gran parte de los estadounidenses se hallaban ya sobre las pantallas de televisión, el anuncio de un tercer ataque, contra el edificio del Pentágono, en las afueras de Washington, acabó por sacudir al país."¹²² Y según

¹²¹ José Carreño Figueras. (12 de septiembre del 2001). "Ataque a los símbolos del poder económico y militar". El universal online, México, Periódico electrónico: www.eluniversal.com.mx

¹²² Idem.

informó el diario "The Washington Post" en su versión en línea, se cree que la aeronave que se estrelló contra el Pentágono estaba dirigida a la Casa Blanca.

Sin duda alguna, estos atentados consiguieron que la sensación de seguridad y de confianza, que los estadounidenses consideraban un derecho de nacimiento, sufriera un grave revés del que se recuperarán con lentitud; pues, todo el país, y en cierta medida todo el mundo, se estremeció cuando los aviones secuestrados se estrellaron en los edificios que simbolizaban el poder financiero y militar de Estados Unidos de América.

De ahí que una ola de indignación corriera por todo el mundo luego de los atentados propiciando que, países aliados ofrecieran asistencia y apoyo a los E.E.U.U. Así líderes políticos de Europa, Asia y América Latina expresaron su horror y profundo dolor por dichos acontecimientos y prometieron una reacción unida contra el terrorismo, definido como "el nuevo mal del mundo". La conmoción por los atentados superó incluso las barreras ideológicas: pues, el gobierno cubano, enfrentado con el norteamericano por un largo bloqueo económico que supera los 40 años, manifestó su rechazo a los atentados, y expresó sus condolencias al pueblo estadounidense ofreciendo ayuda médica. Por su parte, los embajadores de la Organización del Atlántico Norte (OTAN) analizaron en Bruselas los acontecimientos y prometieron asistencia y apoyo a Estados Unidos de América.

Después de aquel 'martes negro' denominado así por los estadounidenses, el Comando Norteamericano de Defensa Aérea, que a muchos les parecía una reliquia de la Guerra Fría, adoptó una postura de alerta máxima y de pronto se volvió relevante, una vez que el acto terrorista había sido atribuido a grupos palestinos y a seguidores del dirigente musulmán radical Osama Bin Laden.

Fue entonces cuando el Buró Federal de Investigaciones (FBI) de Estados Unidos de América colocó al millonario saudita en la lista de las 10 personas más buscadas por la justicia estadounidense; pues ya "...desde 1998 había sido acusado por provocar los atentados cometidos en dos embajadas norteamericanas situadas en África, Nairobi (Kenya) y Dar es Salaam (Tanzania), que causaron 224 muertos y miles de heridos. Y a partir de entonces, el islamita Osama Bin Laden, de 44 años, prometió, en reiteradas

ocasiones, golpear duramente a Estados Unidos. Según datos de inteligencia, Bin Laden fundó en 1998 una red internacional de terrorismo, y declaró en mayo de ese año su "guerra santa". La plataforma de esta red reúne a grupos terroristas de Afganistán, Argelia, Bangladesh, Pakistán y Cachemira, la región que el último país disputa con la India."¹²³

La utilización de sustancias bacteriológicas en el conflicto:

Primero fueron los aviones contra las Torres Gemelas y el Pentágono; más tarde, una segunda ola de terror asoló a los Estados Unidos y a sus principales medios de comunicación; Me refiero a la utilización de ántrax, un agente bacteriológico, que empezó a materializarse el 5 de octubre del 2001 y que para el 21 del mismo mes había dejado aproximadamente a 46 personas contaminadas en todo el país. Sin embargo, la bacteria afectó no sólo a 46 individuos, sino a la mayor parte de la población, debido a la psicosis ocasionada, lo cual hizo que la superpotencia mundial se sintiera más vulnerable que nunca en su propio territorio.

Cronología de los ataques realizados con Ántrax:

El 3 de octubre, en la empresa editorial American Media Inc. (AMI) se detectaron los 10 primeros brotes de ántrax; atribuidos a una carta sin remitente, enviada a la compañía, y que incluía polvo blanco (ántrax). La importancia de la editorial y su ubicación (a sólo unas calles de lo que habían sido las torres gemelas) hizo inevitable la relación con los atentados terroristas.

El 9 de octubre una segunda carta contaminada de ántrax fue recibida en las oficinas de la cadena televisiva NBC; y el 11 del mismo mes se dio a conocer el caso de un bebé de 7 meses infectado en las instalaciones de dicha compañía.

¹²³ Horacio Santini. "La guerra contra el terrorismo militariza a Estados Unidos" en Milenio, Núm. 213, Ed. Multimedia estrella de oro SA de CV, México, , Octubre 15 de 2001, pág. 16

Posteriormente, el 15 de octubre, una carta con ántrax era decomisada en la oficina del Senador Tom Daschle. Y el 17 de octubre, 31 colaboradores del Senado dieron resultados positivo en sus exámenes de exposición a la bacteria; por lo que los edificios anexos al Capitolio permanecieron cerrados y custodiados.

Finalmente, el 18 de octubre, se dieron a conocer los casos de una asistente de la cadena de televisión CBS y una funcionaria del Servicio Postal en Nueva York.¹²⁴

Ahora bien, cabe mencionar que, a principios del mes de octubre del 2001, fecha en que Estados Unidos de América había iniciado su guerra contra el terrorismo (Afganistán); los medios de comunicación CNN y CBS anunciaron que se habían iniciado los primeros brotes de viruela en la población civil afgana, lo cual resulta misterioso porque en los años setenta la Organización Mundial de la Salud (OMS) decretó que la viruela había sido erradicada en todo el planeta (Ver pág. 94); Sin embargo, "...el gobierno norteamericano ha reconocido que dos cepas del virus de viruela se encuentran cuidadosamente resguardadas en E.E.U.U."¹²⁵ Ante estas afirmaciones surgió la sospecha de que la enfermedad, en Afganistán, había sido provocada intencionalmente, pese a ello, nadie se ha atrevido a afirmarlo, pues, no han habido investigaciones que lo confirmen.

Sin embargo, el gobierno norteamericano ha declarado que un ataque con armas cargadas de viruela, sería fatal para ambos bandos, porque no cuenta con vacunas suficientes para el total de su población y las que existen han sido destinadas para prevenir a los soldados que por ahora son enviados a Afganistán

¹²⁴ Véase Silvia Garfias y José A. López. "Ántrax ¿Propaganda o realidad?, en Milenio, No. 214, Ed. Multimedios estrella de oro SA de CV, México, Octubre 22 del 2001, pág. 26

¹²⁵ Idem.

Ántrax, un arma psicológica:

Algunas interpretaciones realizadas por medios de comunicación (noticieros CNN, CBS y Hechos) han considerado que el ántrax es un arma psicológica y la han llamado "el microterrorista" de igual modo, la revista Cambio ha señalado al ántrax como "...una estrategia terrorista para asustar a la prensa estadounidense para que ésta haga el trabajo por ellos, esto es, difundir el miedo entre las poblaciones del país, que ahora se ha adueñado de estos últimos en sus lugares de trabajo"¹²⁶.

En palabras de la revista Milenio, "...los terroristas, a través del ántrax, tenían como objetivo instalar el pánico en los medios de comunicación, para que estos, a su vez, lo difundieran."¹²⁷

Así, "Los analistas coinciden en que el ataque a los medios es el golpe más importante de la estrategia terrorista. Primero, porque es el lugar donde la noticia se extenderá con mayor rapidez. Segundo, porque la difusión se hace a todo color, en cadena nacional y es imposible de censurar."¹²⁸ Por ello, no hay duda de que estas cartas con ántrax fueron una excelente amenaza terrorista, sin embargo, aun es cuestionable la intención de los terroristas, pues si se trató de un ataque terrorista coordinado, fue muy poco efectivo; dado que una agresión que causó una muerte y una serie de infecciones sin consecuencias fatales, no puede compararse con el número de muertes ocasionadas el pasado 11 de septiembre del 2001, por lo tanto, estas cartas con ántrax fueron un arma psicológica, pues su única intención fue la de introducir miedo a la población norteamericana e incluso al mundo entero, pero no tuvo objetivos de destrucción masiva. pues, siendo realistas, si los terroristas hubieran querido dañar a la población con ántrax, hubieran colocado la sustancia en el sistema de ventilación de las cadenas AMI y NBC, por lo que habrían más de 1000 personas infectadas de ántrax en este momento.

¹²⁶ Ricardo J. Galarza. "Ántrax el microterrorista", en Cambio. Núm. 20, Año 1, Ed. Televisa, México, 21 a 27 de octubre de 2001, pág. 5

¹²⁷ Silvia Garfias y José A. López. Op.Cit., pág. 26

¹²⁸ Ricardo J. Galarza. Op.Cit., pág. 11

Con esto quiero decir que los terroristas modernos lograron su cometido: instalar el terror en la ciudad, pues es increíble ver el impacto logrado en esta nación que jamás imaginó que agotaría las máscaras antigás; así como los exagerados trajes especiales utilizados por los empleados en los centros postales norteamericanos; aunado al temor, de los ciudadanos, por recibir correspondencia creyendo que ésta podría incluir sustancias contaminantes.

2.4.3.1.1 VIOLACIONES AL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

Los Estados Unidos de América se encuentran en pie de guerra como resultado de un ataque coordinado que paralizó las actividades económicas en Nueva York y los trabajos del gobierno en Washington. Esto fue un hecho que llevó a promesas de venganza por el presidente George W. Bush quien corrompiendo el Derecho Internacional y demás organizaciones que lo validan, pretende hacer justicia bajo su propia ley olvidando que por encima de él hay una gran cantidad de Acuerdos Internacionales que exigen ser respetados.

Así pues, los acuerdos internacionales que hasta ahora han pasado desapercibidos por Estados Unidos de América y sus aliados, en la actual guerra contra el "terrorismo" en Afganistán, son los siguientes:

☞ La Convención I de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales de 1907.

Los arreglos pacíficos consisten en negociaciones diplomáticas que se realizan cuando surge un conflicto entre dos Estados, normalmente éstos tratan de resolver sus desacuerdos mediante negociaciones diplomáticas directas, antes de recurrir a otros medios que puedan agudizar el conflicto.

Los Estados Unidos de América omitieron el inicio de negociaciones diplomáticas; es decir que, estos arreglos pacíficos no se realizaron, por lo que no se pudo solucionar el conflicto y prevenir la actual guerra.

☞ La Convención V de La Haya, concerniente a los derechos y deberes de las potencias y de las naciones neutrales en caso de guerra terrestre.

Recordemos que el Presidente norteamericano declaró : "Todo aquel país que no esté conmigo en esta guerra, será mi enemigo". Por lo que países del mundo árabe tales como Arabia Saudita y Omán entre otros, tuvieron que comprarle armamento y hospedar aeronaves y militares norteamericanos en sus territorios.

A este respecto, Arabia Saudita, Omán, Pakistán, Turquía y Uzbekistán han permitido que los estadounidenses utilicen sus bases aéreas o sobrevuelen su territorio en la campaña militar contra Afganistán, todo ello, debido a las amenazas norteamericanas. A cambio de ello, y como se prevé E.E.U.U. de América continuará vendiéndoles armas sin restricciones y les otorgará ayuda militar. Sin embargo, cabría preguntarse, ¿dónde están quedando los principios de neutralidad de los países vecinos en tiempos de guerra; y más aun si éstos son hermanos islámicos de Afganistán?.

☞ La Convención de Ginebra de 1949 relativa al trato de los civiles en tiempos de guerra.

La ONU ha definido a la agresión como "...el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas".¹²⁹

Ante esto, sería muy difícil establecer, bajo leyes de derecho, cuál sería el castigo impuesto a un grupo terrorista cuyo dirigente es apátrida; de igual modo es difícil para el Derecho Internacional establecer una sanción al país, aparentemente, más poderoso del mundo (E.E.UU.) pues fue este país quien inspirado en la represalia

¹²⁹ Modesto Seara Vázquez. *Derecho Internacional Público*, Ed. Porrúa, México, 1998, pág. 368

contra un ataque terrorista, inició la agresión a Afganistán, uno de los países más pobres del mundo.

✓ La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. Escrita en 1972.

"El ántrax ha sido, desde hace mucho tiempo, el arma preferida para cualquiera que esté interesado en hacer una guerra bacteriológica. Por ello, tanto los científicos estadounidenses como los soviéticos perfeccionaron armas con ántrax durante la Guerra Fría; sin embargo, en la actualidad, se estima que 17 países tienen programas de guerra bacteriológica, muchos de los cuales incluyen el ántrax."¹³⁰

Esto quiere decir que, son varias, las partes contratantes de la Convención; que se han olvidado de los objetivos básicos que en 1972 decidieron perseguir y erradicar.

Las violaciones se dan especialmente al preámbulo: "Excluir completamente la posibilidad de que los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas se utilicen como armas, ... y de que no ha de escatimarse ningún esfuerzo para conjurar ese peligro"¹³¹

Aunado a este desinterés de las partes contratantes, por llevar a cabo los objetivos primordiales, tenemos que en la actual guerra que está viviendo Estados Unidos de América contra Afganistán, se han estado violando no sólo los procedimientos básicos de guerra, sino que el Artículo 1º de la Convención de armas bacteriológicas, también ha sido pasado por alto, debido a la conservación del virus de viruela, almacenado en laboratorios especiales de EE.UU.

Así el Art. 1º establece que: "cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca ni en ninguna circunstancia:

¹³⁰ Ricardo J. Galarza. Op.Cit., pág. 11

¹³¹ ONU, Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (1972). Ed. Naciones Unidas, Nueva York, 1972, pág. 1

- Agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas sea cual fuere su origen o modo de producción, de tipo y en cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos;
- Armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados."¹³²

☞ La convención sobre prohibiciones o restricciones al uso de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, suscrita en 1980.

Estados Unidos de América ha estado lanzando proyectiles inteligentes muy sofisticados que penetran una profundidad en la tierra de hasta 30 metros ¹³³, lo cual en grandes cantidades produce sensaciones similares a un sismo de alta densidad y cuyos efectos negativos en la superficie terrestre, son considerables.

Por otro lado, la actual guerra denominada 'Operación libertad perdurable' que está llevando a cabo Estados Unidos contra el terrorismo en el Medio Oriente, no es más que un excelente pretexto para vender armas sumamente sofisticadas; desencadenando así, una carrera armamentista en Medio Oriente, donde se disputan el mercado fabricantes de esa región, Rusia y EE.UU.

Sumado a lo anterior, tenemos la alarmante venta de armas sin restricciones que emprendió EE.UU. (a partir del 11 de septiembre) hacia los países dispuestos a brindar apoyo a la guerra contra el terrorismo, podría ser contraproducente, pues, es muy arriesgado proporcionar este tipo de armas a regímenes violadores de derechos humanos, ya que podrían usar los equipos para encarcelar, torturar o matar a sus propios pueblos.

¹³² *Ibidem.*, pág.2

¹³³ David Martinez. (24 de octubre, 2001). "Behind enemy lines" CBSNews.com, USA. Periódico electrónico: cbsnews.com
Las bombas Anti bunker GBU tienen una capacidad de perforación de 30 mts. Creando un cráter y una ola expansiva en la superficie terrestre.

Ahora bien, recordemos que también existen tratados Internacionales sobre la reglamentación de la venta de armas, y parece ser que dichos tratados están pasando desapercibidos por los Estados Unidos de América y por sus compradores.

Para finalizar, cabe mencionar que esta guerra nos ha demostrado que estamos bajo la amenaza de una guerra nuclear, química y bacteriológica, y lamentablemente no ha podido manifestarse fuerza alguna que pueda detenerla.

Pero, y a todo esto, ¿Qué hacen las Naciones Unidas? ...

2.5 IMPLICACIONES DE UNA GUERRA QUÍMICA Y BACTERIOLÓGICA (QGB).

Se considera que hay guerra química y bacteriológica, cuando son aplicados métodos de guerra en el que se utilizan agentes bacteriológicos o químicos tóxicos o incapacitantes para ampliar los objetivos de los combatientes. "Hasta el siglo XX ese tipo de guerra estuvo limitada sobre todo a los incendios, los pozos de agua envenenados, la distribución de artículos infectados de viruela y el uso de humos contaminados para confundir al enemigo."¹³⁴

Sin embargo, el hecho de que algunos agentes químicos y bacteriológicos tengan efectos potencialmente ilimitados, tanto en el espacio como en el tiempo y de que su uso en gran escala podría tener efectos mortíferos e irreversibles en el equilibrio de la naturaleza, acrecienta el sentimiento de inseguridad y de tensión que produce la existencia de este tipo de armas.

¹³⁴ Lawrence R. Klein, et al. *Op.Cit.*, pág. 53

Estas armas son muy peligrosas, pues si se llegaran a utilizar en gran escala durante una guerra, nadie podría predecir la duración de sus efectos ni la forma en que afectarían a la estructura de la sociedad y del medio en que vivimos. Este peligro amenazaría por igual al país que iniciara el uso de estas armas y al que fuera atacado por ellas, pese a cualquier medida protectora que hubiera adoptado paralelamente a la creación de su capacidad ofensiva. Con esto quiero decir que cualquier país podría desarrollar o adquirir una potencialidad bélica; por ello, el peligro de la proliferación de este tipo de armas amenaza tanto a los países en desarrollo como a los países desarrollados.

Ante esta situación, el uso, que podría ocasionar enormes pérdidas de vidas humanas, ha sido condenado y prohibido por acuerdos internacionales, desde 1925.

En general, "los objetivos militares por los que se han iniciado las guerras de sustancias químicas o bacteriológicas se deben a:

- ♦ La neutralización de fuerzas opositoras o poblaciones civiles que las sostienen localizadas en zonas demasiado remotas para poder atacarlas con la infantería o excesivamente protegidas contra los ataques aéreos con municiones convencionales.
- ♦ Para desmoralizar mediante el terror del ataque, ya sea a las fuerzas mismas del adversario o a las poblaciones que las sostienen."¹³⁵

Ahora bien, los efectos de las armas químicas o bacteriológicas contra fuerzas militares preparadas para su uso, son discutibles, pues, las resistencias armadas modernas de las naciones industriales, así como también los establecimientos militares más poderosos de los países en desarrollo, están equipados con respiradores, ropas de protección y antidotos; además de que es posible diseñar tanques u otros vehículos blindados para que puedan funcionar en ambientes saturados de productos químicos nocivos y equiparse con sistemas de filtros y circulación de aire purificado.

¹³⁵ ONU. The dangers of chemical and bacteriological...Op.Cit., pág. 18

Como resultado de ello, cuando se usan contra un enemigo preparado, las armas químicas probablemente sólo desaceleran, en lugar de detener, las operaciones militares; las fuerzas equipadas para la guerra química no se pueden desplazar en forma tan flexible o sostener el ritmo de combate durante tanto tiempo, como las que no tienen que preocuparse de los ataques con gases. Sin embargo, la guerra química y la bacteriológica contra poblaciones civiles no preparadas, tiene probabilidades de ser devastadora. El sufrimiento puede llegar a ser extraordinario; debido a que algunos gases pueden resultar extremadamente letales. Y la dependencia de factores tales como la topografía y el clima a la que está sujeta la eficacia de las armas químicas, es probablemente otra razón por la que las naciones industriales se han sentido renuentes a utilizarlas unas contra otras; pues en un campo densamente poblado de operaciones militares, la única consecuencia segura de un ataque con armas químicas es que morirían grandes cantidades de no combatientes.

Por otro lado, es necesario tomar en cuenta que el progreso en la tecnología está modificando los aspectos de guerra. Por ejemplo, "los avances en la industria bélica han creado nuevos medios de embalaje de armas químicas, haciendo que su uso sea más sencillo y, por ende, ofrece mayores probabilidades de presentarse en los frentes de batalla. Aunado a esto, tenemos que las investigaciones científicas biológicas tales como la ingeniería genética están siendo dirigidas a posibles aplicaciones militares"¹³⁶ Sin duda, los horrores que podrían desencadenarse como consecuencia de estos avances, son inconcebibles.

No obstante, ante la peligrosidad que estos avances bélicos representan, hay una resistencia tenaz a su prohibición, sobre todo de las armas químicas en los establecimientos militares de algunos países; pero a pesar de ello, considero que no hay excusa que valga para mantener la producción continua, el almacenamiento o el uso de las armas químicas y las biológicas.

¹³⁶ Idem.

2.6 EFECTOS A LARGO PLAZO DE LAS ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS.

Las armas químicas y las bacteriológicas pueden ser usadas a gran escala en la guerra, sin embargo, nadie podría predecir que tan persistentes serían los efectos, y como podrían afectar la estructura de la sociedad y el medio ambiente.

Así, expertos coinciden en que las armas químicas, podrían causar daños por contaminación del aire, las reservas de agua, y envenenamiento del suelo; entre otras.

Las armas bacteriológicas podrían introducir nuevas enfermedades epidémicas o reintroducir las antiguas, lo cual daría como resultado un gran número de muertes, casi, comparables a las plagas medievales; establecer un nuevo foco natural, en el cual la infección puede persistir por muchos años; causar cambios genéticos, dichos cambios pueden ser inducidos por químicos o por virus, y podrían imaginablemente tener una relación en el desarrollo del cáncer.

Existen laboratorios donde se mantienen cultivos de virus portadores de graves enfermedades, teniendo ahí la posibilidad de ser alterados y potencializar sus terribles efectos de modo que pueda rebasar los avances de cualquier vacuna.

Así, podemos citar que "en 1979, habían transcurrido dos años sin ningún caso declarado de viruela, por lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció la desaparición de la viruela de la Tierra; y recomendó a los diferentes países que dieran por finalizada la vacunación y que destruyeran los virus almacenados en laboratorio. Sin embargo, se sabe que en la actualidad custodian el virus de la viruela sólo algunos laboratorios de Estados Unidos, Gran Bretaña, Rusia y China (debido a que guardan la posibilidad de darle un uso potencial en la guerra bacteriológica)."¹³⁷

¹³⁷ SIPRI. Anuario de 1990...Op.Cit., pág. 404

Asimismo, "si se crearan equipos de protección contra las armas químicas y las bacteriológicas, éstos sistemas tendrían que estar dotados de acciones para la detección, vigilancia, identificación rápida de agentes, protección del tracto respiratorio y la piel, descontaminación y profilaxis médica así como tratamiento; La elaboración de estos sistemas de protección resultaría económicamente muy costosa y los métodos tendrían que ser muy complejos."¹³⁸

No obstante, cualquiera que sea el costo, ningún programa de protección podría proporcionar una defensa absoluta, y gran cantidad de personas podrían ser afectadas por diferentes circunstancias, y estarían en urgente necesidad de atención médica, por lo que, una vez que hubieran cesado las hostilidades, habría un gran número de casos de enfermedades crónicas e inválidos que requerirían de apoyo y cuidado así como de tratamientos, aparte de que se impondría una pesada carga a la sociedad, de por si ya desorganizada y deteriorada por la guerra y cualquier cosa que se hiciera para salvar seres humanos no significaría nada, ni se podría hacer nada tampoco para proteger las cosechas, la ganadería, el forraje y los productos alimenticios.

¹³⁸ Idem.

Comentarios del Capítulo 2:

La peligrosidad que representa el producir armas químicas y armas bacteriológicas; radica en que países poseedores de una industria bien desarrollada tienen el potencial para producir una variedad de agentes químicos.

De igual manera, la experiencia microbiológica necesaria para cultivar agentes de guerra bacteriológica (biológica) existe en muchos estados.

Hay siempre una posibilidad de que al escoger un simple agente y un simple medio de distribución, una nación pueda autoequiparse en forma económica para atacar un área limitada; pero la creación de aptitudes para una guerra química y bacteriológica (biológica) podrían también involucrar centros especiales de investigación, campos de prueba experimentales, bases, depósitos de almacenaje, arsenales y sistemas de distribución.

Por otra parte, estas armas no son un sustituto para otra clase de instrumentos bélicos, ellas representan una carga adicional sobre los recursos nacionales; por lo que, el desarrollo, adquisición y despliegue militar de artefactos químicos y bacteriológicos constituye un serio gasto económico.

No obstante, el hecho de que el desarrollo y adquisición de armas químicas y bacteriológicas, pudieran demostrar un alto costo en recursos, y si fuera dependiente de una base industrial reconocida y un cuerpo de científicos bien entrenados, cualquier país en desarrollo podría de hecho adquirir, de una u otra manera, una limitada capacidad en este tipo de guerra; cualquiera que fuese la capacidad rudimentaria que desarrollara por sí mismo o alguno más sofisticado el cual adquiriera de otro país.

Así el peligro de proliferación de esta clase de armas se aplica tanto a un país en desarrollo como a los países ya desarrollados.

Capítulo 3.

EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL APLICABLE AL CONTROL DE LAS ARMAS QUÍMICAS Y LAS ARMAS BACTERIOLÓGICAS.

Considerando que todas las armas son destructivas para la vida humana, especialmente, las armas bacteriológicas, las cuales, pueden deliberadamente ser usadas para esparcir enfermedades; genera una sensación de horror; y el hecho de que ciertos agentes químicos sean potencialmente incontrolables en sus efectos en el espacio y tiempo y que sus usos a gran escala puedan provocar deterioros y efectos irreversibles sobre el balance de la naturaleza, agrega una sensación de inseguridad y tensión a nivel mundial.

De ahí que, se haya hecho un renovado hincapié en la actualidad sobre la guerra química y la bacteriológica; pues esas armas especialmente inhumanas parecen ser aquellas en las que las negociaciones han avanzado más. Sin embargo, en la práctica, la utilización de dichas armas ha pasado desapercibida.

Así, los actuales acuerdos sobre el control de armas bacteriológicas y químicas y de desarme que existen, constituyen una de las pocas salvaguardas contra los riesgos de una carrera armamentista más amplia. Sin embargo, es evidente que estos tratados son inadecuados, sobre todo en relación a sus disposiciones para la verificación y la adjudicación de las supuestas violaciones.

Por ello, el presente capítulo pretende hacer énfasis en los principios básicos del Derecho Internacional, para que a través de éste se procure crear conciencia para la reestructuración de la Convención de armas bacteriológicas de 1972, y de la Convención de armas químicas suscrita de 1997; Entonces, comenzare con una breve introducción sobre los principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH), para posteriormente hacer un análisis de las Convenciones de 1972 y de 1997.

3.1 PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH) EN MATERIA DE GUERRA Y HOSTILIDADES.

Antes de comenzar a explicar cuáles son los principios de derecho en cuestiones de guerra; considero necesario definir qué es el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

El DIH, es definido como aquel "cuerpo de normas internacionales de origen convencional o consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados, internacionales o nacionales, y que limita, por razones humanitarias, el derecho de las Partes en conflicto a elegir libremente los métodos y los medios utilizados en la guerra, ya que protege a las personas y a los bienes afectados por el conflicto"¹³⁹

Proponiéndose regir las situaciones en que se usa la fuerza armada, el DIH tiene dos vertientes que corresponden a sus objetivos: limitar el recurso a ciertos métodos y medios de combate en las hostilidades y; proteger a las víctimas del conflicto.

"Estas dos vertientes del DIH se denominan por razones históricas, Derecho de La Haya y Derecho de Ginebra, respectivamente. Ambos, actualmente, se encuentran reunidos en un solo instrumento jurídico internacional".¹⁴⁰

Esto surgió debido a que, la historia nos ha demostrado que la guerra constituye un fenómeno social, de ahí que se hayan realizado esfuerzos para restringir o poner límites a la violencia que los Estados pueden ejercer en situaciones de un conflicto armado. Dichos esfuerzos se debieron a varios factores humanitarios, religiosos, militares y de tipo práctico; por ello, podemos afirmar que sólo en la mitad del siglo XIX una mayoría de reglas en la materia fueron sistematizadas y codificadas internacionalmente en las Declaraciones de Derecho de La Haya, de 1899 y de 1907.

¹³⁹ Caffi Infante y María T.(comp.) *Uso de la fuerza y derecho internacional humanitario*, Ed. Universidad de Chile, Chile, 1995, pág. 34

¹⁴⁰ *Ibidem*, pág. 35

Estos documentos parten de la idea de que, los progresos de la civilización deben tener por efecto atenuar las calamidades de la guerra, pues consideran que la única finalidad legítima que los Estados tienen que proponerse durante la guerra es el debilitamiento de las fuerzas militares del enemigo; y para este propósito, basta con poner fuera de combate el mayor número posible de hombres, por lo que esta intención quedaría sobrepasada por el empleo de armas que agravarían inútilmente los sufrimientos de los hombres puestos fuera de combate o bien haría que su muerte fuese inevitable. Así pues, dichas declaraciones fijan las bases fundamentales en materia de conducción de hostilidades estableciendo un equilibrio entre las necesidades de la guerra y los requerimientos de los individuos.¹⁴¹

Ahora bien, no debemos olvidar que el gran principio que persigue el DIH es el de humanidad, el cual, está ligado tanto a la noción de dignidad como a la de solidaridad entre individuos. Además, los principios generales que regulan la conducción de las hostilidades y concretizan el ya citado principio humanitario son los siguientes:

"1° El derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos y los medios de hacer la guerra no es ilimitado.

2° Esta prohibido utilizar en la guerra métodos y medios de combate que puedan causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

3° Está prohibida la utilización indiscriminada de los medios y métodos de combate en un conflicto armado.

4° Esta prohibido recurrir a la perfidia en la conducción de las hostilidades.

5° La protección del medio ambiente natural debe ser eficaz."¹⁴²

Los principios generales antes descritos, son especialmente importantes no sólo porque cubren un amplio rango de medios y métodos de combate, sino porque sirven como un esencial standard para determinar futuras prohibiciones.

¹⁴¹ Idem.

¹⁴² Ibidem. pág. 36

Sin embargo, la aplicación de estos principios se ha visto dificultada fundamentalmente por dos factores: pues, por un lado, las normas están revestidas de ciertas imprecisiones que inevitablemente las hacen susceptibles de interpretaciones divergentes, por otro, la aplicación e interpretación de estos principios es encomendada a los propios beligerantes involucrados.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad de proteger a las personas civiles contra los efectos de las hostilidades es ampliamente aceptada, pero es evidente que algunos Estados no desean tomar seriamente en consideración la suerte que corren los combatientes. Así pues, resulta que la esencia misma del DIH corre el riesgo de ser burlada por el empleo de esas armas, pues sus efectos pueden ir mucho más lejos de lo necesario para poner al adversario fuera de combate.

3.2 CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS Y TOXÍNICAS, Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN (CAB)

En 1968 se iniciaron las negociaciones sobre armas bacteriológicas en la ONU; en dichas negociaciones, Gran Bretaña propuso la anulación de métodos bacteriológicos de guerra como el primer paso hacia una prohibición total, separando de esta manera los métodos biológicos de los químicos. Esta propuesta provocó que por espacio de tres años continuara un debate sobre si las armas bacteriológicas y las químicas debieran tratarse conjunta o separadamente. La disputa terminó en 1971, cuando la Unión Soviética y sus aliados presentaron ante las Naciones Unidas un proyecto de tratado que únicamente mencionaba a las armas bacteriológicas.

Así, el 16 de diciembre de 1971, un proyecto de Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de Armas Bacteriológicas (biológicas) y de toxinas y sobre su destrucción (CAB), fue aprobado por la Asamblea General después de la ratificación necesaria de por lo menos veintidós estados. Este tratado es considerado como la primer Convención multilateral verdadera sobre desarme; pues en contraste con otros convenios multilaterales sobre el control armamentista, establece la destrucción de todas las existencias de las armas que prohíbe. Además, la Convención fue considerada como un nuevo instrumento que complementara al Protocolo de Ginebra de 1925, así, la Convención sobre Armas Bacteriológicas (CAB) fue abierta a la firma el 10 de abril de 1972, y entro en vigor el 26 de marzo de 1975.

Gobiernos depositarios: Federación Rusa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América

Número total de partes: 144 Partes (a partir de octubre de 2001)

La CAB contiene un preámbulo y quince artículos sobre armas bacteriológicas; que prohíben el desarrollo, la producción y el almacenamiento de las mismas, con el pequeño agregado de las armas tóxicas que son consideradas como parcialmente químicas y parcialmente biológicas, así, en su Artículo I dispone:

"Cada Estado parte se compromete a no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca ni en ninguna circunstancia: agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas sea cual fuere su origen o modo de producción, de tipo y en cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos; y armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados."¹⁴³

Este tratado es sobresaliente porque prohíbe la investigación y el desarrollo de armas bacteriológicas de alto riesgo y que en un futuro pudieran convertirse en sistemas de armas devastadoras e incontrolables. Lo cual es particularmente importante, en vista del progreso en el campo de técnicas de manipulación genética.

¹⁴³ ONU, Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas... Op.Cit., pág. 2

No obstante, el tratado contiene algunos artículos incompatibles entre sí, por ejemplo, en su Artículo X permite la investigación de medidas con fines pacíficos; al mismo tiempo que en su Artículo III considera injustificables los grandes financiamientos en investigación y desarrollo para sistemas de armas biológicas:

Artículo III "Cada Estado Parte se compromete a no traspasar a nadie, sea directa o indirectamente, ninguno de los agentes, toxinas, armas, equipos o vectores especificados en el Artículo I de la Convención, y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlos o adquirirlos de otra manera"¹⁴⁴

Entonces, por un lado, el Artículo III prohíbe el intercambio de agentes bacteriológicos (biológicos). Mientras que el Artículo X permite lo siguiente:

Artículo X" Los Estados Partes se comprometen a facilitar el más amplio intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas y tienen el derecho de participar en este intercambio. Las partes en la Convención que estén en condiciones de hacerlo deberán cooperar para contribuir, por sí solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, al mayor desarrollo y aplicación de los descubrimientos científicos en la esfera de la bacteriología (biología) para la prevención de las esferas u otros fines pacíficos...La presente Convención se aplicará de manera que no ponga obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados Partes en la Convención..."¹⁴⁵

Como ya se vio, en el artículo X claramente se permite el intercambio de equipos, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de agentes bacteriológicos; así como el intercambio internacional de estos agentes y toxinas, siempre y cuando sea con fines pacíficos. Sin embargo, cabe mencionar que es muy ambiguo el artículo III y el artículo X, pues cualquier agente biológico (bacteriológico) puede ser utilizado en dualidad, es decir, que puede servir tanto para fines pacíficos

¹⁴⁴ Idem.

¹⁴⁵ Ibidem., pág.4

como para la elaboración de armas; Entonces, ¿cómo saber si realmente el intercambio de agentes biológicos va a ser para objetivos pacíficos? Mientras no exista un mecanismo de inspección eficaz que garantice el buen uso de estos agentes, y la buena voluntad de los Estados por aplicarlos en los fines mencionados; el mundo correrá un grave peligro debido a las malversaciones dolosas en las que pueden caer las interpretaciones de los Artículos de la CAB.

Así pues, dicho acuerdo sobre armas bacteriológicas no contiene disposición alguna para comprobar que se cumpla con él; salvo el Artículo VI, que establece que "1) Todo Estado Parte en la presente Convención que advierta que cualquier otro Estado Parte obra en violación de las obligaciones dimanantes de lo dispuesto en la Convención podrá presentar una denuncia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas."¹⁴⁶

Lo anterior, puede considerarse, en mi opinión, como una medida preventiva muy ligera en relación con estos sistemas armamentistas en particular. Pues a diferencia de la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre armas bacteriológicas no incluye ningún mecanismo concreto de verificación para asegurarse de que los Estados partes acaten las disposiciones de la CAB, por lo que, la ausencia de regímenes formales de verificación para controlar su cumplimiento ha limitado su efectividad reconociendo la necesidad de reforzar la Convención sobre Armas Bacteriológicas.

De ahí que, desde 1972 se hayan celebrado tres conferencias de revisión de la CAB; "en la segunda conferencia, en 1986, las partes acordaron un conjunto de Medidas de Creación de Confianza (MCC) que incluyen el intercambio de datos sobre laboratorios de investigación biológica que satisfacen normas de seguridad muy elevadas, así como, compartir información sobre todos los brotes de enfermedades infecciosas causadas por toxinas que se desvían de lo normal, y promover la publicación de resultados de investigación de defensa biológica en periódicos científicos y fomentar el contacto entre científicos."¹⁴⁷

¹⁴⁶Ibidem., pág.3

¹⁴⁷ OPCW Organization for the prohibition of chemical weapons.(página consultada el 18 de julio del 2001) "Background of chemical disarmament" Sitio WEB: www.opcw.org

Adicionalmente, para fomentar la confianza en la eficacia de la prohibición, "...los Estados partes decidieron intercambiar, cada año, información detallada sobre cuestiones tales como sus instalaciones de investigación biológica de alto riesgo. Además, en la tercera conferencia de revisión en 1991 los estados partes fortalecieron las Medidas de Creación de Confianza (MCC) existentes y agregaron dos nuevas:

1. La declaración de actividades previas en investigación biológica ofensiva y/o defensiva y desarrollo de programas, y
2. La declaración de instalaciones de producción de vacunas."¹⁴⁸

Así mismo, en una Conferencia Especial que tuvo lugar en septiembre de 1994 en Ginebra, se acordó establecer un Grupo Ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación legal desde un punto de vista científico y técnico; para lograrlo, al Grupo Ad hoc se le ha encargado examinar cuatro áreas específicas, a saber:

1. definiciones de términos y criterios objetivos;
2. la incorporación a ese régimen, en la medida en que sea necesario, de las medidas de transparencia y de fomento de la confianza ya existentes o mejoradas;
3. un sistema de medidas para fomentar el cumplimiento de la Convención;
4. medidas específicas diseñadas para garantizar la aplicación completa y efectiva del Artículo X.

En la Cuarta Conferencia encargada del Examen de la CAB de 1996, se discutió el trabajo del Grupo ad hoc y se acogió con beneplácito el progreso realizado hasta aquel momento. También se encargó al Grupo ad hoc que concluyera su trabajo sobre el futuro Protocolo, a más tardar, para la Quinta Conferencia de Examen, que se celebraría en el año 2001. Desde entonces, el Grupo ad hoc ha continuado su labor centrada en el desarrollo de un texto de distribución oficiosa de un Protocolo de verificación de la Convención. Esta agrupación fue posteriormente conocida como Grupo VEREX,

¹⁴⁸ Caffi Infante.(comp.) Op.Cit., pág. 42

Posteriormente, "en 1997, el Embajador Tibor Tóth de Hungría, Presidente del Grupo, presentó un texto provisional de un Protocolo de la Convención sobre las armas bacteriológicas. Desde su presentación, dicho texto ha servido de base para las negociaciones sobre un Protocolo de verificación".¹⁴⁹

En ese mismo año, en las Naciones Unidas, el presidente Clinton exhortó a la comunidad internacional a complementar para 1998 un Protocolo con fuerza de ley, que establecería procedimientos enérgicos de cumplimiento, incluso inspecciones apropiadas en el sitio. Sin embargo, la CAB plantea un reto mayor aún, pues si bien, dicho tratado ha estado en vigor desde 1972 y su adhesión es casi universal, el régimen carece de mecanismos de cumplimiento y de aplicación.

A este respecto, considero que el problema del mal uso que pueda darse a los Artículos de la Convención, como lo hemos visto, se debe en gran medida a la ligereza de compromiso de las Partes firmantes, y a la carencia de sanciones enérgicas que en ella existen.

Por lo tanto, sería aconsejable enfocar este problema de manera adecuada, al mismo tiempo que se actualice el tratado de modo que contemple los avances científicos moleculares; pues los recientes resultados en materia de biología molecular han asaltado las mentes de algunas personas, (que podrían modificar la genética de bacterias y darles un uso bélico); de ahí que con el pasar del tiempo esta Convención haya empezado a parecer anticuada con el peligro de que en un futuro llegue a ser obsoleta. Pues como se mostró en el capítulo dos de esta investigación, la utilización de estas armas han quedado, lamentablemente, impunes ante la falta de pruebas verificables según lo establece la ONU y la CAB. Esto indica una clara inequidad en la aplicación de las leyes internacionales, por lo que es urgente una reforma en los Artículos V y VI de dicha Convención, para que no sean tan vagos en las verificaciones y se preste una mayor atención a cada caso.

¹⁴⁹ ONU. *Anuario de las Naciones Unidas sobre desarme 1998*, Vol. 23, Ed. ONU, Nueva York, 1999, pág. 55

Asimismo, es necesario y urgente establecer, en la CAB, sanciones concretas para los estados Parte, evitando las preferencias entre los países potencialmente poderosos de los subdesarrollados. Con esto quiero decir que, en la CAB únicamente se mencionan frases inconclusas como: los Estados Partes se comprometen a ..., están dispuestos a..., conscientes de... etc. Sin embargo, ninguno de sus apartados menciona cómo se va a sancionar al infractor o cuáles serán las penalizaciones.

Así pues, se considera que la Convención sobre armamento bacteriológico se ocupó tan sólo de un tema y prohibió únicamente la mitad militarmente menos importante de las armas, sin embargo, ésta, constituyó el primer gran paso para propiciar la elaboración de un tratado sobre armamento químico; de otra manera puede decirse que, cualquier logro en cuanto a mayor seguridad, habría sido decepcionantemente pequeño.

3.3 CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA UTILIZACIÓN, Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS QUÍMICAS. (CAQ).

En 1992, tras una década de largas negociaciones, la Conferencia de Desarme aceptó el texto de la Convención sobre Armas Químicas (CAQ), que después fue aprobado por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el 30 de noviembre de 1992, en virtud de la resolución titulada Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

Esta Convención es el primer acuerdo de desarme negociado en el seno de un marco multilateral que prevé la eliminación de una categoría completa de armas de destrucción en masa. Su alcance, las obligaciones contraídas por los Estados Parte y el sistema de verificación concebido para su cumplimiento no tienen precedentes.

La Convención fue abierta a la firma el 13 de enero de 1993 en París de mano del Secretario General de la ONU y de 130 Estados firmantes; finalmente, el proceso de entrada en vigor de la Convención sobre Armas Químicas tuvo lugar en 1997¹⁵⁰

Entrada en vigor: 29 de abril de 1997

Depositario: Secretario General de la ONU

Número total de partes a partir del año 2000: 140 Partes.

De conformidad con la CAQ, cada Estado parte se compromete a no hacer nunca, en ninguna circunstancia, lo siguiente: usar, desarrollar, producir, adquirir de algún otro modo, acumular o retener, transferir, directa o indirectamente, a cualquier otro; armas químicas e intervenir en cualquier preparativo militar que la Convención le prohíba a un Estado Parte.¹⁵¹ Además, cada Estado Parte se compromete a: destruir las armas químicas de su propiedad o que posea o que estén situadas en cualquier lugar dentro de su jurisdicción o bajo su control; destruir todas las armas químicas que abandonó en territorio de otro estado parte; y destruir todas las instalaciones de producción de armas químicas de su propiedad o que posea.

Por otro lado, según la revista electrónica de política exterior de EE.UU, se estima que "...la CAQ ayuda a combatir dos de los retos más graves a la seguridad en la era posterior a la Guerra Fría (la proliferación de las armas de destrucción en masa y el terrorismo) pues las naciones que se nieguen a unirse a la Convención se encontrarán a sí mismas imposibilitadas de comerciar en muchas sustancias químicas que pueden usarse para fabricar gas venenoso. Así, al restringir la corriente de sustancias químicas, la CAQ hace más difícil y más costoso para los terroristas adquirir o usar armas químicas."¹⁵²

¹⁵⁰ Véase: OPCW Organization for the prohibition of chemical weapons (página consultada el 19 de julio del 2001). "Convención de armas químicas", Op.Cit.

¹⁵¹ Véase: *Ibidem.* "Legal text"

¹⁵² John D. Holum. (agosto, 1997) "El control de armas: un elemento de la Política Exterior de los Estados Unidos". Agenda de la Política Exterior de los Estados Unidos de América, Vol. 2 No.3, Publicación electrónica del Servicio Informativo y Cultural de Estados Unidos: www.usinfo.state.gov

Sin embargo, en lo que concierne al alcance de la prohibición de estas armas, no ha habido acuerdos sobre la forma en la cual las sustancias químicas de propósito dual (es decir, utilizables tanto para propósitos pacíficos como militares) deberían ser consideradas. "En un sentido más amplio, esta es una cuestión de las actividades que serían permitidas bajo la Convención, tales como la producción industrial civil, la investigación científica y médica pacíficas, las actividades relacionadas con hacer cumplir la ley a nivel interno, y el desarrollo y ensayo de medios de protección contra armas químicas, así como la fabricación de agentes químicos con propósitos militares que no están relacionados con la guerra química"¹⁵³

La CAQ, a diferencia de otros Acuerdos sobre desarme es muy completa, pues ofrece medidas y soluciones a quienes empleen armas químicas.

En su Artículos XII y Artículo XIV, plasma lo siguiente:

Artículo XII - Medidas para remediar una situación y asegurar el cumplimiento, incluidas las sanciones.

1. La Conferencia adoptará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Convención y remediar y subsanar cualquier situación que contravenga sus disposiciones. Al examinar las medidas que podrían adoptarse en virtud del presente párrafo, la Conferencia tendrá en cuenta toda la información y las recomendaciones presentadas por el Consejo Ejecutivo sobre las cuestiones pertinentes.
2. Si un Estado Parte al que el Consejo Ejecutivo haya solicitado que adopte medidas para remediar una situación que suscite problemas con respecto al cumplimiento, no atiende la solicitud dentro del plazo especificado, la Conferencia podrá, entre otras cosas, por recomendación del Consejo Ejecutivo, restringir o dejar en suspenso los derechos y privilegios que atribuye al Estado Parte la presente Convención hasta que adopte las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que haya contraído por ella.
3. En los casos en que la realización de actividades prohibidas por la presente Convención, en particular por su artículo I, pudiera suponer un perjuicio grave para

¹⁵³ ONU. Anuario de las Naciones Unidas sobre desarme...*Op.Cit.*, pág. 71

el objeto y propósito de ésta, la Conferencia podrá recomendar medidas colectivas a los Estados Partes de conformidad con el derecho internacional.¹⁵⁴

Artículo XIV - Solución de Controversias

1. Las controversias que puedan suscitarse respecto de la aplicación o interpretación de la presente Convención se solucionarán de conformidad con las disposiciones pertinentes de ella y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.
2. Cuando se suscite una controversia entre Estados Partes o entre Estados Partes y la Organización acerca de la interpretación o aplicación de la presente Convención, las partes interesadas se consultarán entre sí con miras a la rápida solución de la controversia por la vía de la negociación o por otro medio pacífico que elijan, incluido el recurso a los órganos competentes de la presente Convención y, por asentimiento mutuo, la remisión a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Estatuto de ésta. Los Estados Partes implicados en la controversia mantendrán informado al Consejo Ejecutivo de las medidas que adopten.¹⁵⁵

Las disposiciones de verificación de la Convención sobre Armas Químicas no sólo afectan al sector militar, sino también a la industria química civil en todo el mundo, debido a ciertas restricciones y obligaciones en relación con la producción, el tratamiento y el consumo de productos químicos que se consideran relevantes para los objetivos de la Convención. Estas disposiciones serán verificadas mediante la combinación de la obligación de informar, de inspecciones rutinarias sobre el terreno de los sitios declarados y de inspecciones por denuncia con breve plazo de preaviso.

¹⁵⁴ Véase OPCW Organization for the prohibition of chemical weapons. (página consultada del 19 de julio al 15 de agosto del 2001). "Convención de armas químicas", Art. XII, Op.Cit.

¹⁵⁵ Ibidem, Artículo XIV

La Convención también incluye disposiciones sobre la ayuda en caso de que un Estado Parte sea atacado o amenazado con un ataque con armas químicas y sobre el fomento del comercio de productos químicos y equipo relacionado entre los Estados Partes.

Ante esto, puede decirse que la CAQ es el primer tratado de prohibición de armamentos que ha establecido un estricto sistema internacional de verificación de su cumplimiento; esto gracias al apoyo recibido por "la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) (OPCW siglas en inglés), con sede en La Haya, y que ha puesto en marcha un mecanismo internacional de verificación, que incluye entre otras cosas la compilación de información sobre las instalaciones químicas en todo el mundo y un sistema de inspección mundial rutinaria para verificar que los Estados partes cumplan con la Convención."¹⁵⁶

La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) tiene instrucciones de garantizar la aplicación de las disposiciones de la Convención, incluidas las de verificación internacional de cumplimiento con ella, además tiene la responsabilidad de proporcionar un foro de consultas y cooperación entre los Estados Partes.

La OPAQ, en 1999 estableció que los Estados partes habrían de destruir a partir de entonces y hasta el 2007, 8 millones de municiones químicas y 25,000 contenedores llenos de agentes químicos¹⁵⁷

En resumen, la OPAQ ha inspeccionado numerosas instalaciones de producción de armas químicas y ha certificado que algunas de esas instalaciones ya estén totalmente destruidas. Así mismo, esta Organización se ha mostrado insistente ante los Estados parte de la CAQ con el fin de resolver rápidamente todas las cuestiones pendientes, y ha manifestado su constante interés por preservar el equilibrio esencial que establece la CAQ entre el deber del Estado de cumplirlo y su derecho a protegerse contra la violación de su seguridad y de sus intereses comerciales y patrimoniales.

¹⁵⁶ ONU. El ABC de...Op.Cit., pág.128

¹⁵⁷ OPCW Organization for the prohibition of chemical weapons. (página consultada del 18 de julio al 15 de agosto del 2001) "Advantages of joining the opcw", Op.Cit.

A este respecto, "el Estado de Israel se mostró muy interesado por los avances obtenidos por la OPAQ, por ello expresó que aun tenía la esperanza de que otros Estados de la región firmaran la CAQ, y explicó que procuraría ratificar la Convención a reserva de sus intereses regionales y constitucionales y de su calendario legislativo. Y denunció que ninguno de los Estados árabes capaces de producir armas químicas había firmado o ratificado la CAQ; por lo que sería necesario que la OPAQ tomara cartas en el asunto"¹⁵⁸.

Entonces, puede decirse que han sido demasiados los esfuerzos realizados para lograr el desarme químico, pero parece ser que aun no es suficiente, y que estos son tan sólo algunos logros alcanzados en la esfera del desarme que, sin duda, han ido acompañados de algunos graves reveses.

Pues a pesar de que los estados industrializados han ratificado el Protocolo de Ginebra que prohíbe la guerra química; algunos Estados todavía las poseen basándose en que lo único que ahora justifica el mantener arsenales químicos es el derecho de represalia en caso de que el enemigo inicie ilegalmente la guerra química.

Esta situación se torna en un constante peligro por lo que se puede afirmar que, la eliminación de estos arsenales sería un acto concreto para la detención de la carrera militar y tendría un poderoso y benéfico efecto sobre las políticas militares en cuestión de otras armas igualmente peligrosas. Realizar esto es muy difícil y lo seguirá siendo mientras no sea aplicada la efectividad del Derecho Internacional.

¹⁵⁸ ONU. Anuario de las Naciones Unidas sobre desarme...Op.Cit., pág. 62

3.4 SITUACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS TRATADOS DE DESARME.

Los esfuerzos de la Comunidad Internacional por frenar la proliferación y prohibir la utilización de armas de destrucción en masa han dado como resultado la concertación del Tratado sobre la No Proliferación de armas nucleares (TNP) en 1968, la Convención sobre las Armas Bacteriológicas (CAB) en 1972, y la Convención sobre Armas Químicas (CAQ) en 1997; entre otras.

El TNP tiene por objetivo reducir la proliferación de armas nucleares, mientras que la CAB constituye una prohibición completa de las armas biológicas, siendo la CAQ el tratado más completo, ya que no sólo prohíbe las armas químicas, sino que también establece un mecanismo de verificación que se considera efectivo; así, después de la entrada en vigor de dichos instrumentos, los esfuerzos de las Partes en esos acuerdos, así como los trabajos realizados en el seno de la ONU se concentraron en su aplicación; sin embargo, lamentablemente se ha manifestado una constante preocupación por la lentitud en que los Estados cumplen tales tratados, por lo que es necesario intensificarlos en su práctica.

Y mientras tanto, la comunidad internacional sigue afrontando, algunas duras realidades; tales como: países que niegan adherirse a las Convenciones sobre las armas químicas y sobre las armas bacteriológicas; países que se rehúsan rotundamente a ratificar los acuerdos esenciales sobre el control de armamento y desarme, países que continúan al margen del Tratado sobre la no proliferación; países que siguen poseyendo, ensayando y desarrollando misiles capaces de lanzar armas de destrucción masiva, etc.

Evidentemente, no será fácil erradicar estos problemas; pues, la historia nos ha demostrado que los Estado- nación no han podido afrontar, por si solos, esos retos mundiales unilateralmente, como tampoco lo han podido hacer los sistemas de alianzas regionales ni los grandes tratados de desarme; pues carecemos de un sistema jurídico internacional riguroso; por ello, creo que sólo se lograrán avances considerables a través

del fortalecimiento progresivo de las normas mundiales existentes con respecto a la no proliferación y el desarme.

Así, en primer lugar tenemos la cuestionable posición de las Naciones Unidas, sobre si ésta desempeñará una función activa o seguirá con la misma posición pasiva que hasta ahora ha mantenido ante los conflictos militares y ante la evidente utilización de armas químicas y bacteriológicas. Recordemos que la ONU fue creada para ser una institución mundial única cuyos propósitos pueden resumirse como sigue: que constituyera simultáneamente un foro para el debate, un campo para las negociaciones, un aula para la educación del público, un conjunto de instrumentos para la solución pacífica de las controversias y un depósito de hechos básicos acerca del proceso mundial de desarme; pero contrariamente, ha demostrado una gran deficiencia en el logro de la paz que es su fin último. Sin embargo, aun existe la esperanza de que los trabajos de la Organización puedan aportar ayuda y profundicen en las negociaciones internacionales de desarme total y completo. Pues, es bien sabido que, a pesar de todos los esfuerzos realizados y plasmados en infinidad de tratados de desarme; las armas convencionales, así como las armas de destrucción masiva son objeto de comercio, tanto legal como ilegal y se utilizan sin ninguna restricción.

Sobre este mismo tema tenemos otro atraso de las Naciones Unidas que pone en evidencia la carencia de fuerza de la Institución, así como la falta de respeto al Derecho Internacional; me refiero a la cuestión del tráfico ilícito de armas nucleares, químicas y bacteriológicas por parte de los terroristas; el cual ha ido aumentando en los últimos años; y que a pesar de que "...se han celebrado negociaciones sobre un proyecto de Convención Internacional relativo a la supresión de los actos de terrorismo nuclear en el marco de un comité ad hoc de la Asamblea General, en la cual se le solicitó al Secretario General que examinara los instrumentos jurídicos Internacionales existentes relativos al terrorismo internacional y que señalara las lagunas no abarcadas por esos instrumentos",¹⁵⁹ no se pudo llegar a un consenso.

¹⁵⁹ ONU. "Resolución 51/210 el 17 del diciembre de 1996", Vol. 1, Parte 2, en Recopilación de instrumentos internacionales de la ONU, Ed. Naciones Unidas, Ginebra, 1998

Asimismo, "Los frecuentes homenajes al Derecho Internacional en los discursos oficiales, tanto en la ONU como en otros ámbitos, suelen combinarse con pesares acerca de sus puntos flacos y de la insuficiencia de su desarrollo. También se acompañan de maldiciones complementarias en contra de quienes lo violan, y de esperanza en los progresos que está destinado a llevar a cabo en el porvenir"¹⁶⁰

En resumen, son numerosas las manifestaciones de lo que podríamos estar tentados a llamar "la crisis del Derecho Internacional" pues debido a factores como la falta de entusiasmo de los gobiernos y de las propias organizaciones internacionales por llevar a cabo nuevas iniciativas de reformas respecto al D. I., éste, no parece estar a la altura de lo que el mundo actual exige de él. Y a pesar de que contamos con una inmensa cantidad de tratados internacionales; en la interpretación y en la ejecución, éstos, presentan incontrolables dificultades prácticas; por lo que no es necesaria la corrección de ciertos tratados, sino de tener la voluntad de cumplirlos y de interpretarlos correctamente; pues como es bien sabido, la mayoría de los acuerdos de desarme han sido malversados y manipulados por conveniencia de las Partes. Y por consecuencia, queda obstaculizada la efectividad del Derecho Internacional.

De modo que, no se ha logrado el establecimiento de un orden jurídico coactivo a nivel mundial que propicie la disminución de la injusticia; como ejemplo, tenemos que las resoluciones de la Asamblea General de la ONU contra intervenciones, guerra y genocidio no han podido llevarse a cabo porque se enfrentan al veto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad; y que acusaciones por la utilización de armas químicas y armas bacteriológicas, han permanecido olvidadas en los archivos de la ONU; por semejante razón, considero que, los convenios, sobre un nuevo orden económico mundial más justo, ha quedado sin efecto, lo cual nos indica que no existe un poder judicial internacional realmente serio; tan es así que, "el Tribunal Internacional de Justicia con Sede en La Haya; solo actúa a petición de las Partes, y los gobiernos no están obligados a seguir sus sentencias".¹⁶¹

¹⁶⁰ Michel Virally, *El devenir del derecho internacional*, Ed. F.C.E., México, 1997, p.13

¹⁶¹ ONU. Anuario de las Naciones Unidas sobre desarme... *Op.Cit.*, pág.69

Finalmente, concluyo que la evolución del Derecho Internacional esta en curso, pero relativamente poco adelantada, pues no ha ejercido, del todo, su rigor y efectividad, de modo que hoy vivimos en un escenario en el que los Estados parecen convivir sin estar sujetos a una regulación jurídica estricta; cada quien intenta imponer su voluntad a los otros, contestando a sus oponentes con violencia; así pues, vivimos en un mundo de terror con la existencia de armas químicas y bacteriológicas cada vez más sofisticadas y letales capaces de acabar con la vida humana, y seguiremos así mientras así lo permitamos o hasta que exijamos enérgicamente el cumplimiento a lo que nos respalda; es decir, al Derecho Internacional.

De ahí que una de las grandes interrogantes sea la de cómo restablecer un orden jurídico mundial capaz de ordenar las relaciones entre Estados y que al mismo tiempo tenga la capacidad de construir una paz y seguridad internacional durables en manos del conjunto de las naciones y no de una sola voluntad.

CONSIDERACIONES FINALES

La presente investigación ha procurado brindarle al lector información sobre aspectos básicos en cuestión bélica, abarcando desde las armas convencionales hasta las de destrucción masiva, como son, las químicas y las bacteriológicas; de igual modo, la presente tesis revisó casos prácticos en el marco del Derecho Internacional y pudo corroborar la debilidad, en su aplicación, de los tratados más importantes de desarme químico y bacteriológico.

Capítulo I:

Esta investigación constató que las dos Guerras Mundiales han sido el más claro ejemplo de genocidio y de terror que el hombre ha vivido; de ahí que, la humanidad haya tenido que empezar a profundizar sobre la concientización y la necesidad de controlar la carrera armamentista; así como del establecimiento de alternativas de arreglo pacífico para evitar futuros conflictos militares. No obstante, esos trágicos acontecimientos, aun continúa la fabricación de armas cada vez más sofisticadas.

Así pues, se probó que el poder de destrucción de las armas se debe a los rápidos avances en muchas esferas de la ciencia y la tecnología, en particular en el campo de la electrónica, las telecomunicaciones, las computadoras y la energía dirigida; las cuales han hecho posible el desarrollo de sistemas de armas muy complejos.

Así mismo, se encontró que las importaciones y exportaciones de armas han llegado a ser una característica esencial de comercio internacional en los últimos años, pues el costo económico de las importaciones bélicas es cada vez más elevado al igual que la deuda externa de quienes adquieren estos artefactos.

Aunado a lo anterior, se observó que en el actual mundo de tensiones globales y conflictos locales; los Estados se sienten amenazados por las desigualdades económicas, de ahí que muchos de ellos se vuelvan cada vez más hacia las armas, como medio, para

defender su seguridad nacional; ocasionando que los recursos dirigidos al desarrollo económico y social sean desviados a la adquisición de armas; lo cual propicia que se fracture, todavía más, tal seguridad.

Finalmente se confirmó que el papel tradicional de las Naciones Unidas como institución internacional para ejercer funciones de mediación y mantenimiento de la paz es importante, pero insuficiente debido a su debilidad para hacer frente a conflictos y para promover la tranquilidad internacional.

Entonces, **se concluye que:**

1. La revolución tecnológica ha aumentado el potencial letal y destructivo de todas las operaciones militares.
2. Debido a los avances en la ciencia y tecnología; las armas han adquirido magnitudes de destrucción sumamente letales.
3. El comercio de armas ha afectado las economías de los países subdesarrollados que las importan, pues les genera pobreza al mismo tiempo que aumenta su deuda externa.
4. El poderío militar se ha convertido en la representación simbólica de seguridad nacional.
5. La seguridad nacional esta compuesta no sólo de aspectos militares, sino también de aspectos políticos, económicos, y sociales; y la satisfacción de estos últimos es un elemento decisivo para prevenir futuros conflictos armados.
6. A mayor estabilidad económica, política y social, mayor desarme.
7. El papel de la ONU en cuanto a ejercer funciones de mediación, desarme y mantenimiento de la paz, ha sido lento y deficiente.
8. La discrepancia de opiniones entre los Estados ha constituido un obstáculo infranqueable en el progreso de las negociaciones de desarme.
9. Mientras continúe la carrera bélica, el peligro de una guerra nuclear, química o bacteriológica seguirá latente.

10. La paz universal sólo podrá lograrse a través de la cooperación de las principales potencias bélicas.

Capítulo 2:

En la segunda parte de la investigación se demostró que las armas químicas y bacteriológicas son especialmente peligrosas por sus efectos potencialmente ilimitados, tanto en el espacio como en el tiempo; y que su uso a en gran escala podría tener efectos mortíferos e irreversibles en el equilibrio de la naturaleza y en la perpetuación de toda forma de vida.

Así mismo, se confirmó que el hecho de que la producción de agentes químicos y bacteriológicos no exija una infraestructura muy refinada, los convierte en medios bélicos de acceso a países subdesarrollados e incluso a grupos terroristas, pues la producción de estas armas resulta muy barata y rápida en laboratorios clandestinos.

De igual manera, se corroboró que los adelantos científicos que pueden experimentarse en los próximos años (tales como mutaciones en agentes biológicos, nuevos medios portadores o alteraciones del ADN) constituyen una amenaza sumamente grave para la humanidad, pues a medida que la tecnología avanza, también lo hace la posibilidad de su aplicación en instrumentos bélicos.

También, se observó que las guerras contemporáneas se han caracterizado por los efectos indiscriminados que provocan no sólo a las fuerzas militares, sino también a las poblaciones civiles, lo cual sin duda aflige a los defensores del Derecho Humanitario pues la línea entre civiles y combatientes es constantemente sobrepasada con facilidad; violando, así, los principios básicos de derecho.

Finalmente, se encontró la existencia de una clara inequidad en la aplicación de las leyes internacionales, al estudiar los sucesos de la Guerra Irán-Irak; y de Estados Unidos de América contra el terrorismo del año 2001.

Y se descartó la idea de crear más y mejores acuerdos de desarme, pues lo que realmente se requiere es acabar con el problema de raíz, a través de la efectiva aplicación de los Acuerdos jurídicos internacionales vigentes.

Entonces se concluye que:

1. Las armas químicas y las armas bacteriológicas ejercen sus efectos únicamente sobre la materia viva.
2. Cuanto mayor sea el número de países que posean armas químicas y bacteriológicas; mayor será el riesgo de que estalle una guerra de este tipo.
3. Cualquier país y/o grupo terrorista puede autoequiparse en forma económica y secreta de armas químicas y bacteriológicas.
4. El problema del control e inspección de las armas químicas y bacteriológicas radica en que los Estados mantienen cerrados sus laboratorios a inspectores y observadores internacionales.
5. El Derecho internacional prohíbe la utilización de armas químicas y bacteriológicas; sin embargo, se ha comprobado que éstas son empleadas sin castigo.
6. En las guerras contemporáneas la línea entre civiles y combatientes es constantemente sobrepasada con facilidad.
7. La ingeniería genética ofrece la posibilidad de desarrollar nuevos virus contra los que se carece de medios de defensa.
8. En la guerra Irán- Irak se demostró que los mecanismos jurídicos existentes para combatir las violaciones al derecho internacional son ineficaces.
9. Hasta ahora, no ha habido fuerza alguna que pueda detener a los E.E.U.U. en sus constantes violaciones al Derecho Internacional y Humanitario.

Capítulo 3:

En el desarrollo de la tercera parte de la presente investigación, se constató que la aplicación de las normas jurídicas internacionales se inclina a favor de las grandes potencias. Lo cual demuestra la sin razón de ser de la O.N.U. y de los múltiples tratados, que no sólo han sido incapaces de preservar la paz sino que pareciera que autorizan, prácticamente, la destrucción masiva.

Asimismo, se encontró que las perspectivas del desarme mejorarían mucho si hubiera un control internacional completo y eficaz de los Tratados; y si se pusiera fin al desarrollo, producción y almacenamiento de agentes químicos y bacteriológicos con fines bélicos. Sin embargo, para lograrlo habrá que difundir entre el público el conocimiento de los resultados profundamente peligrosos que tendría el uso de estas armas. Solo así, un público advertido podrá pedir y obtener garantías de que los gobiernos trabajarán por lograr cuanto antes la eliminación efectiva de las armas químicas y bacteriológicas.

Se observó que la aplicación de los principios de derecho se ha dificultado por dos causas: por un lado, que las normas están revestidas de ciertas imprecisiones que inevitablemente las hacen susceptibles de interpretaciones divergentes; por otro, que la aplicación e interpretación de estos principios es encomendada a los propios beligerantes involucrados.

Por ello, considero que no basta con firmar numerosos instrumentos internacionales, pues mientras no haya la voluntad de llevar a cabo los principios universales de la paz, todo lo demás será ineficaz; Por ello, pienso que no es necesario crear más tratados de desarme, no más Convenciones con Preámbulos soñadores que nadie está dispuesto a respetar, no más juegos de palabras en irónicas conceptualizaciones; pues lo que se requiere verdaderamente, es la correcta y justa aplicación de los convenios ya existentes.

Finalmente, en la revisión de los Acuerdos Internacionales de desarme, más importantes, se encontró que:

1. El Protocolo de Ginebra de 1925, a pesar de ser considerado como la base jurídica para la creación de otros instrumentos sobre desarme; No ha sido el mejor ejemplo a seguir, pues la carencia de conceptualizaciones de carácter universal y la ligereza de sus artículos han dado pauta a las malversaciones en la interpretación del documento; además de que parece ser moldeable a las decisiones de los países firmantes que han impuesto sus reservas y condiciones al Derecho Internacional.

2. La Convención de Armas Bacteriológicas no incluye ningún mecanismo concreto de verificación para asegurarse de que las partes acaten las disposiciones de la Convención; y es, únicamente, un escrito con declaraciones de buenas intenciones; lo cual le resta eficacia al tratado y seguridad a la comunidad internacional.

A este respecto, se concluye que, el problema del mal uso que pueda darse a los artículos de dichos tratados, se debe en gran medida a la carencia de sanciones enérgicas que en ellos existe.

3. La Convención sobre Armas Químicas; es el único acuerdo multilateral que prescribe asistencia, consultas, medidas y soluciones a la problemática que estas armas representan; además de que su articulado y sus anexos, son muy descriptivos, por lo que no es tan fácil provocar, en la práctica, la alteración de éstos.

Entonces se concluye que:

1. Para obtener un mundo de paz, es urgente la correcta aplicación, validez y enérgico carácter obligatorio del Derecho internacional.

2. El Protocolo de Ginebra de 1925 es un instrumento jurídico con percepciones prohibitivas pero no punitivas, y no brinda una solución general al problema bélico.

3. Los tratados de desarme son falseados en su aplicación, por ello, no han dado los resultados deseados.

4. Los tratados sobre desarme químico y bacteriológico, constituyen una de las pocas salvaguardas contra los riesgos de una guerra de este tipo, sin embargo, no son suficientes.

5. Para mayor eficacia de la CAB, ésta, necesita ser reformada e incluir programas y organismos que la respalden en su aplicación.

Comentarios.

La guerra y la violencia en general son la principal prueba de que la inteligencia de la especie humana es un bien acotado cuando el contrario ejerce la fuerza para hacer valer su razón y deja de lado la negociación y el acuerdo pacífico; preocupa entonces que las naciones del mundo hayan decidido recurrir a la violencia para enfrentar y extirpar la violencia, preocupa que los más prestigiados intelectuales y estadistas de todos los países del mundo no encuentren como resolver y hacer justicia sin cometer, acaso, otra injusticia; preocupa que el ser humano recurra a la violencia vs la violencia como único camino.

Ante esto, considero que la situación de miedo que se vive a nivel mundial sólo podrá evitarse mientras exista una institución jurídica internacional con facultades coactivas capaces de perseguir y someter a juicio las acciones arbitrarias de cualquier Estado que dé lugar a tensiones internacionales; Así pues, necesitamos regímenes que puedan detener la guerra en la medida en que cuenten con un acuerdo general, pues sólo así se podrá avanzar en la eliminación progresiva de la causa de la guerra y de la situación de injusticia entre las naciones y procurar la instauración de un orden mundial que permita la disminución de la desigualdad de derechos y justicia, pues esto es, sin duda, una exigencia moral; de no ser así, el círculo de la violencia se acrecentará y entonces retrocederemos al pánico de la mutua destrucción, el cual, no sólo consistirá en la utilización de armas nucleares, sino de las más sofisticadas armas químicas y bacteriológicas, jamás imaginadas.

Entonces, considero urgente iniciar un gran esfuerzo mundial de racionalización, que suponga la aplicación de los principios éticos y jurídicos del Derecho internacional; para que los pueblos del mundo puedan recordarle a las potencias y demás círculos de poder, que a pesar de su capacidad militar y económica; están sometidos a responsabilidades ineludibles de carácter jurídico y moral.

Para lograrlo, es necesario que se levanten las voces para exigir valer el Derecho Internacional y el derecho a la paz; La ONU habrá de ampliar las medidas de confianza mutua, tales como el diálogo, la mediación y la conciliación. (en un sentido de corto plazo).

Así, las medidas de confianza mutua y la realización de conferencias de seguridad y cooperación serán pasos apropiados para prevenir conflictos; propiciando que las naciones ejerzan una diplomacia eficaz y confiable antes de acudir a cualquier tipo de agresión.

Ahora bien, para que esto se lleve a cabo, los Estados, tendrán que encontrar el equilibrio correcto entre los intereses de su política exterior y del resguardo, y el fortalecimiento de las relaciones de defensa por medio de "instrumentos" de política interna como programas de educación y capacitación militar. los Estados tendrán la tarea de crear condiciones económicas, sociales y políticas adecuadas.(en un sentido de largo plazo). Una vez que haya un equilibrio favorable en las políticas nacionales de los Estados, las políticas exteriores de ellos serán más solventables y por consiguiente, podrán, entonces, pensar en fortalecer a las instituciones internacionales ya existentes.

Asimismo, es necesaria la implementación y reconstrucción de instrumentos internacionales, tales como el sistema de la Carta de San Francisco de la ONU, el cual ha resultado poco operativo, de tal modo que hoy existe una desconexión total entre los procedimientos de solución de controversias establecidos en la Carta y las medidas de utilización de la fuerza de la ONU. El mejoramiento y la correcta aplicación de ésta, sin duda, fortalecería la credibilidad del proceso y la autoridad de las decisiones de las Naciones Unidas, a la vez que supondría una mejor planificación dentro de la Organización.

Ahora bien, otro aspecto a resolver es el derecho internacional; pues éste ha empezado a parecer anticuado y obsoleto, de ahí que haya una necesidad urgente por promover la democracia de las naciones, y que ésta, propicie a su vez, un verdadero soporte para poder hacer vigente y asegurar la existencia del Derecho internacional. En general, los métodos de comprobación establecidos por éste deberán ser modificados, de modo que puedan desarrollarse en un campo complejo en el que sean necesarias la confianza y las medidas positivas. Sin embargo, lo que más se necesita actualmente es la disposición de las grandes potencias militares.

Así pues, una de las tesis que en el presente trabajo se han sostenido es la importancia de mantener el Derecho Internacional por sobre todas las cosas y Estados; mostrando su carácter enérgico y obligatorio, como debe ser, sancionador y no comprensivo. Pero que sin embargo, algunos Estados han procurado invalidarlo y mostrarlo obsoleto.

No obstante, ya hay inicios de propuestas para la creación de tribunales penales internacionales para llegar, posteriormente a un orden jurídico punitivo; estos gérmenes podrían desarrollarse, impulsados, justamente por todas las naciones; y para ello, es necesario que el poder de las elites pase al poder de los pueblos y las sociedades, pues en el fondo la lucha debe comenzar por ganar un mundo de plena democracia internacional; pues si bien es verdad que hay que cambiar en gran medida al mundo, para llegar así a su pacificación real, y en primer termino luchar por un orden y un derecho que reconozca la voluntad democrática y los intereses de las mayorías mundiales y que no este al exclusivo servicio de los más fuertes; es necesario llevar a cabo una revolución democrática en que la voluntad real de los pueblos sea el elemento fundamental de las decisiones políticas nacionales e internacionales y no los intereses de unas cuantas potencias y de sus grupos privilegiados, todo esto se podrá lograr si no olvidamos que la historia esta construida por los pueblos y no por las elites de interés y poder concentrado.

Finalmente, considero que es necesaria la elaboración y aprobación urgente de una convención internacional que delimite los conceptos básicos de los actuales tratados militares y de terrorismo; asimismo, que incluya las normas suficientemente enérgicas para regular los tipos de investigación y cooperación judicial.

México debe impulsar estas medidas en el marco de la creación de un espacio único universal que suponga la urgente ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional y la conceptualización de principios básicos universales, asimismo, propiciar la ayuda a países afectados para que éstos amplíen sus recursos no militares sino sociales, económicos y culturales.

ANEXOS

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXÍNICAS, Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN. (1972)

Los Estados Partes en la presente Convención,

Resueltos a actuar con miras a lograr progresos efectivos hacia un desarme general y completo que incluya la prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa, y convencidos de que la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y su eliminación, con medidas eficaces, han de facilitar el logro de un desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

Reconociendo la gran importancia del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, así como el papel que ese Protocolo ha desempeñado y sigue desempeñando para mitigar los horrores de la guerra,

Reafirmando su adhesión a los principios y objetivos de ese Protocolo e instando a todos los Estados a observarlos estrictamente,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha condenado, en varias ocasiones, todos los actos contrarios a los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925,

Deseando asimismo contribuir a la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencidos de la importancia y urgencia de eliminar de los arsenales de los Estados, con medidas eficaces, armas de destrucción en masa tan peligrosas como las que emplean agentes químicos o bacteriológicos (biológicos),

Reconociendo que un acuerdo sobre la prohibición de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas representa un primer paso posible hacia el logro de un acuerdo sobre medidas eficaces para prohibir asimismo el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas, y decididos a continuar las negociaciones con ese fin,

Resueltos en bien de toda la humanidad, a excluir completamente la posibilidad de que los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas se utilicen como armas,

Convencidos de que el empleo de esos métodos repugnaría a la conciencia de la humanidad y de que no ha de escatimarse ningún esfuerzo para conjurar ese peligro, *han convenido en lo siguiente:*

Artículo I

Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca ni en ninguna circunstancia:

1. Agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas sea cual fuere su origen o modo de producción, de tipos y en cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos;
2. Armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados.

Artículo II

Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a destruir o a desviar hacia fines pacíficos lo antes posible, y, en todo caso, dentro de un plazo de nueve meses contando a partir de la entrada en vigor de la Convención, todos los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención que estén en su poder o bajo su jurisdicción o control. Al aplicar lo dispuesto en el presente artículo deberán adoptarse todas las medidas de precaución necesarias para proteger a las poblaciones y el medio.

Artículo III

Cada Estados Parte en la presente Convención se compromete a no traspasar a nadie, sea directa o indirectamente, ninguno de los agentes, toxinas, armas, equipos o vectores especificados en el artículo 1º de la Convención, y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlos o adquirirlos de otra manera.

Artículo IV

Cada Estado Parte en la presente Convención adoptará, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención en el territorio de dicho Estado, bajo su jurisdicción o bajo su control en cualquier lugar.

Artículo V

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a consultarse y a cooperar entre sí en la solución de los problemas que surjan en relación con el objetivo de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones. Las consultas y la cooperación previstas en este artículo también podrán realizarse mediante procedimientos internacionales pertinentes en el ámbito de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta.

Artículo VI

1) Todo Estado Parte en la presente Convención que advierta que cualquier otro Estado Parte obra en violación de las obligaciones dimanantes de lo dispuesto en la Convención podrá presentar una denuncia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La denuncia deberá ir acompañada de todas las pruebas posibles que la sustenten, así como de una solicitud para que la examine el Consejo de Seguridad.

2) Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a cooperar en toda investigación que emprenda el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, como consecuencia de la denuncia recibida por éste. El Consejo de Seguridad informará a los Estados Partes en la Convención acerca de los resultados de la investigación.

Artículo VII

Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a prestar asistencia o a secundarla, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Parte de la Convención que la solicite, si el Consejo de Seguridad decide que esa Parte ha quedado expuesta a un peligro de resultados de una violación a la Convención.

Artículo VIII

Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse de forma que en modo alguno limite las obligaciones de forma contraídas por cualquier Estado en virtud del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, o le reste fuerza.

Artículo IX

Cada Estado Parte en la presente Convención afirma el objetivo reconocido de una prohibición efectiva de las armas químicas y, a tal fin, se compromete a proseguir negociaciones de buena fe con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces encaminadas a la prohibición de su desarrollo, producción y almacenamiento y a su destrucción, así como sobre las medidas oportunas en lo que respecta a los equipos y vectores destinados especialmente a la producción o al empleo de agentes químicos a fines de armamento.

Artículo X

1) Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a facilitar el más amplio intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y tienen el derecho de participar en este intercambio. Las partes en la Convención que estén en condiciones de hacerlo deberán asimismo cooperar para contribuir, por sí solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, al mayor desarrollo y aplicación de los descubrimientos científicos en la esfera de la bacteriología (biología) para la prevención de las esferas u otros fines pacíficos.

2) La presente Convención se aplicará de manera que no ponga obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados Partes en la Convención o a la cooperación internacional en la esfera de las actividades bacteriológicas (biológicas) pacíficas, incluido el intercambio internacional de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas y de equipo de elaboración, empleo o producción de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Convención.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo XI

Cualquier Estado Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la misma. Esas enmiendas entrarán en vigor para cada Estado Parte que las acepte al ser aceptadas por una mayoría de los Estados Partes en la Convención y ulteriormente, para cualquier otro Estado Parte, en la fecha en que acepte esas enmiendas.

Artículo XII

Al cabo de cinco años de la entrada en vigor de la presente Convención, o antes de que transcurra ese plazo si así lo solicitan la mayoría de las Partes en la Convención y presentan a tal efecto una propuesta a los Gobiernos depositarios, se celebrará en Ginebra (suiza) una conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de examinar la aplicación de la Convención para asegurarse de que se están cumpliendo los fines del preámbulo y las disposiciones de la Convención, incluidas las relativas a las negociaciones sobre las armas químicas. En ese examen se tendrán en cuenta todas las nuevas realizaciones científicas y tecnológicas que tengan relación con la Convención.

Artículo XIII

- 1) La presente Convención tendrá una duración indefinida.
- 2) Cada Estado Parte en la presente Convención tendrá derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse de la Convención si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia que es objeto de la Convención, han comprometido los intereses supremos de su país. De ese retiro deberá notificar a todos los demás Estados Partes en la Convención y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con una antelación de tres meses. Tal notificación deberá incluir una exposición de los acontecimientos extraordinarios que esa Parte considere que han comprometido sus intereses supremos.

Artículo XIV

- 1) La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrá adherirse a ella en cualquier momento.
- 2) La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión se depositarán en poder de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que por la presente se designan como Gobiernos depositarios.

3) La presente Convención entrará en vigor una vez que hayan depositado sus instrumentos de ratificación veintidós gobiernos, incluidos los gobiernos que por la Convención quedan designados Gobiernos depositarios.

4) Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de la presente Convención, la Convención entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

5) Los Gobiernos depositarios informarán si n tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a la presente Convención de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión a la Convención y de la fecha de su entrada en vigor, así como de cualquier otra notificación.

6) La presente Convención será registrada por los Gobiernos depositarios de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo XV

La presente Convención, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los Gobiernos depositarios. Los Gobiernos depositarios remitirán copias debidamente certificadas de la Convención a los gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran a la Convención.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE SU
QUINCUAGÉSIMO TERCER PERÍODO DE SESIONES (4 de diciembre de 1998)

53/84 Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que cuarenta y un Estados incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción,

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las Conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen de las Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Recordando su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, por la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de examen, de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para determinar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

Recordando también su resolución 48/65, aprobada sin votación el 16 de diciembre de 1993, en la que encomió el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico, convenido por consenso en la última sesión del Grupo ad hoc, celebrada en Ginebra el 24 de septiembre de 1993,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Recordando además su resolución 49/86, aprobada sin votación el 15 de diciembre de 1994, en la que acogió complacida el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención, aprobada por consenso el 30 de septiembre de 1994, en el cual los Estados Partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a todos los Estados Parte, cuyo objetivo sería examinar las medidas apropiadas, incluidas las posibles medidas de verificación, y los proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, que se había de incluir, según procediera, en un instrumento vinculante que se presentaría a los Estados partes para su examen,

Recordando las disposiciones de la Convención relativa a la cooperación en las esferas científicas y tecnológicas y las disposiciones conexas del informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales, el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención, celebrada del 19 al 30 de septiembre de 1994, y los documentos finales de las Conferencias de examen,

Recordando también el Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados celebrada en Durban, Sudáfrica, del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno tomaron nota de los progresos realizados hasta entonces en la negociación de un protocolo, subrayaron la importancia de que se logaran nuevos progresos sustantivos para concluir un instrumento de aceptación para fortalecer la Convención y reafirmaron la decisión de la Cuarta Conferencia de las Partes encargadas del examen de la Convención de instar al Grupo ad hoc a que concluyera las negociaciones lo antes posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen,

Acogiendo complacida la reafirmación formulada en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de examen de que en toda circunstancia, con arreglo al artículo I de la Convención quedan efectivamente prohibidos el uso de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su desarrollo, producción y almacenamiento,

Recordando la Declaración de la Reunión Ministerial oficiosa celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1998, en la cual los participantes y los patrocinadores declararon su firme apoyo a la Convención y a la necesidad de reforzar su eficacia y mejorar su aplicación,

1. Acoge con beneplácito la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención,
2. Acoge con beneplácito también los avances conseguidos hasta ahora en la negociación de un protocolo que refuerce la Convención y reafirma la decisión de la Cuarta Conferencia de examen de instar al Grupo ad hoc a que concluya las negociaciones lo antes posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen y a que presente su informe, que deberá aprobarse por consenso, a los Estados partes para que lo examinen en una conferencia especial,
3. Hace un llamamiento a todos los Estados partes, en este contexto para que aceleren las negociaciones y redoblen sus esfuerzos dentro del Grupo ad hoc a fin de formular un régimen eficaz, económicamente viable y práctico y traten de resolver cuanto antes los temas pendientes, haciendo uso de una renovada flexibilidad, con el fin de concluir cuanto antes la preparación del protocolo, sobre la base del consenso;
4. Pide al Secretario General que presente la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Conferencias encargadas del examen de la Convención, así como de las decisiones que figuran en el informe final de la Conferencia Especial, incluida toda la asistencia que necesite el Grupo ad hoc;
5. Exhorta a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que la ratifiquen sin demora, y exhorta además a todos los Estados que no hayan firmado la Convención a que se sumen cuanto antes a los Estados partes, con lo que contribuirán al logro de una adhesión universal a la Convención;
6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN. (1997)

Los Estados Partes en la presente Convención.

Resueltos a actuar con miras a lograr auténticos progresos hacia el desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional, incluidas la prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa,

Deseosos de contribuir a la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha condenado en repetidas ocasiones todas las acciones contrarias a los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 (el Protocolo de Ginebra de 1925),

Reconociendo que la presente Convención reafirma los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925 y de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, firmada en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972 así como las obligaciones contraídas en virtud de esos instrumentos,

Teniendo presente el objetivo enunciado en el artículo IX de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción,

Resueltos, en bien de toda la humanidad, a excluir completamente la posibilidad de que se empleen armas químicas, mediante la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, complementando con ello las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925,

Reconociendo la prohibición, incluida en los acuerdos correspondientes y principios pertinentes de derecho internacional, del empleo de herbicidas como método de guerra,

Considerando que los logros obtenidos por la química deben utilizarse exclusivamente en beneficio de la humanidad,

Deseosos de promover el libre comercio de sustancias químicas, así como la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la presente Convención, con miras a acrecentar el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados Partes,

Convencidos de que la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la retención, la transferencia y el empleo de armas químicas y la destrucción de esas armas representan un paso necesario hacia el logro de esos objetivos comunes,

Han convenido en lo siguiente: ^{162**}

Artículo I - obligaciones generales

1. Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete, cualesquiera que sean las circunstancias, a:

- a) No desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o conservar armas químicas ni a transferir esas armas a nadie, directa o indirectamente;
- b) No emplear armas químicas;
- c) No iniciar preparativos militares para el empleo de armas químicas;
- d) No ayudar, alentar o inducir de cualquier manera a nadie a que realice cualquier actividad prohibida a los Estados Partes por la presente Convención.

2. Cada Estado Parte se compromete a destruir las armas químicas de que tenga propiedad o posesión o que se encuentren en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

3. Cada Estado Parte se compromete a destruir todas las armas químicas que haya abandonado en el territorio de otro Estado Parte, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

4. Cada Estado Parte se compromete a destruir toda instalación de producción de armas químicas de que tenga propiedad o posesión o que se encuentre en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

5. Cada Estado Parte se compromete a no emplear agentes de represión de disturbios como método de guerra.

¹⁶² **Debido a la extensión que presentan los Artículos de esta Convención; la presente Tesis ha decidido plasmar textualmente, sólo los dos primeros, y mencionar los títulos de

Artículo II - definiciones y criterios

A los efectos de la presente Convención:

1. Por **"armas químicas"** se entiende, conjunta o separadamente:

- a) Las sustancias químicas tóxicas o sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la presente Convención, siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines;
- b) Las municiones o dispositivos destinados de modo expreso a causar la muerte o lesiones mediante las propiedades tóxicas de las sustancias especificadas en el apartado a) que libere el empleo de esas municiones o dispositivos; o
- c) Cualquier equipo destinado de modo expreso a ser utilizado directamente en relación con el empleo de las municiones o dispositivos especificados en el apartado b).

2. Por **"sustancia química tóxica"** se entiende:

Toda sustancia química que, por su acción química sobre los procesos vitales, pueda causar la muerte, la incapacidad temporal o lesiones permanentes a seres humanos o animales. Quedan incluidas todas las sustancias químicas de esa clase, cualquiera que sea su origen o método de producción y ya sea que se produzcan en instalaciones, como municiones o de otro modo.

(A los efectos de la aplicación de la presente Convención, las sustancias químicas tóxicas respecto de las que se ha previsto la aplicación de medidas de verificación están enumeradas en Listas incluidas en el Anexo sobre sustancias químicas.)

3. Por **"precursor"** se entiende:

Cualquier reactivo químico que intervenga en cualquier fase de la producción por cualquier método de una sustancia química tóxica. Queda incluido cualquier componente clave de un sistema químico binario o de multicomponentes.

(A los efectos de la aplicación de la presente Convención, los precursores respecto de los que se ha previsto la aplicación de medidas de verificación están enumerados en Listas incluidas en el Anexo sobre sustancias químicas.)

4. Por **"componente clave de sistemas químicos binarios o de multicomponentes"** (denominado en lo sucesivo "componente clave") se entiende:

los Artículos restantes. Sin embargo, quienes deseen consultar el documento completo, lo podrán hacer en el sitio www.opcw.org

El precursor que desempeña la función más importante en la determinación de las propiedades tóxicas del producto final y que reacciona rápidamente con otras sustancias químicas en el sistema binario o de multicomponentes.

5. Por "**antiguas armas químicas**" se entiende:

- a) Las armas químicas producidas antes de 1925; o
- b) Las armas químicas producidas entre 1925 y 1946 que se han deteriorado en tal medida que no pueden ya emplearse como armas químicas.

6. Por "**armas químicas abandonadas**" se entiende:

Las armas químicas, incluidas las antiguas armas químicas, abandonadas por un Estado, después del 1 de enero de 1925, en el territorio de otro Estado sin el consentimiento de este último.

7. Por "**agente de represión de disturbios**" se entiende:

Cualquier sustancia química no enumerada en una Lista, que puede producir rápidamente en los seres humanos una irritación sensorial o efectos incapacitantes físicos que desaparecen en breve tiempo después de concluida la exposición al agente.

8. Por "**instalación de producción de armas químicas**" se entiende:

- a) Todo equipo, así como cualquier edificio en que esté emplazado ese equipo, que haya sido diseñado, construido o utilizado en cualquier momento desde el 1 de enero de 1946:
 - i) Como parte de la etapa de la producción de sustancias químicas ("etapa tecnológica final") en la que las corrientes de materiales comprendan, cuando el equipo esté en funcionamiento:
 - 1) Cualquier sustancia química enumerada en la Lista 1 del Anexo sobre sustancias químicas; o
 - 2) Cualquier otra sustancia química que no tenga aplicaciones, en cantidad superior a una tonelada al año, en el territorio de un Estado Parte o en cualquier otro lugar bajo su jurisdicción o control, para fines no prohibidos por la presente Convención, pero que pueda emplearse para fines de armas químicas; o
 - ii) Para la carga de armas químicas, incluidas, entre otras cosas, la carga de sustancias químicas enumeradas en la Lista 1 en municiones, dispositivos o contenedores de almacenamiento a granel; la carga de sustancias químicas en contenedores que formen parte de municiones y dispositivos binarios montados o en submuniciones químicas que formen parte de municiones y dispositivos unitarios montados; y la carga de los contenedores y submuniciones químicas en las municiones y dispositivos respectivos;

b) No se entiende incluida:

- i) Ninguna instalación cuya capacidad de producción para la síntesis de las sustancias químicas especificadas en el inciso i) del apartado a) sea inferior a una tonelada;
- ii) Ninguna instalación en la que se produzca una sustancia química especificada en el inciso i) del apartado a) como subproducto inevitable de actividades destinadas a fines no prohibidos por la presente Convención, siempre que esa sustancia química no rebase el 3% del producto total y que la instalación esté sometida a declaración e inspección con arreglo al Anexo sobre aplicación y verificación (denominado en lo sucesivo "Anexo sobre verificación"); ni
- iii) La instalación única en pequeña escala destinada a la producción de sustancias químicas enumeradas en la Lista 1 para fines no prohibidos por la presente Convención a que se hace referencia en la Parte VI del Anexo sobre verificación.

9. Por "**fines no prohibidos por la presente Convención**" se entiende:

- a) Actividades industriales, agrícolas, de investigación, médicas, farmacéuticas o realizadas con otros fines pacíficos;
- b) Fines de protección, es decir, los relacionados directamente con la protección contra sustancias químicas tóxicas y contra armas químicas;
- c) Fines militares no relacionados con el empleo de armas químicas y que no dependen de las propiedades tóxicas de las sustancias químicas como método de guerra;
- d) Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios.

10. Por "**capacidad de producción**" se entiende:

El potencial cuantitativo anual de fabricación de una sustancia química concreta sobre la base del proceso tecnológico efectivamente utilizado o, en el caso de procesos que no sean todavía operacionales, que se tenga el propósito de utilizar en la instalación pertinente. Se considerará que equivale a la capacidad nominal o, si no se dispone de ésta, a la capacidad según diseño. La capacidad nominal es el producto total en las condiciones más favorables para que la instalación de producción produzca la cantidad máxima en una o más series de pruebas. La capacidad según diseño es el correspondiente producto total calculado teóricamente.

11. Por "**Organización**" se entiende la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas establecida de conformidad con el artículo VIII de la presente Convención.

12. A los efectos del artículo VI:

- a) Por "producción" de una sustancia química se entiende su formación mediante reacción química;
- b) Por "elaboración" de una sustancia química se entiende un proceso físico, tal como la formulación, extracción y purificación, en el que la sustancia química no es convertida en otra;
- c) Por "consumo" de una sustancia química se entiende su conversión mediante reacción química en otra sustancia.

ARTICULO III - DECLARACIONES.

ARTICULO IV - ARMAS QUÍMICAS.

ARTICULO V - INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ARMASQUÍMICAS.

ARTICULO VI - ACTIVIDADES NO PROHIBIDAS POR LA PRESENTE
CONVENCIÓN.

ARTÍCULO VII - MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO VIII - LA ORGANIZACIÓN:

- A. DISPOSICIONES GENERALES.
- B. LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES.
- C. EL CONSEJO EJECUTIVO.
- D. LA SECRETARÍA TÉCNICA.
- E. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.

ARTÍCULO IX - CONSULTAS, COOPERACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS
HECHOS.

ARTÍCULO X - ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONTRA LAS ARMAS QUÍMICAS.

ARTÍCULO XI - DESARROLLO ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO.

ARTÍCULO XII - MEDIDAS PARA REMEDIAR UNA SITUACIÓN Y ASEGURAR
EL CUMPLIMIENTO, INCLUIDAS LAS SANCIONES.

ARTÍCULO XIII - RELACIÓN CON OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO XIV - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO XV - ENMIENDA.

ARTÍCULO XVI - DURACIÓN Y RETIRADA.

ARTÍCULO XVII - CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS ANEXOS.

ARTÍCULO XVIII - FIRMA.

ARTÍCULO XIX - RATIFICACIÓN.

ARTÍCULO XX - ADHESIÓN.

ARTÍCULO XXI - ENTRADA EN VIGOR.

ARTÍCULO XXII - RESERVAS.

ARTÍCULO XXIII - DEPOSITARIO.

ARTÍCULO XXIV - TEXTOS AUTÉNTICOS.

ANEXOS.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE SU
QUINCUGÉSIMO TERCER PERÍODO DE SESIONES (4 de diciembre de 1998)

R **Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), en particular la resolución 52/38 T, de 9 de diciembre de 1997, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción el hecho de que hubiera entrado en vigor la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Tomando nota con satisfacción de que desde la aprobación de la resolución 52/38 T, otros catorce Estados han ratificado la Convención, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento veinte,

1. Toma nota con reconocimiento de la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a proporcionar un foro de consulta y cooperación entre los Estados partes;
2. Destaca la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;
3. Destaca también la importancia vital de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención y el acatamiento de éstas;

4. Insta a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan cabal y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y presenten apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;
5. Subraya la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, sin dilación, pasen a ser Estados partes en la Convención;
6. Destaca la importancia que tiene para la Convención el hecho de que todos los Estados poseedores de armas químicas, instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados declarados poseedores anteriormente, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances logrados recientemente en ese sentido;
7. Acoge con beneplácito la cooperación que se está instaurando entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las iniciativas encaminadas a la pronta concertación de un acuerdo en que se definan las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;
8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción".

79 sesión plenaria 4 de diciembre de 1998

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE SU
QUINUAGÉSIMO TERCER PERÍODO DE SESIONES (4 de diciembre de 1998)

K Relación entre Desarme y Desarrollo.

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 49/75 J, del 15 de diciembre de 1994, 50/70G de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997,

Teniendo presente el Documento Final de la 12ª. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998,

Destacando la importancia cada vez mayor de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo en las relaciones internacionales contemporáneas,

1. Toma conocimiento del informe del Secretario General y de las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;
2. Insta a la comunidad internacional a que dedique al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos con miras a reducir la disparidad cada vez mayor existente entre los países en desarrollo y los países desarrollados;
3. Invita a todos los Estados miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1999, sus opiniones y propuestas sobre la aplicación del Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, así como toda otra opinión y propuesta sobre el modo de cumplir los objetivos del programa de acción, en el marco de las relaciones contemporáneas;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, continúe adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional;
5. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo cuarto periodo de sesiones;
6. *Decide* incluir el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

79 sesión plenaria 4 de diciembre de 1998

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE SU
QUINCUAGÉSIMO TERCER PERÍODO DE SESIONES (4 de diciembre de 1998)

L Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 51/45 P, de 10 de diciembre de 1996,

Decidida a actuar con miras a lograr avances concretos hacia un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando la determinación de larga data de la comunidad internacional de lograr la prohibición efectiva de l desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, así como el hecho de que haya venido apoyando invariablemente las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, como lo atestiguan en numerosas resoluciones anteriores aprobadas por consenso,

Celebrando el fin de la guerra fría, el subsiguiente alivio de la tirantez internacional y el fortalecimiento de la confianza entre los Estados,

Acogiendo con beneplácita las iniciativas de algunos Estados partes de retirar sus reservas al Protocolo de Ginebra de 1925,

1. Reitera el llamamiento que dirigió anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y reafirma la necesidad vital de que se respeten sus disposiciones;
2. Insta a los Estados que siguen teniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 a que las retiren;
3. Pide al Secretario General que le preste, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

- ☞ Almanaque mundial. 1999. Ed. Televisa, México, 2000, 466 pp.
- ☞ Andión Gamboa, Mauricio, et.al. Guía de investigación científica. Ed. UAM-Xochimilco, México.
- ☞ Delgado Eissa, Iliá. Elementos básicos de ortografía práctica. Ed. EISSA, México, 1998, 34 pp.
- ☞ García Robles, Alfonso. El Comité de desarme: antecedentes, constitución y funcionamiento. E.d. Colegio Nacional, México, 1980, 191 pp.
- ☞ García Robles, Alfonso. La Asamblea General del desarme. E.d. El Colegio Nacional, México, 1979, 325 pp.
- ☞ Gary Gardner. Manual de No proliferación nuclear. Ed. IICLA, Tijuana México, 1994, 191 pp
- ☞ Gros Espiell, Hector. En torno al Tratado de Tlatelolco y la proscripción de las armas nucleares en la América Latina. Ed. OPANAL, México, 1973, 61pp.
- ☞ Grupo Océano. Diccionario Enciclopédico éxito. Tomos, I, II, III, IV, y V, Ed. Oceano, España, 1980
- ☞ Infante Caffi. María Teresa, Comp. Uso de la fuerza y Derecho Internacional Humanitario. Ed. Universidad de Chile, 1995, 80 pp.

☐ Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. México y la Paz. Ed. S.R.E., México, 1986, 240 p.p.

☐ Lawrence R. Klein, Fu- Chen Lo and Warwick J. Arms reduction: economic implications in the post - cold war era. Ed. ONU, 1995, 384 pp.

☐ Matveev V. La otra guerra. Ed. NAUKA, Moscú, 1984, 68 pp.

☐ Organismo para la Proscripción de las armas nucleares en América Latina, México. Las zonas libres de armas nucleares, sobre la huella del Tratado de Tlatelolco. Ed. OPANAL, México, 1997, 96 pp.

☐ Organización de las Naciones Unidas. Anuario de las Naciones Unidas sobre desarme 1998. Vol. 23, Ed. ONU - Depto. De desarme, Nueva York, 1999

☐ Organización de las Naciones Unidas. Disarmament Yearbook 2000. Vol. 24, Ed. Naciones Unidas, 2000, 411 pp.

☐ Organización de las Naciones Unidas. El ABC de las Naciones Unidas. Ed. ONU, Nueva York, 1998, 378 pp.

☐ Organización de las Naciones Unidas. La amenaza de las armas nucleares preguntas y respuestas sobre los efectos de su posible utilización. Ed. ONU, 1968, México.

☐ Organización de las Naciones Unidas. La comisión de derecho internacional y su obra. 5ta. edición, Ed. ONU, Nueva York, 1996, 477 pp.

☐ Organización de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas y el desarme: una breve reseña. Ed. ONU, Nueva York, 1989, 118 pp.

📖 Organización de las Naciones Unidas. Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General. Vol. II., Ed. ONU, Status as at 31 December 1999

📖 Organización de las Naciones Unidas. Review Conference of the Parties to the Treaty on the Non-proliferation of nuclear weapons, 24 april - 19 may 2000. Ed. ONU, New York, 2000

📖 Organización de las Naciones Unidas. Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme. 5ta. edición, Ed. ONU, Nueva York, 1999, 330 pp.

📖 Organización de las Naciones Unidas. The dangers of chemical and bacteriological (biological) weapons. Questions and answers on these weapons and on the effects of their possible use. Ed. Naciones Unidas, October 1962, 20 pp.

📖 Organización de las Naciones Unidas. The United Nations and disarmament, a short history. Ed. ONU, New York, 1990

📖 Organización de las Naciones Unidas. Zona libre de armas nucleares. Ed. ONU, Nueva York, 1977, 32 p.p.

📖 Palme, Olof. Seguridad mundial. Un programa para el desarme Ed. Lasser Press, México, 1982, 247 pp.

📖 Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa, México, 1998, 799 pp.

📖 Sepúlveda, César. El derecho de gentes y la organización internacional en los umbrales del siglo XXI. E.d. F.C.E.-UNAM, México, 1995, 266 pp.

- ☐ SIPRI-Instituto Internacional de Estocolmo de Investigaciones para la Paz. Armamentos y desarme en el mundo. Anuario reducido del SIPRI 1985. Ed. FEPR, España, 1986, 454 pp.
- ☐ SIPRI-Instituto Internacional de Estocolmo de Investigaciones para la Paz. ¿Armamentos o desarme? SIPRI – compendio 1988. Ed. FEPR, España, 1989, 470 pp.
- ☐ SIPRI- Instituto Internacional de Estocolmo de Investigaciones para la Paz. Armamento y desarme. Anuario de 1990. Ed. FEPR, España, 1989, 520 pp.
- ☐ Suárez Iñiguez, Enrique. Cómo hacer la tesis. La solución a un problema. Ed Trillas, México, 2000, 83 p.p.
- ☐ Timossi, Jorge y Andrés Escobar. Irán no alineado. E.d. Ciencias Sociales, Cuba, 1979
- ☐ Virally Michel. El devenir del derecho internacional. Ed. F.C.E, México, 1997, 589 pp.
- ☐ Zéraoui, Zidane (comp.). Irán - Iraq guerra, política y sociedad. Ed. Nueva Imagen, México, 1985

HEMEROGRAFIA.

☐ Barnet, Ricardo D. "La guerra y la paz", en Nueva Epoca. Vol. II, Núm. 5-6, abril-sept., Ed. Nueva Epoca, México, 112 pp.

☐ Galarza, Ricardo J. "Ántrax el microterrorista" en Cambio. Año 1, Núm. 20, Ed. Televisa, México, 21 al 27 de octubre de 2001, 95 pp.

☐ Garfías, Silvia, y José Antonio López. "Ántrax: ¿propaganda o realidad?" en Milenio. Núm. 214, Ed. Multimedios estrellas de oro SA de CV, México, octubre 22 de 2001, 88 pp.

☐ Miettinen, Jorma K. "Armamento Químico" en Nueva Epoca. Vol. II, Núm. 5 -6, abril-sept. 1977, Ed. Nueva Epoca, México, 112 pp.

☐ Santini, Horacio. "La guerra contra el terrorismo militariza a Estados Unidos" en Milenio. Núm. 213, Ed. Multimedios estrellas de oro SA de CV, México, octubre 15 de 2001, 86 pp.

☐ Waters Lee. "Armas químicas en la guerra Irak - Irán", en Military review, Ed. M.Review, enero - febrero 1991.

DOCUMENTOS

📖 Organización de las Naciones Unidas. Carta de San Francisco. Ed. Naciones Unidas, Nueva York

📖 Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas, y sobre su producción. E.d. Naciones Unidas, Abril, 1972

📖 Organización de las Naciones Unidas. Informe del grupo de expertos encargados de investigar las Información relativa al presunto uso de armas químicas. Ed. Naciones Unidas, 12 de diciembre de 1981

📖 Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Seguridad. Informe de los especialistas designados por el Secretario General para investigar las denuncias de la República Islámica del Irán acerca de la utilización de armas químicas. Ed. Naciones Unidas, 26 de marzo de 1984.

📖 Organización de las Naciones Unidas. "Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su 54 período de sesiones", Res 37/98D en Recopilación de instrumentos internacionales de la ONU. Vol.I, Ed. Naciones Unidas, Ginebra, 1998.

📖 Organización de las Naciones Unidas. "Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General durante su quincuagésimo tercer periodo de sesiones" en Recopilación de instrumentos internacionales de la ONU. Vol.I, 9 de septiembre - 18 de diciembre 1998, Ed. Naciones Unidas, Ginebra.

📖 Organización de las Naciones Unidas. "Resolución 51/210 el 17 de diciembre de 1996" en Recopilación de instrumentos internacionales de la ONU. Vol I, Parte II. Ed. Naciones Unidas, Ginebra.

PAGINAS WEB.

☞ Carreño Figueras, José. (12 de Septiembre, 2001) "Ataque a los símbolos del poder económico y militar". El Universal Online. México, Periódico electrónico: eluniversal.com.mx

☞ Holum John D. (agosto, 1997) "El control de armas: Política Exterior de Estados Unidos". Agenda de la Política Exterior de Estados Unidos de América. Vol.2, No.3, Publicación electrónica del Servicio Informativo y Cultural de Estados Unidos: www.usinfo.state.gov

☞ Martínez David. (24 de octubre, 2001) "Behind enemy lines". CBSNews.com, USA, Periódico electrónico: www.cbsnews.com

☞ Organisation for the Prohibition of Chemical Weapons. (Página consultada desde Enero del 2001 a Diciembre del 2002). OPCW. Sitio WEB: www.opcw.org

Artículos consultados: Advantages of joining the OPCW, Background of chemical disarmament, Chemical Weapons Conventions, Legal texts.

☞ Steinberg James. (Agosto, 1997) "Estrategia Estadounidense de No Proliferación: no hay prioridad más alta". Agenda de la Política Exterior de Estados Unidos de América. Vol.2, No.3, Publicación electrónica del Servicio Informativo y Cultural de Estados Unidos: www.usinfo.state.gov

☞ www.cbsnews.com

☞ www.sipri.se

☞ www.un.org